



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE
CONSEJO UNIVERSITARIO**

GACETA UNIVERSITARIA

**Año XII- N° 3 – Julio-Septiembre 2012
Catia la Mar, Edo. Vargas-Venezuela**



Presentación

La Secretaría General, de acuerdo con el artículo 40, numeral 6° de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 5, literal D del Reglamento Interno del Consejo Universitario Vigente, publica la presente Gaceta Universitaria, correspondiente al trimestre Julio-Septiembre 2012, con la finalidad de informar a la Comunidad Universitaria las decisiones tomadas por la Autoridad Suprema de nuestra Institución.

Prof. Alessi Marcano
Secretario General (E)

<<... Sin fuerza no hay virtud y sin virtud perece la República...>>



AUTORIDADES RECTORALES

Prof. José Gaitán Sánchez

Rector UMC

Prof. Miguel Piñango Carvajal (E)

Vicerrector Académico

Prof. Orlando Quintero (E)

Vicerrector Administrativo

Prof. Alexi Marcano

Secretario General (E)

ELABORACIÓN

Abg. Florimar Alvarez R.

Coordinadora de Asuntos Secretariales

T.S.U. Noiraly Carrasquel

Asistente a la Coordinación de Asuntos Secretariales

Emigle Romero

Secretaría a la Coordinación de Asuntos Secretariales

Apoyo Técnico Administrativo/ Secretaría General

Zaida Sanoja

Diseño y Diagramación

Consideramos necesario aclarar que las Resoluciones han sido transcritas tal como fueron redactadas y aprobadas en su momento; por lo tanto, no nos hacemos responsables de los errores u omisiones que pudieran existir.



Miembros del Consejo Universitario

Prof. José Gaitán Sánchez
Rector – Presidente del Consejo Universitario
Prof. Miguel Piñango Carvajal
Vicerrector Académico (E)
Prof. Orlando Quintero
Vicerrector Administrativo (E)
Prof. Alexi Marcano
Secretario General (E)
Prof. Jesús Suarez
Director de Escuela Náutica e Ingeniería
Prof. Carlos Ramírez
Director de Investigación y Postgrado
Prof. Rudy Anselmi
Director de la Escuela de Ciencias Sociales
Prof. Efrén Frías
Director de Extensión
Prof. Alfredo Viso
Director de Gestión de Docentes
Prof. William Villegas
Director de Pasantías y Seguimiento del Egresado
Prof. Manuel Pérez
Representante Profesor
Prof. Miguel López
Representante Profesor
Prof. Reynaldo Montes de Oca
Representante Profesor
Prof. Roberto González
Representante Profesor
Prof. Edgar Rodríguez
Representante Profesor
Prof. Ernesto Villasmil
Representante de los Egresados
Prof. Cristóbal Figueroa
Representante por el MPPES

Representación Estudiantil a partir del 19 de Julio de 2012:

Br. Malave T., Manuel

Representante Estudiantil

Br. Ibarra G., Riguel A.

Representante Estudiantil

Br. Marin R., Hernán R.

Representante Estudiantil



Suplentes de la Representación Estudiantil:

Br. Díaz G., Keila C.
Br. Romero C., Jesús A.
Br. Lecca S., Juan C.

Suplentes de la Representación Profesoral:

Prof. Sánchez Armando
Prof. Meza Pablo
Prof. Rosales Mery
Prof. Rodríguez Williams
Prof. Lya Neuberger



ÍNDICE

CONSEJOS UNIVERSITARIOS ORDINARIOS CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-011-2012 04 DE JULIO DE 2012			
N°	N° DEL CONSEJO	CONTENIDO	PÁG
01	CUO-011-197-VII-2012	Instar a la Comisión de Contrataciones	10
02	CUO-011-198-VII-2012	Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2012 para cubrir Gastos de logística de los estudiantes-atletas, quienes representarán a esta Casa de Estudios en los XVI Juegos Deportivos Universitarios 2012	10
03	CUO-011-199-VII-2012	Contrato de Comodato con la Sociedad Mercantil Servicios Ninfa C.A	11
04	CUO-011-200-VII-2012	Contrato de Comodato con la Firma Personal Inversiones 20.210	11
05	CUO-011-201-VII-2012	Contrato de Arrendamiento con la Cooperativa el Espacio del Saber, R.L	11
06	CUO-011-202-VII-2012	Contrato de Arrendamiento con la Sociedad Mercantil CALLS CENTER VIP, C.A	12
07	CUO-011-203-VII-2012	Fecha para que se lleve a cabo el Acto de Grado del Curso Regular N° LXVI	12
08	CUO-011-204-VII-2012	Contratación de los profesores para la Especialización en Comercio Marítimo Internacional	13
09	CUO-011-205-VII-2012	Contratación de los profesores para el Curso para Primeros Oficiales, mención Navegación	13
10	CUO-011-206-VII-2012	Contratación de los profesores para el Curso para Primeros Oficiales, mención Máquinas	14
11	CUO-011-207-VII-2012	Contratación de los profesores para la Especialización en Inspecciones Marítimas	15
12	CUO-011-208-VII-2012	Pago al profesor Ernesto Campos	15
13	CUO-011-209-VII-2012	Pago a los profesores de la Especialización en Transporte Marítimo	15
14	CUO-011-210-VII-2012	Listado de Reingresos a la Carrera de T.S.U	16
CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-012-2012 25 DE JULIO DE 2012			
01	CUO-012-211-VII-2012	Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2012 correspondientes a Ingresos Propios del mes de junio de 2012	17
02	CUO-012-212-VII-2012	Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2012 para cubrir Incremento Salarial del 40% al personal docente, administrativo y obrero, así como la diferencia generada por el referido incremento en la Prima por Hogar correspondiente al mes de julio 2012	18
03	CUO-012-213-VII-2012	Comisión Especial para la aprobación del Proyecto de Presupuesto 2013	18
04	CUO-012-214-VII-2012	Comisión Especial para la aprobación la incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2012 de los Créditos Adicionales, transferidos por nuestro Órgano Rector, correspondientes al Incremento Salarial del 40% al personal docente, administrativo y obrero, así como la diferencia generada por el referido incremento en la Prima por Hogar, correspondiente al mes de agosto y septiembre 2012	19
05	CUO-012-215-VII-2012	Listado de graduandos correspondiente al Curso Regular N° LXVI para Primeros Oficiales	19
06	CUO-012-216-VII-2012	Contratación de dos profesores para el PNFTSU	21
07	CUO-012-217-VII-2012	Pago de tres instructores para los talleres de Formación Integral, Deporte, Arte y Recreación a los estudiantes del PNFTSU	21
08	CUO-012-218-VII-2012	Pago de cinco instructores para dictar los cuatro cursos OMI Básicos a los estudiantes del PNFTSU	22
09	CUO-012-219-VII-2012	Dos semestres adicionales a la bachiller, Lailiz Coromoto Pérez Castillo	23



10	CUO-012-220-VII-2012	Dos semestres adicionales a la bachiller, Sharon Martínez.	23
11	CUO-012-221-VII-2012	Tres semestres adicionales a la bachiller Hernández W., Fanny Yesenia	23
12	CUO-012-222-VII-2012	Tres semestres adicionales a la bachiller Evis Salmeron Méndez.	24
13	CUO-012-223-VII-2012	Tres semestres adicionales al bachiller Héctor J. Duarte F.	24
14	CUO-012-224-VII-2012	Cambio de carrera del estudiante De la Cruz Rincón, Charlie Eduardo.	24
15	CUO-012-225-VII-2012	Cambio de carrera del estudiante Gutierrez Pérez, Douglas Jesús.	25
16	CUO-012-226-VII-2012	Cambio de carrera de la estudiante Suárez Da Silva, Bárbara Vanessa.	25
17	CUO-012-227-VII-2012	Reingreso del estudiante Jiménez, Edixon Eduardo.	25
18	CUO-012-228-VII-2012	Equivalencias Externas de Azuaje Armas Michele Andreina	25
19	CUO-012-229-VII-2012	Equivalencias Externas de Benítez Peñalver, Gabriela María	27
20	CUO-012-230-VII-2012	Equivalencias Externas de Benítez Peñalver, O'neel Adriana	28
21	CUO-012-231-VII-2012	Equivalencias Externas de Carreño Moreira, Gema Marlín	29
22	CUO-012-232-VII-2012	Equivalencias Externas de Carroll Pérez, Ricardo Andrés	30
23	CUO-012-233-VII-2012	Equivalencias Externas de Chediak Coello, George Michael	31
24	CUO-012-234-VII-2012	Equivalencias Externas de Hurtado Espinoza, Haymar Alcira	32
25	CUO-012-235-VII-2012	Equivalencias Externas de Istúriz Messia, Alsenein de Jesús	33
26	CUO-012-236-VII-2012	Equivalencias Externas de Maldonado García, Sindy Katherine	34
27	CUO-012-237-VII-2012	Equivalencias Externas de Martínez Bolívar, Paola Antonia	36
28	CUO-012-238-VII-2012	Equivalencias Externas de Moreno Echarry, Nelson Alejandro	37
29	CUO-012-239-VII-2012	Equivalencias Externas de Moreno Canelones, Patricia Vianey	38
30	CUO-012-240-VII-2012	Equivalencias Externas de Odreman Martínez, Félix Jesús	39
31	CUO-012-241-VII-2012	Equivalencias Externas de Peña Reyes, Jaimar Cecilia	40
32	CUO-012-242-VII-2012	Equivalencias Externas de Pinto Liendo, Ysneldi Andreina	41
33	CUO-012-243-VII-2012	Equivalencias Externas de Ramos Oropeza, Jesús David	42
34	CUO-012-244-VII-2012	Equivalencias Externas de Rasse Bradshaw, Lynette Esther	43
35	CUO-012-245-VII-2012	Equivalencias Externas de Scott Brizuela, Lourdes Alismar	44
36	CUO-012-246-VII-2012	Equivalencias Externas de Suárez Rangel, Vianny Génesis	46
37	CUO-012-247-VII-2012	Equivalencias Externas de Torres Palacios, Yeraldine Oswalyelis	47
38	CUO-012-248-VII-2012	Equivalencias Externas de Guanche Aguilar, Enjoly	48
39	CUO-012-249-VII-2012	Equivalencias Externas de Suárez Millán, José Gil	49
40	CUO-012-250-VII-2012	Designación del Epónimo para los egresados de la XIV Promoción de Ingenieros Marítimos	50
CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-013-2012 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012			
01	CUO-013-251-IX-2012	Comisión Especial para la aprobación del Presupuesto de la UMC para el año 2013	50
02	CUO-013-252-IX-2012	Suspensión de Actividades	51
03	CUO-013-253-IX-2012	Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2012 correspondientes a Ingresos Propios del mes de julio de 2012	51
04	CUO-013-254-IX-2012	Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2012 correspondientes a la cancelación de Cursos Intensivos 2012	52
05	CUO-013-255-IX-2012	Recomendaciones del Informe Nº 001/2012 de la Unidad de Auditoría Interna	52
06	CUO-013-256-IX-2012	Pago al Prof. Gerardo Ponce	52
07	CUO-013-257-IX-2012	Prorroga para la aplicación de la Resolución Nº CUO-005-050-III-2012	53
08	CUO-013-258-IX-2012	En el Texto	53
09	CUO-013-259-IX-2012	Cambio de carrera del estudiante Natera Zárate, Reinaly del Valle	54
10	CUO-013-260-IX-2012	Cambio de carrera de la estudiante Espinoza Aguilar, Francys Betania	54
11	CUO-013-261-IX-2012	Cambio de carrera del estudiante Farías López, Carlos Luis	54
12	CUO-013-262-IX-2012	Cambio de carrera de la estudiante Ramírez Torrealba, Yaireni Isabel	55
13	CUO-013-263-IX-2012	Cambio de carrera del estudiante Echeverria Longa, Jhoan Javier.	55
14	CUO-013-264-IX-2012	Cambio de carrera del estudiante Fedullo Adrian, Leonardo José	55
15	CUO-013-265-IX-2012	Cambio de carrera del estudiante Rodríguez Echarry, Michael José	55



CONSEJOS UNIVERSITARIOS EXTRAORDINARIOS 2012 CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-010-2012 12 DE JULIO DE 2012			
01	CUE-010-031-VII-2012	Convenio de Cooperación Específico entre la UETDV y la UMC para el uso de las instalaciones de la Pista de Atletismo de la UMC	56
02	CUE-010-032-VII-2012	Convenio de Cooperación Específico entre la Escuela de Fútbol Menor UMC y la UMC para el uso del Campo de Fútbol de la UMC	58
03	CUE-010-033-VII-2012	Convenio de Cooperación Específico entre la Escuela de Beisbol Menor los Olivos y la UMC para el uso de las instalaciones del Campo de Beisbol de la UMC	61
04	CUE-010-034-VII-2012	Convenio de Cooperación Específico entre la Unidad Educativa de Talento Deportivo Vargas y la UMC para el uso de las instalaciones del Campo de Beisbol de la UMC	63
05	CUE-010-035-VII-2012	Convenio de Cooperación Específico entre Oceanía y la UMC para el uso de las instalaciones de la Piscina de la UMC	66
06	CUE-010-036-VII-2012	Convenio de Cooperación Específico entre la Unidad Educativa de Talento Deportivo Vargas y la UMC para el uso de las instalaciones de la Piscina de la UMC	68
07	CUE-010-037-VII-2012	Convenio de Cooperación Específico entre la Unidad Educativa de Talento Deportivo Vargas y la UMC para el uso de las instalaciones del Gimnasio de la UMC	71
08	CUE-010-038-VII-2012	Convenio de Cooperación Específico entre la Asociación de Deportes del Estado Vargas y la UMC para el uso de las instalaciones de la Piscina de la UMC	73
09	CUE-010-039-VII-2012	Solicitud a la Coordinación de Investigación y a la Coordinación General de Administración sobre informe definitivo N° 004/2012 de la UAI	76
10	CUE-010-040-VII-2012	Solicitud a la Coordinación de Administración de la DIP y a la Coordinación General de Administración sobre informe definitivo N° 005/2012 de la UAI	76
11	CUE-010-041-VII-2012	Contratación de 76 profesores para el PNFTSU	76
12	CUE-010-042-VII-2012	Contratación de dos profesores para la Coordinación de Ciencias Básicas	80
13	CUE-010-043-VII-2012	Contratación del personal docente y auxiliares docentes para la Sala Hidrometeorológica de la UMC	81
14	CUE-010-044-VII-2012	Modificación parcial de la Resolución N° CUO-008-164-V-2012	83
15	CUE-010-045-VII-2012	Cancelación del pago de cinco profesores adscritos a la Coordinación de Idiomas	84
16	CUE-010-046-VII-2012	Un semestre adicional al bachiller Torcate Hernández Alex Virgilio	84
17	CUE-010-047-VII-2012	Modificación parcial del Reglamento Estudiantil de la UMC	85
18	CUE-010-048-VII-2012	Modificación parcial del Reglamento para el Funcionamiento de los Cursos Intensivos y Especiales de la UMC	85
19	CUE-010-049-VII-2012	Contratación la profesora Gresly Romero	85
20	CUE-010-050-VII-2012	Listados de Reingreso para el período 2012-II	86
21	CUE-010-051-VII-2012	Incorporación de alumnos al Acto de Grado de la DIP	90
22	CUE-010-052-VII-2012	Instar a la Dirección de Gestión de Docentes de la UMC	90
23	CUE-010-053-VII-2012	Compra de equipos, utensilios y mobiliarios para el Comedor de la UMC	90
24	CUE-010-054-VII-2012	Declarar desierto el Proceso de Consulta de Precio N° UMC-CP-2012-001	91
CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-011-2012 20 DE JULIO DE 2012			
01	CUE-011-055-VII-2012	Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2012 destinados a cubrir la incidencia del incremento salarial del 40% en el Bono Vacacional del Personal Docente, Administrativo y Obrero	91



		de esta Casa de Estudios, incluyendo la incidencia del incremento en la prestación de antigüedad del personal; correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2012	
CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-012-2012 01 DE AGOSTO DE 2012			
01	CUE-012-056-VIII-2012	Remoción del Economista Eddy Farinha Goncalves	92
02	CUE-012-057-VIII-2012	Remoción de la profesora María Milagros Melgarejo	108
03	CUE-012-058-VIII-2012	Apertura de un procedimiento administrativo Miryam González Navas	119
04	CUE-012-059-VIII-2012	Cancelación de 52 profesores adscritos a la Coordinación de Velero de Preparación	122
05	CUE-012-060-VIII-2012	Contratación del profesor Bastidas Lugo, José Francisco	124
06	CUE-012-061-VIII-2012	Contratación del profesor González Malave, Rosnel Alejandro	124
07	CUE-012-062-VIII-2012	Contratación de la Auxiliar Docente I María Alejandra Pèrez Mijares	124
08	CUE-012-063-VIII-2012	Contratación de la Auxiliar Docente I Yusmari Mariana Mayora Blanco	125
09	CUE-012-064-VIII-2012	Contratación de dos profesores	126
10	CUE-012-065-VIII-2012	Contratación del profesor Guerra Fornerino Gustavo Antonio	126
11	CUE-012-066-VIII-2012	Dejar a criterio de los estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Administración la selección de: Trabajo Final de Grado ó Realización de Pasantías Profesionales	127
ANEXOS			
01	Reglamento Estudiantil de la UMC		128
02	Reglamento para el Funcionamiento de los Cursos Intensivos y Especiales de la UMC		159



CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-011-2012.

04 DE JULIO DE 2012.

1. Instar a la Comisión de Contrataciones:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-011-197-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-011-2012**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 61 de la Ley de Contrataciones Públicas, instar a la Comisión de Contrataciones para que inicie los procesos de contrataciones de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, referentes a los Servicios de HCM, Limpieza, Comedor, Ticket de Alimentación y Seguros de Vehículo, para el ejercicio económico o fiscal del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2013, facultando a dicha Comisión para hacer las publicaciones y notificaciones pertinentes.

2. Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2012 para cubrir Gastos de logística de los estudiantes-atletas, quienes representarán a esta Casa de Estudios en los XVI Juegos Deportivos Universitarios 2012:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-011-198-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-011-2012**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2012, la suma de Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Veinte y Cinco Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 483.525,00), para cubrir Gastos de logística de los estudiantes-atletas, quienes representarán a esta Casa de Estudios en los XVI Juegos Deportivos Universitarios 2012, según oficio **N° PAF-0605/2012**, de fecha 28 de junio de 2012 del Despacho de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU)-Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y distribuido según se expresa a continuación:

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA			REGISTRO PRESUPUESTARIO		
PROYECTO	ACCIÓN ESPECIFICA	UNIDAD EJECUTORA	CODIGO ESPECIFICO DEL GASTO	DENOMINACIÓN	MONTO ASIGNACIÓN CREDITO ADICIONAL
107 Intercambio y gestión del conocimiento con la sociedad	04 Desarrollo de Actividades Deportivas	39 Coordinación de Deportes	403.09.01	Viáticos y Pasajes Dentro del País	Bs. 483.525,00



3. Contrato de Comodato con la Sociedad Mercantil Servicios Ninfa C.A:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-011-199-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-011-2012**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 19 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la celebración del Contrato de Comodato suscrito con la Sociedad Mercantil Servicios Ninfa C.A, para la prestación del Servicio de Cafetín de Postgrado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, el espacio será utilizado única y exclusivamente para la elaboración, distribución y explotación de toda clase de comida rápida, refresco, jugos, entre otros, así como, cualquier otro producto comúnmente vendido en cantinas y kioscos. La mencionada Sociedad, deberá cancelar por concepto de Servicios Públicos como, Luz Eléctrica, Agua, Aseo Urbano y Gas, la cantidad de Doscientos Cincuenta y Cuatro Bolívares Mensuales (Bs. 254,00), a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe. La duración del Contrato será fija e improrrogable desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

4. Contrato de Comodato con la Firma Personal Inversiones 20.210:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-011-200-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-011-2012**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 19 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la celebración del Contrato de Comodato suscrito con la Firma Personal Inversiones 20.210, para la prestación del Servicio de Cantina de Pregrado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, el espacio será utilizado única y exclusivamente para la elaboración, distribución y explotación de toda clase de comida rápida, refresco, jugos, entre otros, así como, cualquier otro producto comúnmente vendido en cantinas y kioscos. La mencionada Sociedad, deberá cancelar por concepto de Servicios Públicos como, Luz Eléctrica, Agua, Aseo Urbano y Gas, la cantidad de Quinientos Dieciocho Bolívares Mensuales (Bs. 518,00), a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe. La duración del Contrato será fija e improrrogable desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

5. Contrato de Arrendamiento con la Cooperativa el Espacio del Saber, R.L:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-011-201-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-011-2012**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con



fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 19 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la celebración del Contrato de Arrendamiento suscrito con la Cooperativa el Espacio del Saber, R.L, para la prestación del Servicio de fotocopias, encuadernación, alquiler de video BEAM, impresiones, venta de insumos de oficina, plastificado y cualquier actividad afín, en la Sede de Pregrado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe. La mencionada Sociedad, deberá cancelar por concepto de Servicios Públicos como, Luz Eléctrica, Agua, Aseo Urbano y Gas, la cantidad de Trescientos Cincuenta Bolívares Mensuales (Bs. 350,00), a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe. La duración del Contrato será fija e improrrogable desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

6. Contrato de Arrendamiento con la Sociedad Mercantil CALLS CENTER VIP, C.A:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-011-202-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-011-2012**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 19 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la celebración del Contrato de Arrendamiento suscrito con la Sociedad Mercantil CALLS CENTER VIP, C.A, para la prestación del Servicio de envío de llamadas Nacionales e Internacionales, Servicio de Internet, fotocopiado e impresión, envío y recepción de documentos vía fax, venta de teléfonos celulares, así como, sus accesorios y repuestos, reparación de teléfonos celulares, venta de tarjetas prepago y ofertas de paquetes asociativos especiales en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe. La mencionada Sociedad, deberá cancelar la cantidad de Ocho Mil Ochocientos Diez Bolívares Mensuales (Bs. 8.810,00), a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, el canon de arrendamiento se ajustará para el período anualmente conforme a los índices de precios al consumidor (I.P.C), fijado por el Banco Central de Venezuela, de igual forma correrán por cuenta del arrendatario el pago de los Servicios Públicos. La duración del Contrato será fija e improrrogable desde el 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

7. Fecha para que se lleve a cabo el Acto de Grado del Curso Regular N° LXVI:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-011-203-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-011-2012**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar el



día 27 de julio de 2012 como la fecha para que se lleve a cabo el Acto de Grado del Curso Regular N° LXVI para Primeros Oficiales, en sus menciones Navegación y Máquinas de la Dirección de Investigación y Postgrado, el cual cuenta actualmente con treinta y cuatro (34) participantes.

8. Contratación de los profesores para la Especialización en Comercio Marítimo Internacional:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-011-204-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-011-2012**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los profesores que dictan clases en la Especialización en Comercio Marítimo Internacional, durante el período académico comprendido entre el 07 de mayo y el 28 de julio de 2012. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Planificación Estratégica y Presupuesto, según Memorando Interno No. **REC-CGPEP-CPE-024/2012**, de fecha 04 de junio de 2012.

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	UNIDAD CURRICULAR	NIVEL	TOTAL HORAS	COSTO/HR	TOTAL BS.F.-
Revanales, Gerson	3.403.271	Comercio Internacional	IV	60	69,00	4.140,00
Ramos, María	4.432.492	Comercio Internacional	IV	48	69,00	3.312,00
Bracho, William	3.414.761	Comercio Internacional	IV	60	69,00	4.140,00
Fernández Aurelio	5.604.977	Derecho Marítimo General I	III	48	60,00	2.880,00
Hecht, José	6.563.302	Derecho Marítimo General	II	48	53,00	2.544,00
Pérez Pacheco Marcos	5.541.881	Tecnología Marítimo-Portuaria	III	60	60,00	3.600,00
Fortoul, Luis	10.339.795	Legislación Portuaria	II	48	53,00	2.544,00
Hecht, José	6.563.302	Derecho Ambiental en la L. M.	II	48	53,00	2.544,00
Sánchez, María	6.264.206	Convenios Internacionales	IV	48	69,00	3.312,00
Naranjo, Pastor	3.974.315	Transporte Multimodal	IV	48	69,00	3.312,00
Furió, Margarita	4.882.691	Seminario de Trabajo Especial de Grado I	II	36	53,00	1.908,00
Barboza, Noladi	12.257.960	Contratos de Utilización de la Nave I	II	48	53,00	2.544,00
Ponce, Gerardo	12.625.522	Contratos de Utilización de la Nave	II	60	53,00	3.180,00
Mayorga, Ivonne	7.959.254	Derecho Tributario y Aduanero	IV	48	69,00	3.312,00
Avendaño, Franco	4.543.312	Régimen Aduanero y Tributario	III	48	60,00	2.880,00
Toledo, Luis	21.415.923	Asesoría de Trabajos de Grado	III	36	60,00	2.160,00
Furió, Margarita	4.882.691	Asesoría de Trabajos de Grado	II	36	53,00	1.908,00
Marcano, Rafael	2.943.078	Asesoría de Trabajos de Grado	III	36	60,00	2.160,00
Total						52.380,00

9. Contratación de los profesores para el Curso para Primeros Oficiales, mención Navegación:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-011-205-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-011-2012**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades,



aprobar la contratación de los profesores que se detallan en el cuadro, quienes dictan clases en el Curso para Primeros Oficiales, mención Navegación, Fase II, período académico del 30 de abril al 13 de julio 2012. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Planificación Estratégica y Presupuesto, según Memorando Interno **No. REC-CGPEP-CPE-021/2012**, de fecha 04 de mayo de 2012.

CURSO: PRIMEROS OFICIALES, MENCIÓN: NAVEGACIÓN 2012 FASE II						
APELLIDO - NOMBRE	C.I.	UNIDAD CURRICULAR	TOTAL HORAS	NIVEL DOCENTE	COSTO X. HORA	TOTAL BS. F.-
Oscar Rodríguez	8.995.823	Estab.del Buque y Control de Averías II	44	Contratado III	60,00	2.640,00
Jacqueline Ettetdgui	8.182.989	Tecnología y Resist. de los Materiales II	44	Contratado II	53,00	2.332,00
Pedro Lozada	2.244.775	Máquinas Marinas II	44	Contratado III	60,00	2.640,00
Miguel Castillo	3.611.033	Maniobras y Manejo del Buque II	55	Contratado III	60,00	3.300,00
Porfirio Arellano	3.074.554	Meteorología y Oceanografía	33	Contratado IV	69,00	2.277,00
María del Cielo Sánchez	6.264.206	Leyes Marítimas	33	Contratado IV	69,00	2.277,00
TOTAL...						15.466,00

10. Contratación de los profesores para el Curso para Primeros Oficiales, mención Máquinas:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-011-206-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-011-2012**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los profesores que se detallan en el cuadro, quienes dictan clases en el curso para Primeros Oficiales, mención Máquinas, Fase II, período académico del 30 de abril al 13 de julio 2012. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Planificación Estratégica y Presupuesto, según Memorando Interno **No. REC-CGPEP-CPE-021/2012**, de fecha 04 de mayo de 2012.

Curso: PRIMEROS OFICIALES, MENCIÓN: MÁQUINAS 2012 FASE II						
APELLIDO - NOMBRE	C.I.	UNIDAD CURRICULAR	TOTAL HORAS	NIVEL DOCENTE	COSTO X. HORA	TOTAL BS. F.-
Jacqueline Ettetdgui	8.182.989	Tecnología y Resist. de los Materiales II	44	Contratado II	53,00	2.332,00
Jacqueline Ettetdgui	8.182.989	Termodinámica II	44	Contratado II	53,00	2.332,00
Nicola Buonanno	6.303.931	Electrotécnia Marina II	55	Contratado V	80,00	4.400,00
Nicola Buonanno	6.303.931	Instrumentación y Sistemas de control	33	Contratado V	80,00	2.640,00
Pedro Lozada	2.244.775	Máquinas Marinas II	44	Contratado III	60,00	2.640,00
María del Cielo Sánchez	6.264.206	Leyes Marítimas	33	Contratado IV	69,00	2.277,00
TOTAL...						16.621,00



11. Contratación de los profesores para la Especialización en Inspecciones Marítimas:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-011-207-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-011-2012**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los profesores que se detallan en el cuadro, quienes dictan clases en la Especialización en Inspecciones Marítimas, Fase III y IV, período académico del 23 de abril al 13 de julio de 2012. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Planificación Estratégica y Presupuesto, según Memorando Interno No. **REC-CGPEP-CPE-021/2012**, de fecha 04 de mayo de 2012.

ESPECIALIZACIÓN DE INSPECCIONES MARÍTIMAS, FASE II						
APELLIDO - NOMBRE	C.I.	UNIDAD CURRICULAR	TOTAL HORAS	NIVEL DOCENTE	COSTO X. HORA	TOTAL BS. F.-
Juan Hermann	3.507.585	Procesos de Consultoría (Electiva I)	36	Contratado IV	69,00	2.484,00
Freddy González	3.717.817	Taller: Ajuste y Avalúo de Naves (Electiva II)	36	Contratado II	53,00	1.908,00
TOTAL...						4.392,00

12. Pago al profesor Ernesto Campos:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-011-208-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-011-2012**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el pago al profesor Ernesto Campos, quien dictó clases en la Maestría en Transporte Marítimo, durante el período académico comprendido desde el 22 de febrero al 15 de junio de 2012. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Planificación Estratégica y Presupuesto, según Memorando Interno No. **REC-CGPEP-CPE-024/2012**, de fecha 04 de junio de 2012.

APELLIDO - NOMBRE	C.I.	UNIDAD CURRICULAR	NIVEL DOCENTE	TOTAL HORAS	COSTO/ HR.	TOTAL BS.F.-
Campos, Ernesto	11.305.287	Economía Marítima	III	48	60,00	2.880,00

13. Pago a los profesores de la Especialización en Transporte Marítimo:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-011-209-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-011-2012**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el pago a los profesores quienes dictaron clases en la Especialización en



Transporte Marítimo, Fase III, período académico del 26 de marzo al 18 de mayo 2012. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Planificación Estratégica y Presupuesto, según Memorando Interno **No. REC-CGPEP-CPE-021/2012**, de fecha 04 de mayo de 2012.

ESPECIALIZACIÓN EN TRANSPORTE MARÍTIMO FASE III						
APELLIDO - NOMBRE	C.I.	UNIDAD CURRICULAR	TOTAL HORAS	NIVEL DOCENTE	COSTO X. HORA	TOTAL BS. F.-
Jesús Aponte	3.813.325	Estrategias Gerenciales	35	Contratado II	53,00	1.855,00
Roselena Tovar	3.190.440	Comportamiento Organizacional	35	Contratado IV	69,00	2.415,00
TOTAL...						4.270,00

14. Listado de Reingresos a la Carrera de T.S.U:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-011-210-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-011-2012**, de fecha 04 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el siguiente listado de Reingresos a la Carrera de T.S.U en Transporte Acuático, para el período **2012-03T**.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	PERÍODO DE REINGRESO
1	Alcalá Díaz Yolis Josefina	5.906.581	2012-03
2	Alfonzo Farias Alejandra María	16.892.893	2012-03
3	Alfonzo Farias Maryelis Alejandra	18.585.608	2012-03
4	Álvarez Carolina	14.421.011	2012-03
5	Arbelaez Cesar Orlando	4.042.334	2012-03
6	Arrieta Laffont Sandra	5.908.342	2012-03
7	Bompart Miguel Ángel	9.941.479	2012-03
8	Coffi Carmelo José	9.935.015	2012-03
9	Díaz González Andry Ramón	14.612.335	2012-03
10	Garnier Félix Eulalio	5.901.434	2012-03
11	Guerra José Luis	12.215.371	2012-03
12	López López Julimar Del Valle	18.099.686	2012-03
13	Marcano José Gregorio	5.873.653	2012-03
14	Martínez Nereida Gragorias	9.937.048	2012-03
15	Mendoza Douglas José	5.914.041	2012-03
16	Piñango Roidis	17.695.070	2012-03
17	Quintero Ronal	12.909.462	2012-03
18	Ramírez Guillermo	12.215.391	2012-03
19	Sanvicente José Casimiro	9.935.112	2012-03
20	Torres Castillo Eliezer José	12.466.554	2012-03
21	Villalba Lisberta Del Valle	11.416.113	2012-03
22	Villalba Sucre José Gregorio	14.611.752	2012-03
23	Yancea Nails María	9.938.807	2012-03
24	Yáñez González Rubén Eusebio	5.184.190	2012-03



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	PERÍODO DE REINGRESO	ÍNDICE
1	Brain Caldera Mario Omar	23.838.937	2012-03	2,39
2	Cova Rondón Alfredo José	6.806.460	2012-03	12,75
3	Díaz García Cristina de Jesús	21.186.550	2012-03	7,37
4	Durán Natalí Yualkiria	10.225.372	2012-03	11,44
5	Gaspar Gallardo Orangel	7.962.176	2012-03	16,60
6	González Atencio Gustavo Adolfo	11.608.444	2012-03	7,63
7	Mora Perdomo Florencio José	6.887.986	2012-03	0,00
8	Oliva Martínez Braulio Alexander	14.200.614	2012-03	0,00
9	Rodríguez Martínez Greide José	20.565.888	2012-03	0,00
10	Romero Velásquez Rplando Rafael	9.860.061	2012-03	9,00
11	Salazar Quijada Julio César	12.269.401	2012-03	10,61
12	Salmeron Suárez José Gregorio	9.900.688	2012-03	14,10
13	Silvio Cariel Wladimir José	13.348.449	2012-03	6,44
14	Suárez Cardozo Rogelio Antonio	12.695.069	2012-03	7,81
15	Yorez Ybarra Eudis Gregorio	23.881.467	2012-03	13,13

CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-012-2012.

25 DE JULIO DE 2012

1. Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2012 correspondientes a Ingresos Propios del mes de junio de 2012:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-211-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2012, la suma de Ciento Treinta y Nueve Mil Trescientos Diez y Siete Bolívares con Sesenta y Ocho Céntimos (Bs. 139.317,68), correspondientes a Ingresos Propios del mes de junio de 2012, tal como se describe seguidamente:

DISTRIBUCION DE INGRESOS PROPIOS & DISTRIBUCION DE GASTOS PRESUPUESTARIOS 2012 (MES DE JUNIO 2012)							
CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN ADMINISTRATIVA					TOTAL POR PARTIDA / ESPECIFICA
		PROYECTO 3 POSTGRADO	PROYECTO 6 NUTRICION COMEDOR	PROYECTO 8 PLANTA FISICA	VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO		
					SERVICIOS GENERALES	VICERRECTO RADO	
402000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.500,00	0,00	11.000,00	53.500,00	8.000,00	74.000,00
403000000	SERVICIOS NO PERSONALES	-	-	-	500,00	28.136,68	28.636,68



404000000	ACTIVOS REALES	0,00	16.681,00	20.000,00	0,00	0,00	36.681,00
TOTAL GENERAL		1.500,00	16.681,00	31.000,00	54.000,00	36.136,68	139.317,68

2. Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2012 para cubrir Incremento Salarial del 40% al personal docente, administrativo y obrero, así como la diferencia generada por el referido incremento en la Prima por Hogar correspondiente al mes de julio 2012:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-012-212-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la incorporación al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2012, la suma de Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Doscientos Treinta y Nueve Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 1.195.239,00), de los cuales Un Millón Ciento Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Cinco Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 1.156.695,00), para cubrir Incremento Salarial del 40% al personal docente, administrativo y obrero, así como la diferencia generada por el referido incremento en la Prima por Hogar, por Treinta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 38.544,00), correspondiente al mes de julio, según certificación financiera **N° VAD-CGAD-CFZA-328/2012**, de fecha 16 de julio de 2012 y según oficio **N° PAF-0615/2012**, de fecha 06 de julio de 2012, del Despacho de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y distribuido según se expresa a continuación:

DENOMINACIÓN	PROY 1	PROY 2	PROY 3	PROY 4	PROY 5	PROY 6	PROY 7	PROY 8	ACC. 1	TOTAL
INCREMENTO 40%	84.000,00	494.000,00	19.150,00	8.650,00	48.700,00	200,00	41.760,00	16.000,00	482.779,00	1.195.239,00

3. Comisión Especial para la aprobación del Proyecto de Presupuesto 2013:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-012-213-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, delegar en la siguiente Comisión Especial la aprobación del Proyecto de Presupuesto 2013:

NOMBRE APELLIDO	CARGO	C.I
Prof. José Gaitán	Rector de la UMC	4.084.004
Prof. Orlando Quintero	Vicerrector Administrativo	6.491.578
Econ. Gladys Torrealba	Coord. Gen. de Planificación y Presupuesto	6.180.725



Lic. Alix Gedler	Coord. Gen. De RRHH	9.097.254
Prof. Roberto González	Representante Profesoral	5.514.656
Br. Hernán Marín	Representante Estudiantil	16.105.133

Luego de realizada la referida aprobación, deberá informarse a este cuerpo sobre dichas actuaciones realizadas en uso de esta delegación.

4. Comisión Especial para la aprobación la incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2012 de los Créditos Adicionales, transferidos por nuestro Órgano Rector, correspondientes al Incremento Salarial del 40% al personal docente, administrativo y obrero, así como la diferencia generada por el referido incremento en la Prima por Hogar, correspondiente al mes de agosto y septiembre 2012:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-214-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, delegar en la siguiente Comisión Especial la aprobación de la incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2012, de los Créditos Adicionales, transferidos por nuestro Órgano Rector, correspondientes al Incremento Salarial del 40% al personal docente, administrativo y obrero, así como la diferencia generada por el referido incremento en la Prima por Hogar, correspondiente al mes de agosto y septiembre 2012:

NOMBRE APELLIDO	CARGO	C.I
Prof. José Gaitán	Rector de la UMC	4.084.004
Prof. Orlando Quintero	Vicerrector Administrativo	5.611.840
Econ. Gladys Torrealba	Coord. Gen. de Planificación y Presupuesto	6.180.725
Lic. Alix Gedler	Coord. Gen. De RRHH	9.097.254
Prof. Roberto González	Representante Profesoral	5.514.656
Br. Riguel Ibarra	Representante Estudiantil	19.372.341

Luego de realizada la referida aprobación, deberá informarse a este cuerpo sobre dichas actuaciones realizadas en uso de esta delegación.

5. Listado de graduandos correspondiente al Curso Regular N° LXVI para Primeros Oficiales:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-215-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar el siguiente listado de graduandos correspondiente al Curso Regular N° LXVI para Primeros



Oficiales Mención: Navegación y Máquina, cuyo Acto de Grado se llevará a cabo el día 27 de Julio del año en curso.

**CURSO REGULAR N° LXVI PARA PRIMEROS OFICIALES,
ESPECIALIDAD: NAVEGACIÓN**

N°	C.I	APELLIDOS Y NOMBRES	I.A
1	13.360.409	Aray Rodríguez Ángel Francisco	15,92
2	7.920.306	Barillas Pereira Carlos Eduardo	16,34
3	15.025.690	Barinas González Williams Jesús	16,66
4	16.239.443	Carrillo López Luís Gerardo	15,84
5	12.394.078	Chinchilla Cazorla Francisco José	16,66
6	13.716.588	Chirinos López Nelson Omar	16,68
7	14.768.766	González Liendo William Francisco	16,29
8	14.534.850	Hernández Muñoz Juan Pablo	15,87
9	11.305.776	Mata Peña David Roberto	16,26
10	15.242.323	Rincón Guerra Leonardo José	15,97
11	15.018.586	Torres Rodríguez Carlos Luís	16,24
12	13.378.307	Wachter Duarte Jean Michel	16,05
13	10.634.929	Yuncosa Herradez José Yonell	16,82

CURSO REGULAR N° LXVI PARA PRIMEROS OFICIALES, ESPECIALIDAD: MÁQUINAS

N°	C.I	APELLIDOS Y NOMBRES	I.A
1	14.075.350	Acosta García Nestor José	17,20
2	14.301.110	Amestoy Martínez Octavio Adolfo	16,91
3	14.407.473	Arellano Pérez José Gregorio	18,14
4	15.224.710	González Arrieta Carlos Alberto	18,52
5	14.313.928	González Escalona Nelson Miguel	16,75
6	15.475.344	Herrera Hernández Roamig Alejandro	18,09
7	13.671.467	León Ruíz William José	17,09
8	4.690.410	López Moreno Argenis José	16,70
9	9.803.688	Manaure Dávila Alexis Jesús	17,41
10	6.116.928	Marcie Bello Aixa Cleotilde	17,68
11	6.040.399	Mendoza Rodolfo José	17,30
12	14.331.361	Merchán Luís Arturo	17,18
13	10.534.626	Miceli Guilarte Mario Francisco	18,07
14	13.885.518	Montilla Curiel Pablo Alexander	17,66
15	16.429.574	Mora Manzanares Andrés Mauricio	17,98
16	13.442.830	Oquendo García Jaime Javier Alfonso	17,48
17	13.998.317	Piña Cedeño Richard Augusto	17,61
18	6.857.050	Ramos Bastardo Nilson David	17,05
19	12.461.141	Rojas Castro Ellenman Humberto	17,39
20	9.425.392	Sánchez Rodríguez Reinaldo José	18,39
21	5.679.262	Soto Rojas Darwin Leonardo	16,89



6. Contratación de dos profesores para el PNFTSU:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-216-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de dos (02) profesores a dedicación exclusiva, categoría de instructor (nivel I), para del Programa Nacional de Formación de Técnico Superior Universitario en Transporte Acuático, para supervisar y controlar los procesos del Sistema SAID, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Planificación Estratégica y Presupuesto bajo el N° **REC-CGPEP-CPE-036/2012**, de fecha 05 de marzo de 2012.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	NIVEL
1	Berroteran Estrada Edith del Valle	18.142.961	I
2	Tovar Bastidas Jepsy del Carmen	13.493.681	I

7. Pago de tres instructores para los talleres de Formación Integral, Deporte, Arte y Recreación a los estudiantes del PNFTSU:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-217-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el pago a tres (03) instructores para dictar talleres de Formación Integral, Deporte, Arte y Recreación a los estudiantes del Programa Nacional de Formación de Técnico Superior Universitario en Transporte Acuático, para el segundo trimestre del año 2012, lo cual les corresponde atender a noventa y siete (97) estudiantes nuevos ingresos en las modalidades del programa en este período, que inició el 04 de mayo al 26 de julio de 2012. El mencionado pago cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Planificación Estratégica y Presupuesto bajo el N° **REC-CGPEP-CPE-026/2012**, de fecha 13 de junio de 2012.

	APELLIDO Y NOMBRE	C.I	UNIDAD CURRICULAR	SECC.	HS/ SEM	N° SEM	TOTAL HS.	BSF X HORA	TOTAL BSF
Cúpulas	Medina Alberto	84.439.951	Taller De Deporte Y Recreación	A	4	2	8	46	368,00
	Medina Alberto	84.439.951	Taller De Deporte Y Recreación	B	4	2	8	46	368,00
	Medina Alberto	84.439.951	Taller De Formación Integral	A	4	2	8	46	368,00
	Medina Alberto	84.439.951	Taller De Formación Integral	B	4	2	8	46	368,00



GUIRIA	Marín Juan	12.908.833	Taller De Deporte Y Recreación	A	4	2	8	46	368,00
	Marín Juan	12.908.833	Taller De Deporte Y Recreación	B	4	2	8	46	368,00
	Marín Juan	12.908.833	Taller De Formación Integral	A	4	2	8	46	368,00
	Marín Juan	12.908.833	Taller De Formación Integral	B	4	2	8	46	368,00
PLAT	García Ronald	16.309.158	Taller De Deporte Y Recreación	A	4	2	8	46	368,00
PERIODO 2012-02									3312,00

8. Pago de cinco instructores para dictar los cuatro cursos OMI Básicos a los estudiantes del PNFTSU:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-218-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el pago de cinco (05) instructores asignado para dictar los cuatro cursos OMI Básicos a los estudiantes del Programa Nacional de Formación de Técnico Superior Universitario en Transporte Acuático, para el primer trimestre del año 2012, lo cual les corresponde atender a ciento veintitrés (123) estudiantes ubicados en los trimestres III, IV, V y VI de las modalidades del programa en este período que inició el 04 mayo al 26 de julio de 2012. El mencionado pago cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Planificación Estratégica y Presupuesto bajo el **N° REC-CGPEP-CPE-026/2012**, de fecha 13 de junio de 2012.

PROFESOR	C.I	CURSO	CODIGO CURSO	COSTO X HS,	CANT. CURSOS	HORAS CURSO	TOTAL EN BSF.
Bello Elizabeth	9.658.105	Primeros Auxilios Básicos	SISA242/1.13	53	1	24	1.272
Sánchez Edgar	4.014.432	Primeros Auxilios Básicos	SISA242/1.13	46	1	24	1.104
Sánchez Edgar	4.014.432	Primeros Auxilios Básicos	SISA242/1.13	46	1	24	1.104
Suarez Freddy	5.526.041	Prevención Y Lucha Contra Incendio	SISA132/1.20	50	1	24	1.200
Urribarri Jesús	5.709.692	Técnica De Supervivencia Personal	SISA252/ 1.19	46	1	24	1.104
Urribarri Jesús	5.709.692	Seguridad Personal Y Seguridad Social	SISA262/1.21	46	1	32	1.472
Urribarri Jesús	5.709.692	Técnica De Supervivencia Personal	SISA252/ 1.19	46	1	24	1.104
Urribarri Jesús	5.709.692	Seguridad Personal Y Seguridad Social	SISA262/1.21	46	1	32	1.472
Viloria José	8.695.078	Prevención Y Lucha Contra Incendio	SISA132/1.20	46	1	24	1.104
Viloria José	8.695.078	Prevención Y Lucha Contra Incendio	SISA132/1.20	46	1	24	1.104
TOTAL							12.040



9. Dos semestres adicionales a la bachiller, Lailiz Coromoto Pérez Castillo:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-219-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 90 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Marítima del Caribe, aprobar dos semestres adicionales a la bachiller, Lailiz Coromoto Pérez Castillo, cédula de identidad N° 15.669.919, por haber agotado el tiempo máximo establecido para culminar sus estudios en la carrera Licenciatura en Administración, motivo por el cual, se le solicita tres semestres adicionales para que curse la carga académica pendiente en los siguientes períodos descritos a continuación:

PERIODO ACADÉMICO	SEMESTRE	UNIDAD CURRICULAR	UNIDAD DE CRÉDITO
2012-II	16	Inglés VII	3
2013-I	17	Pasantías Profesionales Defensa de Trabajo de Grado	17
Total unidades de crédito a cursar			22 u/c

10. Dos semestres adicionales a la bachiller, Sharon Martínez:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-220-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 90 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Marítima del Caribe, aprobar dos semestres adicionales a la bachiller, Sharon Martínez, cédula de identidad No. 17.159.994, por haber agotado el tiempo máximo establecido para culminar sus estudios en la carrera Licenciatura en Administración, motivo por el cual, se le solicita tres semestres adicionales para que curse la carga académica pendiente en los siguientes periodos descritos a continuación:

PERIODO ACADÉMICO	SEMESTRE	UNIDAD CURRICULAR	UNIDAD DE CRÉDITO
2012-II	16	Inglés VII Semonario de trabajo de grado	3 3
2013-I	17	Pasantías Profesionales Defensa de Trabajo de Grado	17
Total unidades de crédito a cursar			25 u/c

11. Tres semestres adicionales a la bachiller Hernández Waracao, Fanny Yesenia:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-221-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en



concordancia con el artículo 90 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Marítima del Caribe, aprobar tres semestres adicionales a la bachiller Hernández Waracao, Fanny Yesenia, cédula de identidad No. 15.870.256, por haber agotado el tiempo máximo establecido para culminar sus estudios en la carrera Licenciatura en Administración, motivo por el cual, se le solicita tres semestres adicionales para que curse la carga académica pendiente en los siguientes períodos descritos a continuación:

PERIODO ACADÉMICO	SEMESTRE	UNIDAD CURRICULAR	UNIDAD DE CRÉDITO
2012-II	16	Inglés VI	3
2013-I	17	Inglés VII	3
2013-II	18	Pasantías Profesionales Defensa de Trabajo de Grado	17
Total unidades de crédito a cursar			23 u/c

12. Tres semestres adicionales a la bachiller Evis Salmeron Méndez:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-222-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 90 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Marítima del Caribe, aprobar tres semestres adicionales a la bachiller Evis Salmeron Méndez, cédula de identidad No. 18.142.488, por haber agotado el tiempo máximo establecido para culminar sus estudios en la carrera Licenciatura en Administración, motivo por el cual, se le solicita tres semestres adicionales para que curse la carga académica pendiente.

13. Tres semestres adicionales al bachiller Héctor J. Duarte F:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-223-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 90 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Marítima del Caribe, aprobar tres semestres adicionales a la bachiller Héctor J. Duarte F., cédula de identidad No. 16.542.619, por haber agotado el tiempo máximo establecido para culminar sus estudios en la carrera Licenciatura en Administración, motivo por el cual, se le solicita tres semestres adicionales para que curse la carga académica pendiente.

14. Cambio de carrera del estudiante De la Cruz Rincón, Charlie Eduardo:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-224-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con



fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el cambio de carrera de Ingeniería Marítima a T.S.U en Transporte Acuatico del estudiante De la Cruz Rincón, Charlie Eduardo, titular de la cédula de identidad 17.966.839.

15. Cambio de carrera del estudiante Gutierrez Pérez, Douglas Jesús:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-012-225-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el cambio de carrera de Ingeniería Marítima a Licenciatura en Administración del estudiante Gutierrez Pérez, Douglas Jesús, titular de la cédula de identidad 15.500.042.

16. Cambio de carrera de la estudiante Suárez Da Silva, Bárbara Vanessa:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-012-226-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el cambio de carrera de Licenciatura en Administración a Ingeniería Marítima del estudiante Suárez Da Silva, Bárbara Vanessa, titular de la cédula de identidad 23.707.310.

17. Reingreso del estudiante Jiménez, Edixon Eduardo:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-012-227-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el reingreso del estudiante Jiménez, Edixon Eduardo, titular de la cédula de identidad N° 7.723.854, a la carrera de T.S.U en Transporte Acuático, para el período 2012-03T.

18. Equivalencias Externas de Azuaje Armas Michele Andreina:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-012-228-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria **No. CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Externas de Licenciatura en Administración de



Azuaje Armas Michele Andreina, titular de la cedula de identidad N° V-18.756.914, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el N° COME-088-06-12, de fecha 28 de junio de 2012.

Nombre y Apellidos: Azuaje Armas Michele Andreina			C.I.: V.- 18.756.914		Carrera: Administración Comercio Internacional.		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de TSU Comercio Exterior – Univ. Simón Bolívar :				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Lic. Administración – Comercio Internacional:			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
FC-1223	Matemática II	4	Matemática II	MAT-224	4	80% >	Aprobada
FC-1221	Ingles I	3	Ingles I	ING-213	3	80% >	Aprobada
FC-1221	Ingles I	3	Ingles II	ING-323	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3					
FCA-161	Hombre, cultura y Sociedad II	3	Desarrollo Social	DSO-202	2	80% >	Aprobado
TS-1425	Fundamentos de Derecho	3	Fundamentos del Derecho	FDD-202	2	80% >	Aprobada
FC-1621	Estadística I	3	Estadística I	EST-313	3	80% >	Aprobada
TS-1334	Fundamentos de Administración I	3	Organización y de Administración Empresas.	OAE-302	2	80% > Bloque	Aprobada
TS-1335	Fundamentos de Administración II	3					
TS-1225	Ingles III	3	Ingles III	ING-433	3	80% >	Aprobada
TS-1228	Ingles IV	3					
TS-3549	Mercadeo Internacional	3	Fundamentos de Mercadotecnia	FDM-402	2	80% >	Aprobada
TS- 1623	Estadística II	3	Estadística II	EST-423	3	80% >	Aprobada
TS-1428	Fundamentos de Economía	3	Teoría Económica I	TEC-413	3	80% >	Aprobada
TS-2525	Legislación Fiscal	3	Legislación Fiscal	LFI-402	2	80% >	Aprobada
TS-2526	Teoría del Comercio Internacional	3	Comercio Internacional I	CIN-413	3	80% >	Aprobada
TS-2631	Legislación Aduanera	3	Procesos Aduanales	PAD-502	2	80% >	Aprobada
	Servicio Social Comunitario		Servicio Social Comunitario	SSC-503	3		MPPEU-Circular DVPE 0001-09
TS-2532	Formulación y de evaluación proyecto I	3	Evaluación de Proyecto	EDP-503	3	80% >	Aprobada
TS-3533	Formulación y de evaluación proyecto II	3					
FCA151	Hombre, cultura y sociedad I	3	Problemática social contemporánea	PSC-602	2	80% >	Aprobado
TS-3554	Promoción de Exportaciones	3	Exportación de productos tradicionales	EPT-602	2	80% >	Aprobada
TS-2634	Nomenclatura Aduanera	3	Aranceles de Aduana	ADA-702	2	80% >	Aprobada



TS-2530	Integración Económica I	3	Organización y Tratados Comerciales	OTC-901	3	80% > Bloque	Aprobada
TS-2534	Integración Económica II	3					
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		52	26,66%	Conforme.			

19. Equivalencias Externas de Benítez Peñalver, Gabriela María:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-229-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Externas de Licenciatura en Administración de Benítez Peñalver, Gabriela María, titular de la cedula de identidad N° V-20.558.146, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el N° **COME-089-06-12**, de fecha 28 de junio de 2012.

Nombre y Apellidos: Benítez Peñalver, Gabriela María			C.I.: V.- 20.558.146		Carrera: Licenciatura en Administración.		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de TSU Administración Aduanera – Univ. Simón Bolívar :				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Lic. Administración:			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera-Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
FC-1123	Matemática II	4	Matemática II	MAT-224	4	80% >	Aprobada
TS-1425	Fundamentos de Derecho	3	Fundamentos del Derecho	FDD-202	2	80% >	Aprobada
FCA161	Hombre Cultura y Sociedad II		Desarrollo Social	DSO-202	2	80% >	Aprobada
FC-1221	Ingles I	3	Ingles I	ING-213	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3					
FC-1621	Estadística I	3	Estadística I	EST-313	3	80% >	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3	Ingles II	ING-323	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1233	Ingles III	3					
TS-1334	Fundamentos de Administración I	3	Organización y de Administración Empresas	OAE-302	2	80% > Bloque	Aprobada
TS-1335	Fundamentos de Administración II	3					
TS-1428	Fundamentos de Economía	3	Teoría Económica I	TEC-413	3	80% >	Aprobada
TS-2526	Teorías de Comercio Internacional	3	Comercio Internacional I	CIN-413	3	80% >	Aprobada
TS-2525	Legislación Fiscal	3	Legislación Fiscal	LFI-402	2	80% >	Aprobada
	Servicio Social Comunitario		Servicio Social Comunitario	SSC-503	3		MPPEU-Circular DVPE 0001-09
TS-2631	Legislación Aduanera	3	Procesos Aduanales	PAD-502	2	80% >	Aprobada
TS-3621	Clasificación Arancelaria I	3					



TS-3623	Clasificación Arancelaria II	3					
TS-3635	Tramitación para Exportaciones	3	Exportación de Productos No Tradicionales	EPT-602	2	80% >	Aprobada
FCA151	Hombre, cultura y sociedad I	3	Problemática social contemporánea	PSC-602	2	80% >	Aprobado
TS-2634	Nomenclatura Aduanera	3	Aranceles de Aduana	ADA-702	2	80% >	Aprobada
TS-2530	Integración Económica I	3	Organización y Tratados Comerciales	OTC-903	3	80% > Bloque	Aprobada
TS-2534	Integración Económica II	3					
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC		Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.		
Total Aprobado		41	21%		Conforme.		

20. Equivalencias Externas de Benítez Peñalver, O'neel Adriana:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-230-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Externas de Licenciatura en Administración de Benítez Peñalver, O'neel Adriana, titular de la cédula de identidad N° V-20.558.147, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el N° **COME-086-06-12**, de fecha 28 de junio de 2012.

Nombre y Apellidos: Benítez Peñalver, O'neel Adriana		C.I.: V.- 20.558.147		Carrera: Licenciatura en Administración.			
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de TSU Administración Aduanera – Univ. Simón Bolívar :			Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Lic. Administración:				
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera-Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
FC-1123	Matemática II	4	Matemática II	MAT-224	4	80% >	Aprobada
TS-1425	Fundamentos de Derecho	3	Fundamentos del Derecho	FDD-202	2	80% >	Aprobada
FCA161	Hombre Cultura y Sociedad II		Desarrollo Social	DSO-202	2	80% >	Aprobada
FC-1221	Ingles I	3	Ingles I	ING-213	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3					
FC-1621	Estadística I	3	Estadística I	EST-313	3	80% >	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3	Ingles II	ING-323	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1233	Ingles III	3					
TS-1334	Fundamentos de Administración I	3	Organización y de Administración Empresas	OAE-302	2	80% > Bloque	Aprobada
TS-1335	Fundamentos de Administración II	3					
TS-1428	Fundamentos de Economía	3	Teoría Económica I	TEC-413	3	80% >	Aprobada
TS-2526	Teorías de Comercio Internacional	3	Comercio Internacional I	CIN-413	3	80% >	Aprobada



TS-2525	Legislación Fiscal	3	Legislación Fiscal	LFI-402	2	80% >	Aprobada MPPEU- Circular DVPE 0001- 09
	Servicio Social Comunitario		Servicio Social Comunitario	SSC-503	3		
TS-2631	Legislación Aduanera	3	Procesos Aduanales	PAD-502	2	80% >	Aprobada
TS-3621	Clasificación Arancelaria I	3					
TS-3623	Clasificación Arancelaria II	3					
TS-3635	Tramitación para Exportaciones	3	Exportación de Productos No Tradicionales	EPT-602	2	80% >	Aprobada
FCA151	Hombre, cultura y sociedad I	3	Problemática social contemporánea	PSC-602	2	80% >	Aprobado
TS-2634	Nomenclatura Aduanera	3	Aranceles de Aduana	ADA-702	2	80% >	Aprobada
TS-2530	Integración Económica I	3	Organización y Tratados Comerciales	OTC-903	3	80% > Bloque	Aprobada
TS-2534	Integración Económica II	3					
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC		Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.		
Total Aprobado		41	21%		Conforme.		

21. Equivalencias Externas de Carreño Moreira, Gema Marlín:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-231-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Externas de Licenciatura en Administración de Carreño Moreira, Gema Marlín, titular de la cédula de identidad N° V-21.192.076, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el N° **COME-098-06-12**, de fecha 28 de junio de 2012.

Nombre y Apellidos: Carreño Moreira, Gema Marlín			C.I.: V.- 21.192.076		Carrera: Administración Comercio Internacional.		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de TSU Comercio Exterior – Univ. Simón Bolívar :				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Lic. Administración – Comercio Internacional:			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera-Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
FC-1223	Matemática II	4	Matemática II	MAT-224	4	80% >	Aprobada
FC-1221	Ingles I	3	Ingles II	ING-213	3	80% >	Aprobada
FC-1221	Ingles I	3		ING-323	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3					
FCA-161	Hombre, cultura y Sociedad II	3	Desarrollo Social	DSO-202	2	80% >	Aprobado
TS-1425	Fundamentos de Derecho	3	Fundamentos del Derecho	FDD-202	2	80% >	Aprobada
FC-1621	Estadística I	3	Estadística I	EST-313	3	80% >	Aprobada



TS-1334	Fundamentos de Administración I	de	3	Organización y de Administración Empresas.	OAE-302	2	80% > Bloque	Aprobada
TS-1335	Fundamentos de Administración II	de	3					
TS-1225	Ingles III		3	Ingles III	ING-433	3	80% >	Aprobada
TS-1228	Ingles IV		3					
TS-3549	Mercadeo Internacional		3	Fundamentos de Mercadotecnia	FDM-402	2	80% >	Aprobada
TS- 1623	Estadística II		3	Estadística II	EST-423	3	80% >	Aprobada
TS-1428	Fundamentos de Economía	de	3	Teoría Económica I	TEC-413	3	80% >	Aprobada
TS-2525	Legislación Fiscal		3	Legislación Fiscal	LFI-402	2	80% >	Aprobada
TS-2526	Teoría del Comercio Internacional		3	Comercio Internacional I	CIN-413	3	80% >	Aprobada
TS-2631	Legislación Aduanera		3	Procesos Aduanales	PAD-502	2	80% >	Aprobada
	Servicio Social Comunitario			Servicio Social Comunitario	SSC-503	3		MPPEU-Circular DVPE 0001-09
TS-2532	Formulación y evaluación de proyecto I		3	Evaluación de Proyecto	EDP-503	3	80% >	Aprobada
TS-3533	Formulación y evaluación de proyecto II		3					
FCA151	Hombre, cultura y sociedad I		3	Problemática social contemporánea	PSC-602	2	80% >	Aprobado
TS-3554	Promoción de Exportaciones	de	3	Exportación de productos no tradicionales	EPT-602	2	80% >	Aprobada
TS-2634	Nomenclatura Aduanera		3	Aranceles de Aduana	ADA-702	2	80% >	Aprobada
TS-2530	Integración Económica I		3	Organización y Tratados Comerciales	OTC-901	3	80% > Bloque	Aprobada
TS-2534	Integración Económica II		3					
		Unidades Crédito		% de Carrera / 195 UC		Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.		
Total Aprobado		52		26,66%		Conforme.		

22. Equivalencias Externas de Carroll Pérez, Ricardo Andrés:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-232-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Externas de Licenciatura en Administración de Carroll Pérez, Ricardo Andrés, titular de la cédula de identidad N° V-19.228.137, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el N° **COME-092-06-12**, de fecha 28 de junio de 2012.

Nombre y Apellidos: Carroll Pérez, Ricardo Andrés	C.I.: V.- 19.228.137	Carrera: Licenciatura en Administración.
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de TSU Administración Aduanera – Univ. Simón Bolívar :	Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Lic. Administración:	



Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
FC-1123	Matemática II	4	Matemática II	MAT-224	4	80% >	Aprobada
TS-1425	Fundamentos de Derecho	3	Fundamentos del Derecho	FDD-202	2	80% >	Aprobada
FCA161	Hombre Cultura y Sociedad II		Desarrollo Social	DSO-202	2	80% >	Aprobada
FC-1221	Ingles I	3	Ingles I	ING-213	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3					
FC-1621	Estadística I	3	Estadística I	EST-313	3	80% >	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3	Ingles II	ING-323	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1233	Ingles III	3					
TS-1334	Fundamentos de Administración I	3	Organización y de Administración Empresas	OAE-302	2	80% > Bloque	Aprobada
TS-1335	Fundamentos de Administración II	3					
TS-1428	Fundamentos de Economía	3	Teoría Económica I	TEC-413	3	80% >	Aprobada
TS-2526	Teorías de Comercio Internacional	3	Comercio Internacional I	CIN-413	3	80% >	Aprobada
TS-2525	Legislación Fiscal	3	Legislación Fiscal	LFI-402	2	80% >	Aprobada
	Servicio Social Comunitario		Servicio Social Comunitario	SSC-503	3		MPPEU- Circular DVPE 0001-09
TS-2631	Legislación Aduanera	3	Procesos Aduanales	PAD-502	2	80% >	Aprobada
TS- 3621	Clasificación Arancelaria I	3					
TS-3623	Clasificación Arancelaria II	3					
TS-3635	Tramitación para Exportaciones	3	Exportación de Productos No Tradicionales	EPT-602	2	80% >	Aprobada
FCA151	Hombre, cultura y sociedad I	3	Problemática social contemporánea	PSC-602	2	80% >	Aprobado
TS-2634	Nomenclatura Aduanera	3	Aranceles de Aduana	ADA-702	2	80% >	Aprobada
TS-2530	Integración Económica I	3	Organización y Tratados Comerciales	OTC-903	3	80% > Bloque	Aprobada
TS-2534	Integración Económica II	3					
		Unidades Crédito		% de Carrera / 195 UC		Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.	
Total Aprobado		41		21%		Conforme.	

23. Equivalencias Externas de Chediak Coello, George Michael:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. CUO-012-233-VII-2012 emitida en Sesión Ordinaria No. CUO-012-2012, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Externas de Licenciatura en Administración de Chediak Coello, George Michael, titular de la cédula de identidad N° V-20.562.132, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el N° COME-081-06-12, de fecha 28 de junio de 2012.



Nombre y Apellidos: Chediak Coello, George Michael			C.I.: V.- 20.562.132		Carrera: Licenciatura en Administración.		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de TSU Organizaci3n Empresarial – Univ. Sim3n Bol3var :				Resultados: Tomando en consideraci3n los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Lic. Administraci3n:			
C3digo	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera-Destino	C3digo	UC	% similitud de contenidos	Condici3n
FC-1123	Matemática II	4	Matemática II	MAT-224	4	80% >	Aprobada
TS-1425	Fundamentos de Derecho	3	Fundamentos del Derecho	FDD-202	2	80% >	Aprobada
FCA161	Hombre Cultura y Sociedad II		Desarrollo Social	DSO-202	2	80% >	Aprobada
FC-1221	Ingles I	3	Ingles I	ING-213	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3					
FC-1621	Estadística I	3	Estadística I	EST-313	3	80% >	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3	Ingles II	ING-323	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1233	Ingles III	3					
TS-1334	Fundamentos de Administraci3n I	3	Organizaci3n y Administraci3n de Empresas	OAE-302	2	80% > Bloque	Aprobada
TS-1335	Fundamentos de Administraci3n II	3					
TS-1428	Fundamentos de Economía	3	Teoría Econ3mica I	TEC-413	3	80% >	Aprobada
	Servicio Social Comunitario		Servicio Social Comunitario	SSC-503	3		MPPEU-Circular DVPE 0001-09
FCA151	Hombre, cultura y sociedad I	3	Problemática social contemporánea	PSC-602	2	80% >	Aprobado
TS-3442	Técnicas de optimizaci3n en modelos organizacionales	3	Investigaci3n de Operaciones	IDO703	3	80%>	Aprobado
TS-2433	Administraci3n de recursos humanos	3	Gerencia de recursos humanos	GRH902	2	80%>	Aprobado
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC		Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.		
Total Aprobado		32	16,4%		Conforme.		

24. Equivalencias Externas de Hurtado Espinoza, Haymar Alcira:

El Consejo Universitario, mediante Resoluci3n No. **CUO-012-234-VII-2012** emitida en Sesi3n Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente a3o, resolvi3 con fundamento en los art3culos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Externas de Licenciatura en Administraci3n de Hurtado Espinoza, Haymar Alcira, titular de la c3dula de identidad N° V-18.536.020, seg3n consta en el Acta presentada por la Comisi3n de Traslado y Equivalencias, bajo el N° **COME-096-06-12**, de fecha 28 de junio de 2012.

Nombre y Apellidos: Hurtado Espinoza, Haymar Alcira		C.I.: V.- 18.536.020		Carrera: Licenciatura en Administraci3n.	
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de TSU Administraci3n Aduanera – Univ. Sim3n Bol3var :			Resultados: Tomando en consideraci3n los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Lic. Administraci3n:		



Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera-Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
FC-1123	Matemática II	4	Matemática II	MAT-224	4	80% >	Aprobada
TS-1425	Fundamentos de Derecho	3	Fundamentos del Derecho	FDD-202	2	80% >	Aprobada
FCA161	Hombre Cultura y Sociedad II		Desarrollo Social	DSO-202	2	80% >	Aprobada
FC-1221	Inglés I	3	Inglés I	ING-213	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1224	Inglés II	3					
FC-1621	Estadística I	3	Estadística I	EST-313	3	80% >	Aprobada
FC-1224	Inglés II	3	Inglés II	ING-323	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1233	Inglés III	3					
TS-1334	Fundamentos de Administración I	3	Organización y Administración de Empresas	OAE-302	2	80% > Bloque	Aprobada
TS-1335	Fundamentos de Administración II	3					
TS-1428	Fundamentos de Economía	3	Teoría Económica I	TEC-413	3	80% >	Aprobada
TS-2526	Teorías de Comercio Internacional	3	Comercio Internacional I	CIN-413	3	80% >	Aprobada
TS-2525	Legislación Fiscal	3	Legislación Fiscal	LFI-402	2	80% >	Aprobada
	Servicio Social Comunitario		Servicio Social Comunitario	SSC-503	3		MPPEU-Circular DVPE 0001-09
TS-2631	Legislación Aduanera	3	Procesos Aduanales	PAD-502	2	80% >	Aprobada
TS-3621	Clasificación Arancelaria I	3					
TS-3623	Clasificación Arancelaria II	3					
TS-3635	Tramitación para Exportaciones	3	Exportación de Productos No Tradicionales	EPT-602	2	80% >	Aprobada
FCA151	Hombre, cultura y sociedad I	3	Problemática social contemporánea	PSC-602	2	80% >	Aprobado
TS-2634	Nomenclatura Aduanera	3	Aranceles de Aduana	ADA-702	2	80% >	Aprobada
TS-2530	Integración Económica I	3	Organización y Tratados Comerciales	OTC-903	3	80% > Bloque	Aprobada
TS-2534	Integración Económica II	3					
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		41	21%	Conforme.			

25. Equivalencias Externas de Istúriz Messia, Alsenein de Jesús:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-235-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Externas de Licenciatura en Administración de Istúriz Messia, Alsenein de Jesús, titular de la cédula de identidad N° V-20.087.714, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el N° **COME-087-06-12**, de fecha 28 de junio de 2012.



Nombre y Apellidos: Istúriz Messia, Alseine de Jesús			C.I.: V.- 20.087.714		Carrera: Licenciatura en Administración.		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de TSU Administración Aduanera – Univ. Simón Bolívar :				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Lic. Administración:			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
FC-1123	Matemática II	4	Matemática II	MAT-224	4	80% >	Aprobada
TS-1425	Fundamentos de Derecho	3	Fundamentos del Derecho	FDD-202	2	80% >	Aprobada
FCA161	Hombre Cultura y Sociedad II		Desarrollo Social	DSO-202	2	80% >	Aprobada
FC-1221	Ingles I	3	Ingles I	ING-213	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3					
FC-1621	Estadística I	3	Estadística I	EST-313	3	80% >	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3	Ingles II	ING-323	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1233	Ingles III	3					
TS-1334	Fundamentos de Administración I	3	Organización y de Administración Empresas	OAE-302	2	80% > Bloque	Aprobada
TS-1335	Fundamentos de Administración II	3					
TS-1428	Fundamentos de Economía	3	Teoría Económica I	TEC-413	3	80% >	Aprobada
TS-2526	Teorías de Comercio Internacional	3	Comercio Internacional I	CIN-413	3	80% >	Aprobada
TS-2525	Legislación Fiscal	3	Legislación Fiscal	LFI-402	2	80% >	Aprobada
	Servicio Social Comunitario		Servicio Social Comunitario	SSC-503	3		MPPEU- Circular DVPE 0001-09
TS-2631	Legislación Aduanera	3	Procesos Aduanales	PAD-502	2	80% >	Aprobada
TS- 3621	Clasificación Arancelaria I	3					
TS-3623	Clasificación Arancelaria II	3					
TS-3635	Tramitación para Exportaciones	3	Exportación de Productos No Tradicionales	EPT-602	2	80% >	Aprobada
FCA151	Hombre, cultura y sociedad I	3	Problemática social contemporánea	PSC-602	2	80% >	Aprobado
TS-2634	Nomenclatura Aduanera	3	Aranceles de Aduana	ADA-702	2	80% >	Aprobada
TS-2530	Integración Económica I	3	Organización y Tratados Comerciales	OTC-903	3	80% > Bloque	Aprobada
TS-2534	Integración Económica II	3					
		Unidades Crédito		% de Carrera / 195 UC		Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.	
Total Aprobado		41		21%		Conforme.	

26. Equivalencias Externas de Maldonado García, Sindy Katherine:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-236-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades,



aprobar las siguientes Equivalencias Externas de Licenciatura en Administración de Maldonado García, Sindy Katherine, titular de la cédula de identidad N° V-20.783.729, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el N° COME-085-06-12, de fecha 28 de junio de 2012.

Nombre y Apellidos: Maldonado García, Sindy Katherine			C.I.: V.- 20.783.729		Carrera: Administración Comercio Internacional.		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de TSU Comercio Exterior – Univ. Simón Bolívar :			Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Lic. Administración – Comercio Internacional:				
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
FC-1223	Matemática II	4	Matemática II	MAT-224	4	80% >	Aprobada
FC-1221	Ingles I	3	Ingles I	ING-213	3	80% >	Aprobada
FC-1221	Ingles I	3	Ingles II	ING-323	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3					
FCA-161	Hombre, cultura y Sociedad II	3	Desarrollo Social	DSO-202	2	80% >	Aprobado
TS-1425	Fundamentos de Derecho	3	Fundamentos del Derecho	FDD-202	2	80% >	Aprobada
FC-1621	Estadística I	3	Estadística I	EST-313	3	80% >	Aprobada
TS-1334	Fundamentos de Administración I	3	Organización y Administración de Empresas.	OAE-302	2	80% > Bloque	Aprobada
TS-1335	Fundamentos de Administración II	3					
TS-1225	Ingles III	3	Ingles III	ING-433	3	80% >	Aprobada
TS-1228	Ingles IV	3					
TS-3549	Mercadeo Internacional	3	Fundamentos de Mercadotecnia	FDM-402	2	80% >	Aprobada
TS- 1623	Estadística II	3	Estadística II	EST-423	3	80% >	Aprobada
TS-1428	Fundamentos de Economía	3	Teoría Económica I	TEC-413	3	80% >	Aprobada
TS-2525	Legislación Fiscal	3	Legislación Fiscal	LFI-402	2	80% >	Aprobada
TS-2526	Teoría del Comercio Internacional	3	Comercio Internacional I	CIN-413	3	80% >	Aprobada
TS-2631	Legislación Aduanera	3	Procesos Aduanales	PAD-502	2	80% >	Aprobada
	Servicio Social Comunitario		Servicio Social Comunitario	SSC-503	3		MPPEU- Circular DVPE 0001-09
TS-2532	Formulación y evaluación de proyecto I	3	Evaluación de Proyecto	EDP-503	3	80% >	Aprobada
TS-3533	Formulación y evaluación de proyecto II	3					
FCA151	Hombre, cultura y sociedad I	3	Problemática social contemporánea	PSC-602	2	80% >	Aprobado
TS-3554	Promoción de Exportaciones	3	Exportación de productos no tradicionales	EPT-602	2	80% >	Aprobada
TS-2634	Nomenclatura Aduanera	3	Aranceles de Aduana	ADA-702	2	80% >	Aprobada
TS-2530	Integración Económica I	3	Organización y Tratados Comerciales	OTC-901	3	80% > Bloque	Aprobada



TS-2534	Integración Económica II	3				
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.		
Total Aprobado		52	26,66%	Conforme.		

27. Equivalencias Externas de Martínez Bolívar, Paola Antonia:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-237-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Externas de Licenciatura en Administración de Martínez Bolívar, Paola Antonia, titular de la cédula de identidad N° V-19.445.597, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el N° **COME-084-06-12**, de fecha 28 de junio de 2012.

Nombre y Apellidos: Martínez Bolívar, Paola Antonia		C.I.: V.- 19.445.597	Carrera: Licenciatura en Administración.				
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de TSU Administración Aduanera – Univ. Simón Bolívar :			Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Lic. Administración:				
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera-Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
FC-1123	Matemática II	4	Matemática II	MAT-224	4	80% >	Aprobada
TS-1425	Fundamentos de Derecho	3	Fundamentos del Derecho	FDD-202	2	80% >	Aprobada
FCA161	Hombre Cultura y Sociedad II		Desarrollo Social	DSO-202	2	80% >	Aprobada
FC-1221	Ingles I	3	Ingles I	ING-213	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3					
FC-1621	Estadística I	3	Estadística I	EST-313	3	80% >	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3	Ingles II	ING-323	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1233	Ingles III	3					
TS-1334	Fundamentos de Administración I	3	Organización y Administración de Empresas	OAE-302	2	80% > Bloque	Aprobada
TS-1335	Fundamentos de Administración II	3					
TS-1428	Fundamentos de Economía	3	Teoría Económica I	TEC-413	3	80% >	Aprobada
TS-2526	Teorías de Comercio Internacional	3	Comercio Internacional I	CIN-413	3	80% >	Aprobada
TS-2525	Legislación Fiscal	3	Legislación Fiscal	LFI-402	2	80% >	Aprobada
	Servicio Social Comunitario		Servicio Social Comunitario	SSC-503	3		MPPEU-Circular DVPE 0001-09
TS-2631	Legislación Aduanera	3	Procesos Aduanales	PAD-502	2	80% >	Aprobada
TS-3621	Clasificación Arancelaria I	3					
TS-3623	Clasificación Arancelaria II	3					
TS-3635	Tramitación para Exportaciones	3	Exportación de Productos No Tradicionales	EPT-602	2	80% >	Aprobada



FCA151	Hombre, cultura y sociedad I	3	Problemática social contemporánea	PSC-602	2	80% >	Aprobado
TS-2634	Nomenclatura Aduanera	3	Aranceles de Aduana	ADA-702	2	80% >	Aprobada
TS-2530	Integración Económica I	3	Organización y Tratados Comerciales	OTC-903	3	80% > Bloque	Aprobada
TS-2534	Integración Económica II	3					
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		41	21%	Conforme.			

28. Equivalencias Externas de Moreno Echarry, Nelson Alejandro:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-238-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Externas de Licenciatura en Administración de Moreno Echarry, Nelson Alejandro, titular de la cédula de identidad N° V-18.141.390, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el N° **COME-095-06-12**, de fecha 28 de junio de 2012.

Nombre y Apellidos: Moreno Echarry, Nelson Alejandro			C.I.: V.- 18.141.390		Carrera: Licenciatura en Administración.		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de TSU Administración Aduanera – Univ. Simón Bolívar :				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Lic. Administración:			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
FC-1123	Matemática II	4	Matemática II	MAT-224	4	80% >	Aprobada
TS-1425	Fundamentos de Derecho	3	Fundamentos del Derecho	FDD-202	2	80% >	Aprobada
FCA161	Hombre Cultura y Sociedad II		Desarrollo Social	DSO-202	2	80% >	Aprobada
FC-1221	Ingles I	3	Ingles I	ING-213	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3					
FC-1621	Estadística I	3	Estadística I	EST-313	3	80% >	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3	Ingles II	ING-323	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1233	Ingles III	3					
TS-1334	Fundamentos de Administración I	3	Organización y Administración de Empresas	OAE-302	2	80% > Bloque	Aprobada
TS-1335	Fundamentos de Administración II	3					
TS-1428	Fundamentos de Economía	3	Teoría Económica I	TEC-413	3	80% >	Aprobada
TS-2526	Teorías de Comercio Internacional	3	Comercio Internacional I	CIN-413	3	80% >	Aprobada
TS-2525	Legislación Fiscal	3	Legislación Fiscal	LFI-402	2	80% >	Aprobada
	Servicio Social Comunitario		Servicio Social Comunitario	SSC-503	3		MPPEU- Circular DVPE 0001-09



TS-2631	Legislación Aduanera	3	Procesos Aduanales	PAD-502	2	80% >	Aprobada
TS- 3621	Clasificación Arancelaria I	3					
TS-3623	Clasificación Arancelaria II	3					
TS-3635	Tramitación para Exportaciones	3	Exportación de Productos No Tradicionales	EPT-602	2	80% >	Aprobada
FCA151	Hombre, cultura y sociedad I	3	Problemática social contemporánea	PSC-602	2	80% >	Aprobado
TS-2634	Nomenclatura Aduanera	3	Aranceles de Aduana	ADA-702	2	80% >	Aprobada
TS-2530	Integración Económica I	3	Organización y Tratados Comerciales	OTC-903	3	80% > Bloque	Aprobada
TS-2534	Integración Económica II	3					
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		41	21%	Conforme.			

29. Equivalencias Externas de Moreno Canelones, Patricia Vianey:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-239-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Externas de Licenciatura en Administración de Moreno Canelones, Patricia Vianey, titular de la cédula de identidad N° V-19.627.418, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el N° **COME-080-06-12**, de fecha 28 de junio de 2012.

Nombre y Apellidos: Moreno Canelones, Patricia Vianey		C.I.: V.- 19.627.418	Carrera: Administración Comercio Internacional.				
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de TSU Comercio Exterior – Univ. Simón Bolívar :			Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Lic. Administración – Comercio Internacional:				
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
FC-1223	Matemática II	4	Matemática II	MAT-224	4	80% >	Aprobada
FC-1221	Ingles I	3	Ingles I	ING-213	3	80% >	Aprobada
FC-1221	Ingles I	3					
FC-1224	Ingles II	3		ING-323	3	80% > Bloque	Aprobada
FCA-161	Hombre, cultura y Sociedad II	3	Desarrollo Social	DSO-202	2	80% >	Aprobado
TS-1425	Fundamentos de Derecho	3	Fundamentos del Derecho	FDD-202	2	80% >	Aprobada
FC-1621	Estadística I	3	Estadística I	EST-313	3	80% >	Aprobada
TS-1334	Fundamentos de Administración I	3	Organización y Administración de Empresas.	OAE-302	2	80% > Bloque	Aprobada
TS-1335	Fundamentos de Administración II	3					
TS-1225	Ingles III	3	Ingles III	ING-433	3	80% >	Aprobada
TS-1228	Ingles IV	3					
TS-3549	Mercadeo Internacional	3	Fundamentos de Mercadotecnia	FDM-402	2	80% >	Aprobada



TS- 1623	Estadística II	3	Estadística II	EST-423	3	80% >	Aprobada
TS-1428	Fundamentos de Economía	3	Teoría Económica I	TEC-413	3	80% >	Aprobada
TS-2525	Legislación Fiscal	3	Legislación Fiscal	LFI-402	2	80% >	Aprobada
TS-2526	Teoría del Comercio Internacional	3	Comercio Internacional I	CIN-413	3	80% >	Aprobada
TS-2631	Legislación Aduanera	3	Procesos Aduanales	PAD-502	2	80% >	Aprobada
	Servicio Social Comunitario		Servicio Social Comunitario	SSC-503	3		MPPEU-Circular DVPE 0001-09
TS-2532	Formulación y evaluación de proyecto I	3	Evaluación de Proyecto	EDP-503	3	80% >	Aprobada
TS-3533	Formulación y evaluación de proyecto II	3					
FCA151	Hombre, cultura y sociedad I	3	Problemática social contemporánea	PSC-602	2	80% >	Aprobado
TS-3554	Promoción de Exportaciones	3	Exportación de productos no tradicionales	EPT-602	2	80% >	Aprobada
TS-2634	Nomenclatura Aduanera	3	Aranceles de Aduana	ADA-702	2	80% >	Aprobada
TS-2530	Integración Económica I	3	Organización y Tratados Comerciales	OTC-901	3	80% > Bloque	Aprobada
TS-2534	Integración Económica II	3					
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		52	26,66%	Conforme.			

30. Equivalencias Externas de Odreman Martínez, Félix Jesús:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-240-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Externas de Licenciatura en Administración de Odreman Martínez, Félix Jesús, titular de la cédula de identidad N° V-20.007.007, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el N° **COME-091-06-12**, de fecha 28 de junio de 2012.

Nombre y Apellidos: Odreman Martínez, Félix Jesús			C.I.: V.- 20.007.007		Carrera: Licenciatura en Administración.		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de TSU Administración Aduanera – Univ. Simón Bolívar :				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Lic. Administración:			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
FC-1123	Matemática II	4	Matemática II	MAT-224	4	80% >	Aprobada
TS-1425	Fundamentos de Derecho	3	Fundamentos del Derecho	FDD-202	2	80% >	Aprobada
FCA161	Hombre Cultura y Sociedad II		Desarrollo Social	DSO-202	2	80% >	Aprobada
FC-1221	Ingles I	3	Ingles I	ING-213	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3					



FC-1621	Estadística I	3	Estadística I	EST-313	3	80% >	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3	Ingles II	ING-323	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1233	Ingles III	3					
TS-1334	Fundamentos de Administración I	3	Organización y Administración de Empresas	OAE-302	2	80% > Bloque	Aprobada
TS-1335	Fundamentos de Administración II	3					
TS-1428	Fundamentos de Economía	3	Teoría Económica I	TEC-413	3	80% >	Aprobada
TS-2526	Teorías de Comercio Internacional	3	Comercio Internacional I	CIN-413	3	80% >	Aprobada
TS-2525	Legislación Fiscal	3	Legislación Fiscal	LFI-402	2	80% >	Aprobada
	Servicio Social Comunitario		Servicio Social Comunitario	SSC-503	3		MPPEU- Circular DVPE 0001- 09
TS-2631	Legislación Aduanera	3	Procesos Aduanales	PAD-502	2	80% >	Aprobada
TS- 3621	Clasificación Arancelaria I	3					
TS-3623	Clasificación Arancelaria II	3					
TS-3635	Tramitación para Exportaciones	3	Exportación de Productos No Tradicionales	EPT-602	2	80% >	Aprobada
FCA151	Hombre, cultura y sociedad I	3	Problemática social contemporánea	PSC-602	2	80% >	Aprobado
TS-2634	Nomenclatura Aduanera	3	Aranceles de Aduana	ADA-702	2	80% >	Aprobada
TS-2530	Integración Económica I	3	Organización y Tratados Comerciales	OTC-903	3	80% > Bloque	Aprobada
TS-2534	Integración Económica II	3					
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		41	21%	Conforme.			

31. Equivalencias Externas de Peña Reyes, Jaimar Cecilia:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-241-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Externas de Licenciatura en Administración de Peña Reyes, Jaimar Cecilia, titular de la cédula de identidad N° V-20.558.331, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el N° **COME-082-06-12**, de fecha 28 de junio de 2012.

Nombre y Apellidos: Peña Reyes, Jaimar Cecilia		C.I.: V.- 20.558.331	Carrera: Licenciatura en Administración.				
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de TSU Administración Aduanera – Univ. Simón Bolívar :			Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Lic. Administración:				
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera-Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
FC-1123	Matemática II	4	Matemática II	MAT-224	4	80% >	Aprobada



TS-1425	Fundamentos de Derecho	3	Fundamentos del Derecho	FDD-202	2	80% >	Aprobada
FCA161	Hombre Cultura y Sociedad II		Desarrollo Social	DSO-202	2	80% >	Aprobada
FC-1221	Ingles I	3	Ingles I	ING-213	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3					
FC-1621	Estadística I	3	Estadística I	EST-313	3	80% >	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3	Ingles II	ING-323	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1233	Ingles III	3					
TS-1334	Fundamentos de Administración I	3	Organización y de Administración Empresas	OAE-302	2	80% > Bloque	Aprobada
TS-1335	Fundamentos de Administración II	3					
TS-1428	Fundamentos de Economía	3	Teoría Económica I	TEC-413	3	80% >	Aprobada
TS-2526	Teorías de Comercio Internacional	3	Comercio Internacional I	CIN-413	3	80% >	Aprobada
TS-2525	Legislación Fiscal	3	Legislación Fiscal	LFI-402	2	80% >	Aprobada
	Servicio Social Comunitario		Servicio Social Comunitario	SSC-503	3		MPPEU- Circular DVPE 0001- 09
TS-2631	Legislación Aduanera	3	Procesos Aduanales	PAD-502	2	80% >	Aprobada
TS-3621	Clasificación Arancelaria I	3					
TS-3623	Clasificación Arancelaria II	3					
TS-3635	Tramitación para Exportaciones	3	Exportación de Productos No Tradicionales	EPT-602	2	80% >	Aprobada
FCA151	Hombre, cultura y sociedad I	3	Problemática social contemporánea	PSC-602	2	80% >	Aprobado
TS-2634	Nomenclatura Aduanera	3	Aranceles de Aduana	ADA-702	2	80% >	Aprobada
TS-2530	Integración Económica I	3	Organización y Tratados Comerciales	OTC-903	3	80% > Bloque	Aprobada
TS-2534	Integración Económica II	3					
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		41	21%	Conforme.			

32. Equivalencias Externas de Pinto Liendo, Ysneldi Andreina:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-242-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Externas de Licenciatura en Administración de Pinto Liendo, Ysneldi Andreina, titular de la cédula de identidad N° V-18.535.096, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el N° **COME-093-06-12**, de fecha 28 de junio de 2012.

Nombre y Apellidos: Pinto Liendo, Ysneldi Andreina	C.I.: V.- 18.535.096	Carrera: Licenciatura en Administración.
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de TSU Administración Aduanera – Univ. Simón Bolívar :	Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Lic. Administración:	



Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
FC-1123	Matemática II	4	Matemática II	MAT-224	4	80% >	Aprobada
TS-1425	Fundamentos de Derecho	3	Fundamentos del Derecho	FDD-202	2	80% >	Aprobada
FCA161	Hombre Cultura y Sociedad II		Desarrollo Social	DSO-202	2	80% >	Aprobada
FC-1221	Ingles I	3	Ingles I	ING-213	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3					
FC-1621	Estadística I	3	Estadística I	EST-313	3	80% >	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3	Ingles II	ING-323	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1233	Ingles III	3					
TS-1334	Fundamentos de Administración I	3	Organización y Administración de Empresas	OAE-302	2	80% > Bloque	Aprobada
TS-1335	Fundamentos de Administración II	3					
TS-1428	Fundamentos de Economía	3	Teoría Económica I	TEC-413	3	80% >	Aprobada
TS-2526	Teorías de Comercio Internacional	3	Comercio Internacional I	CIN-413	3	80% >	Aprobada
TS-2525	Legislación Fiscal	3	Legislación Fiscal	LFI-402	2	80% >	Aprobada
	Servicio Social Comunitario		Servicio Social Comunitario	SSC-503	3		MPPEU- Circular DVPE 0001- 09
TS-2631	Legislación Aduanera	3	Procesos Aduanales	PAD-502	2	80% >	Aprobada
TS-3621	Clasificación Arancelaria I	3					
TS-3623	Clasificación Arancelaria II	3					
TS-3635	Tramitación para Exportaciones	3	Exportación de Productos No Tradicionales	EPT-602	2	80% >	Aprobada
FCA151	Hombre, cultura y sociedad I	3	Problemática social contemporánea	PSC-602	2	80% >	Aprobado
TS-2634	Nomenclatura Aduanera	3	Aranceles de Aduana	ADA-702	2	80% >	Aprobada
TS-2530	Integración Económica I	3	Organización y Tratados Comerciales	OTC-903	3	80% > Bloque	Aprobada
TS-2534	Integración Económica II	3					
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		41	21%	Conforme.			

33. Equivalencias Externas de Ramos Oropeza, Jesús David:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-243-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Externas de Licenciatura en Administración de Ramos Oropeza, Jesús David, titular de la cédula de identidad N° V-18.951.980, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el N° **COME-083-06-12**, de fecha 28 de junio de 2012.



Nombre y Apellidos: Ramos Oropeza, Jesús David			C.I.: V.- 18.951.980		Carrera: Licenciatura en Administración.		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de TSU Administración Aduanera – Univ. Simón Bolívar :				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Lic. Administración:			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
FC-1123	Matemática II	4	Matemática II	MAT-224	4	80% >	Aprobada
TS-1425	Fundamentos de Derecho	3	Fundamentos del Derecho	FDD-202	2	80% >	Aprobada
FCA161	Hombre Cultura y Sociedad II		Desarrollo Social	DSO-202	2	80% >	Aprobada
FC-1221	Ingles I	3	Ingles I	ING-213	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3					
FC-1621	Estadística I	3	Estadística I	EST-313	3	80% >	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3	Ingles II	ING-323	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1233	Ingles III	3					
TS-1334	Fundamentos de Administración I	3	Organización y Administración de Empresas	OAE-302	2	80% > Bloque	Aprobada
TS-1335	Fundamentos de Administración II	3					
TS-1428	Fundamentos de Economía	3	Teoría Económica I	TEC-413	3	80% >	Aprobada
TS-2526	Teorías de Comercio Internacional	3	Comercio Internacional I	CIN-413	3	80% >	Aprobada
TS-2525	Legislación Fiscal	3	Legislación Fiscal	LFI-402	2	80% >	Aprobada
	Servicio Social Comunitario		Servicio Social Comunitario	SSC-503	3		MPPEU- Circular DVPE 0001-09
TS-2631	Legislación Aduanera	3	Procesos Aduanales	PAD-502	2	80% >	Aprobada
TS-3621	Clasificación Arancelaria I	3					
TS-3623	Clasificación Arancelaria II	3					
TS-3635	Tramitación para Exportaciones	3	Exportación de Productos No Tradicionales	EPT-602	2	80% >	Aprobada
FCA151	Hombre, cultura y sociedad I	3	Problemática social contemporánea	PSC-602	2	80% >	Aprobado
TS-2634	Nomenclatura Aduanera	3	Aranceles de Aduana	ADA-702	2	80% >	Aprobada
TS-2530	Integración Económica I	3	Organización y Tratados Comerciales	OTC-903	3	80% > Bloque	Aprobada
TS-2534	Integración Económica II	3					
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		41	21%	Conforme.			

34. Equivalencias Externas de Rasse Bradshaw, Lynette Esther:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-244-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Externas de Licenciatura en Administración de



Rasse Bradshaw, Lynette Esther, titular de la cédula de identidad N° V-18.536.162, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el N° COME-094-06-12, de fecha 28 de junio de 2012.

Nombre y Apellidos: Rasse Bradshaw, Lynette Esther			C.I.: V.- 18.536.162		Carrera: Licenciatura en Administración.		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de TSU Administración Aduanera – Univ. Simón Bolívar :			Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Lic. Administración:				
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera-Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
FC-1123	Matemática II	4	Matemática II	MAT-224	4	80% >	Aprobada
TS-1425	Fundamentos de Derecho	3	Fundamentos del Derecho	FDD-202	2	80% >	Aprobada
FCA161	Hombre Cultura y Sociedad II		Desarrollo Social	DSO-202	2	80% >	Aprobada
FC-1221	Ingles I	3	Ingles I	ING-213	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3					
FC-1621	Estadística I	3	Estadística I	EST-313	3	80% >	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3	Ingles II	ING-323	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1233	Ingles III	3					
TS-1334	Fundamentos de Administración I	3	Organización y Administración de Empresas	OAE-302	2	80% > Bloque	Aprobada
TS-1335	Fundamentos de Administración II	3					
TS-1428	Fundamentos de Economía	3	Teoría Económica I	TEC-413	3	80% >	Aprobada
TS-2526	Teorías de Comercio Internacional	3	Comercio Internacional I	CIN-413	3	80% >	Aprobada
TS-2525	Legislación Fiscal	3	Legislación Fiscal	LFI-402	2	80% >	Aprobada
	Servicio Social Comunitario		Servicio Social Comunitario	SSC-503	3		MPPEU-Circular DVPE 0001-09
TS-2631	Legislación Aduanera	3	Procesos Aduanales	PAD-502	2	80% >	Aprobada
TS-3621	Clasificación Arancelaria I	3					
TS-3623	Clasificación Arancelaria II	3					
TS-3635	Tramitación para Exportaciones	3	Exportación de Productos No Tradicionales	EPT-602	2	80% >	Aprobada
FCA151	Hombre, cultura y sociedad I	3	Problemática social contemporánea	PSC-602	2	80% >	Aprobado
TS-2634	Nomenclatura Aduanera	3	Aranceles de Aduana	ADA-702	2	80% >	Aprobada
TS-2530	Integración Económica I	3	Organización y Tratados Comerciales	OTC-903	3	80% > Bloque	Aprobada
TS-2534	Integración Económica II	3					
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC		Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.		
Total Aprobado		41	21%		Conforme.		

35. Equivalencias Externas de Scott Brizuela, Lourdes Alismar:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. CUO-012-245-VII-2012 emitida en Sesión Ordinaria No. CUO-012-2012, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades,



aprobar las siguientes Equivalencias Externas de Licenciatura en Administración de Scott Brizuela, Lourdes Alismar, titular de la cédula de identidad N° V-18.141.988, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el N° COME-097-06-12, de fecha 28 de junio de 2012.

Nombre y Apellidos: Scott Brizuela, Lourdes Alismar			C.I.: V.- 18.141.988		Carrera: Administración Comercio Internacional.		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de TSU Comercio Exterior – Univ. Simón Bolívar :				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Lic. Administración – Comercio Internacional:			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera-Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
FC-1223	Matemática II	4	Matemática II	MAT-224	4	80% >	Aprobada
FC-1221	Ingles I	3	Ingles I	ING-213	3	80% >	Aprobada
FC-1221	Ingles I	3	Ingles II	ING-323	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3					
FCA-161	Hombre, cultura y Sociedad II	3	Desarrollo Social	DSO-202	2	80% >	Aprobado
TS-1425	Fundamentos de Derecho	3	Fundamentos del Derecho	FDD-202	2	80% >	Aprobada
FC-1621	Estadística I	3	Estadística I	EST-313	3	80% >	Aprobada
TS-1334	Fundamentos de Administración I	3	Organización y de Administración Empresas.	OAE-302	2	80% > Bloque	Aprobada
TS-1335	Fundamentos de Administración II	3					
TS-1225	Ingles III	3	Ingles III	ING-433	3	80% >	Aprobada
TS-1228	Ingles IV	3					
TS-3549	Mercadeo Internacional	3	Fundamentos de Mercadotecnia	FDM-402	2	80% >	Aprobada
TS- 1623	Estadística II	3	Estadística II	EST-423	3	80% >	Aprobada
TS-1428	Fundamentos de Economía	3	Teoría Económica I	TEC-413	3	80% >	Aprobada
TS-2525	Legislación Fiscal	3	Legislación Fiscal	LFI-402	2	80% >	Aprobada
TS-2526	Teoría del Comercio Internacional	3	Comercio Internacional I	CIN-413	3	80% >	Aprobada
TS-2631	Legislación Aduanera	3	Procesos Aduanales	PAD-502	2	80% >	Aprobada
	Servicio Social Comunitario		Servicio Social Comunitario	SSC-503	3		MPPEU-Circular DVPE 0001-09
TS-2532	Formulación y evaluación de proyecto I	3	Evaluación de Proyecto	EDP-503	3	80% >	Aprobada
TS-3533	Formulación y evaluación de proyecto II	3					
FCA151	Hombre, cultura y sociedad I	3	Problemática social contemporánea	PSC-602	2	80% >	Aprobado
TS-3554	Promoción de Exportaciones	3	Exportación de productos no tradicionales	EPT-602	2	80% >	Aprobada
TS-2634	Nomenclatura Aduanera	3	Aranceles de Aduana	ADA-702	2	80% >	Aprobada
TS-2530	Integración Económica I	3	Organización y Tratados Comerciales	OTC-901	3	80% > Bloque	Aprobada
TS-2534	Integración Económica II	3					
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		52	26,66%	Conforme.			



36. Equivalencias Externas de Suárez Rangel, Vianny Génesis:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-246-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Externas de Licenciatura en Administración de Suárez Rangel, Vianny Génesis, titular de la cédula de identidad N° V-18.814.060, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el N° **COME-100-06-12**, de fecha 28 de junio de 2012.

Nombre y Apellidos: Suárez Rangel, Vianny Génesis			C.I.: V.- 18.814.060		Carrera: Administración Comercio Internacional.		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de TSU Comercio Exterior – Univ. Simón Bolívar :				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Lic. Administración – Comercio Internacional:			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
FC-1223	Matemática II	4	Matemática II	MAT-224	4	80% >	Aprobada
FC-1221	Ingles I	3	Ingles I	ING-213	3	80% >	Aprobada
FC-1221	Ingles I	3	Ingles II	ING-323	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3					
FCA-161	Hombre, cultura y Sociedad II	3	Desarrollo Social	DSO-202	2	80% >	Aprobado
TS-1425	Fundamentos de Derecho	3	Fundamentos del Derecho	FDD-202	2	80% >	Aprobada
FC-1621	Estadística I	3	Estadística I	EST-313	3	80% >	Aprobada
TS-1334	Fundamentos de Administración I	3	Organización y Administración de Empresas.	OAE-302	2	80% > Bloque	Aprobada
TS-1335	Fundamentos de Administración II	3					
TS-1225	Ingles III	3	Ingles III	ING-433	3	80% >	Aprobada
TS-1228	Ingles IV	3					
TS-3549	Mercadeo Internacional	3	Fundamentos de Mercadotecnia	FDM-402	2	80% >	Aprobada
TS- 1623	Estadística II	3	Estadística II	EST-423	3	80% >	Aprobada
TS-1428	Fundamentos de Economía	3	Teoría Económica I	TEC-413	3	80% >	Aprobada
TS-2525	Legislación Fiscal	3	Legislación Fiscal	LFI-402	2	80% >	Aprobada
TS-2526	Teoría del Comercio Internacional	3	Comercio Internacional I	CIN-413	3	80% >	Aprobada
TS-2631	Legislación Aduanera	3	Procesos Aduanales	PAD-502	2	80% >	Aprobada
	Servicio Social Comunitario		Servicio Social Comunitario	SSC-503	3		MPPEU-Circular DVPE 0001-09
TS-2532	Formulación y evaluación de proyecto I	3	Evaluación de Proyecto	EDP-503	3	80% >	Aprobada
TS-3533	Formulación y evaluación de proyecto II	3					
FCA151	Hombre, cultura y sociedad I	3	Problemática social contemporánea	PSC-602	2	80% >	Aprobado
TS-3554	Promoción de Exportaciones	3	Exportación de productos no tradicionales	EPT-602	2	80% >	Aprobada



TS-2634	Nomenclatura Aduanera	3	Aranceles de Aduana	ADA-702	2	80% >	Aprobada
TS-2530	Integración Económica I	3	Organización y Tratados Comerciales	OTC-901	3	80% > Bloque	Aprobada
TS-2534	Integración Económica II	3					
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		52	26,66%	Conforme.			

37. Equivalencias Externas de Torres Palacios, Yeraldine Oswalyelis:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-247-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Externas de Licenciatura en Administración de Torres Palacios, Yeraldine Oswalyelis, titular de la cédula de identidad N° V-19.444.563, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el N° **COME-090-06-12**, de fecha 28 de junio de 2012.

Nombre y Apellidos: Torres Palacios, Yeraldine Oswalyelis			C.I.: V.- 19.444.563		Carrera: Administración Comercio Internacional.		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de TSU Comercio Exterior – Univ. Simón Bolívar :				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Lic. Administración – Comercio Internacional:			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
FC-1223	Matemática II	4	Matemática II	MAT-224	4	80% >	Aprobada
FC-1221	Ingles I	3	Ingles I	ING-213	3	80% >	Aprobada
FC-1221	Ingles I	3	Ingles II	ING-323	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3					
FCA-161	Hombre, cultura y Sociedad II	3	Desarrollo Social	DSO-202	2	80% >	Aprobado
TS-1425	Fundamentos de Derecho	3	Fundamentos del Derecho	FDD-202	2	80% >	Aprobada
FC-1621	Estadística I	3	Estadística I	EST-313	3	80% >	Aprobada
TS-1334	Fundamentos de Administración I	3	Organización y Administración de Empresas.	OAE-302	2	80% > Bloque	Aprobada
TS-1335	Fundamentos de Administración II	3					
TS-1225	Ingles III	3	Ingles III	ING-433	3	80% >	Aprobada
TS-1228	Ingles IV	3					
TS-3549	Mercadeo Internacional	3	Fundamentos de Mercadotecnia	FDM-402	2	80% >	Aprobada
TS- 1623	Estadística II	3	Estadística II	EST-423	3	80% >	Aprobada
TS-1428	Fundamentos de Economía	3	Teoría Económica I	TEC-413	3	80% >	Aprobada
TS-2525	Legislación Fiscal	3	Legislación Fiscal	LFI-402	2	80% >	Aprobada
TS-2526	Teoría del Comercio Internacional	3	Comercio Internacional I	CIN-413	3	80% >	Aprobada
TS-2631	Legislación Aduanera	3	Procesos Aduanales	PAD-502	2	80% >	Aprobada
	Servicio Social Comunitario		Servicio Social Comunitario	SSC-503	3		MPPEU-Circular DVPE 0001-09



TS-2532	Formulación y evaluación de proyecto I	3	Evaluación de Proyecto	EDP-503	3	80% >	Aprobada
TS-3533	Formulación y evaluación de proyecto II	3					
FCA151	Hombre, cultura y sociedad I	3	Problemática social contemporánea	PSC-602	2	80% >	Aprobado
TS-3554	Promoción de Exportaciones	3	Exportación de productos no tradicionales	EPT-602	2	80% >	Aprobada
TS-2634	Nomenclatura Aduanera	3	Aranceles de Aduana	ADA-702	2	80% >	Aprobada
TS-2530	Integración Económica I	3	Organización y Tratados Comerciales	OTC-901	3	80% > Bloque	Aprobada
TS-2534	Integración Económica II	3					
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC		Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.		
Total Aprobado		52	26,66%		Conforme.		

38. Equivalencias Externas de Guanchez Aguilar, Enjoly:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-248-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Externas de Licenciatura en Administración de Guanchez Aguilar, Enjoly, titular de la cédula de identidad N° V-19.122.542, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el N° **COME-128-06-12**, de fecha 28 de junio de 2012.

Nombre y Apellidos: Guanchez Aguilar, Enjoly			C.I.: V.- 19.122.542		Carrera: Licenciatura en Administración.		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de TSU Administración Aduanera – Univ. Simón Bolívar :				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Lic. Administración:			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera- Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
FC-1123	Matemática II	4	Matemática II	MAT-224	4	80% >	Aprobada
TS-1425	Fundamentos de Derecho	3	Fundamentos del Derecho	FDD-202	2	80% >	Aprobada
FCA161	Hombre Cultura y Sociedad II		Desarrollo Social	DSO-202	2	80% >	Aprobada
FC-1221	Ingles I	3	Ingles I	ING-213	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3					
FC-1621	Estadística I	3	Estadística I	EST-313	3	80% >	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3	Ingles II	ING-323	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1233	Ingles III	3					
TS-1334	Fundamentos de Administración I	3	Organización y Administración de Empresas	OAE-302	2	80% > Bloque	Aprobada
TS-1335	Fundamentos de Administración II	3					
TS-1428	Fundamentos de Economía	3	Teoría Económica I	TEC-413	3	80% >	Aprobada



TS-2526	Teorías de Comercio Internacional	3	Comercio Internacional I	CIN-413	3	80% >	Aprobada
TS-2525	Legislación Fiscal	3	Legislación Fiscal	LFI-402	2	80% >	Aprobada
	Servicio Social Comunitario		Servicio Social Comunitario	SSC-503	3		MPPEU-Circular DVPE 0001-09
TS-2631	Legislación Aduanera	3	Procesos Aduanales	PAD-502	2	80% >	Aprobada
TS-3621	Clasificación Arancelaria I	3					
TS-3623	Clasificación Arancelaria II	3					
TS-3635	Tramitación para Exportaciones	3	Exportación de Productos No Tradicionales	EPT-602	2	80% >	Aprobada
FCA151	Hombre, cultura y sociedad I	3	Problemática social contemporánea	PSC-602	2	80% >	Aprobado
TS-2634	Nomenclatura Aduanera	3	Aranceles de Aduana	ADA-702	2	80% >	Aprobada
TS-2530	Integración Económica I	3	Organización y Tratados Comerciales	OTC-903	3	80% > Bloque	Aprobada
TS-2534	Integración Económica II	3					
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		41	21%	Conforme.			

39. Equivalencias Externas de Suárez Millán, José Gil:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-249-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar las siguientes Equivalencias Externas de Licenciatura en Administración de Suárez Millán, José Gil, titular de la cédula de identidad N° V-9.998.609, según consta en el Acta presentada por la Comisión de Traslado y Equivalencias, bajo el **N° COME-099-06-12**, de fecha 28 de junio de 2012.

Nombre y Apellidos: Suárez Millán, José Gil			C.I.: V.- 9.998.609		Carrera: Licenciatura en Administración.		
Equivalencia: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de TSU Administración Aduanera – Univ. Simón Bolívar :				Resultados: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera Lic. Administración:			
Código	Unidad Curricular Solicitada - Origen	UC	Unidad Curricular del plan de Estudio Carrera-Destino	Código	UC	% similitud de contenidos	Condición
TS-1425	Fundamentos de Derecho	3	Fundamentos del Derecho	FDD-202	2	80% >	Aprobada
FC-1123	Matemática II	4	Matemática II	MAT-224	4	80% >	Aprobada
FCA161	Hombre Cultura y Sociedad II		Desarrollo Social	DSO-202	2	80% >	Aprobada
FC-1221	Ingles I	3	Ingles I	ING-213	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1224	Ingles II	3					
FC-1224	Ingles II	3	Ingles II	ING-323	3	80% > Bloque	Aprobada
FC-1233	Ingles III	3					
TS-2525	Legislación Fiscal	3	Legislación Fiscal	LFI-402	2	80% >	Aprobada



TS-1428	Fundamentos de Economía	3	Teoría Económica I	TEC-413	3	80% >	Aprobada
	Servicio Social Comunitario		Servicio Social Comunitario	SSC-503	3		MPPEU- Circular DVPE 0001- 09
TS-2631	Legislación Aduanera	3	Procesos Aduanales	PAD-502	2	80% >	Aprobada
TS-3621	Clasificación aduanera I	3					
TS-3623	Clasificación aduanera II	3					
FCA151	Hombre Cultura y Sociedad I	3	Problemática Social Contemporánea	PSC-602	2	80% >	Aprobada
TS-3635	Tramitación para Exportaciones	3	Exportación de Productos No Tradicionales	EPT-602	2	80% >	Aprobada
TS-2634	Nomenclatura Aduanera	3	Aranceles de Aduana	ADA-702	2	80% >	Aprobada
TS-2530	Integración Económica I	3	Organización y Tratados Comerciales	OTC-903	3	80% > Bloque	Aprobada
TS-2534	Integración Económica II	3					
		Unidades Crédito	% de Carrera / 195 UC	Art. 7 Reglamento Traslado y Equivalencias.			
Total Aprobado		33	16.9%	Conforme.			

40. Designación del Epónimo para los egresados de la XIV Promoción de Ingenieros Marítimos:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-012-250-VII-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-012-2012**, de fecha 25 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 37 del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la UMC, aprobar la designación del Epónimo para los egresados de la **XIV** Promoción de Ingenieros Marítimos de fecha 27 de julio de 2012.

EPÓNIMO DE LA PROMOCIÓN
Jefe de Máquinas Tulio Alberto Osto (F)

CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-013-2012

26 DE SEPTIEMBRE DE 2012

1. Comisión Especial para la aprobación del Presupuesto de la UMC para el año 2013:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-251-IX-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2012**, de fecha 26 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, delegar en la siguiente Comisión Especial el estudio y aprobación el Presupuesto de la Universidad Nacional Experimental Marítima Caribe del 2013:



NOMBRE APELLIDO	CARGO	C.I
Prof. José Gaitán	Rector de la UMC	4.084.004
Prof. Miguel Piñango	Vicerrector Académico	5.611.840
Econ. Gladys Torrealba	Coord. Gen. de Planificación y Presupuesto	6.180.725
Lic. Alix Gedler	Coord. Gen. De RRHH	9.097.254
Prof. Roberto González	Representante Profesoral	5.514.656
Br. Hernán Marín	Representante Estudiantil	16.105.133

Luego de realizada la referida aprobación, deberá informarse a este cuerpo sobre dichas actuaciones realizadas en uso de esta delegación.

2. Suspensión de Actividades:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-252-IX-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2012**, de fecha 26 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar que el semestre 2012-II inicie el 15 de octubre de 2012 y que el personal docente, administrativo y obrero laborará hasta el día 03 de octubre y se reincorporará el 09 de octubre de 2012, motivado a la toma de la Universidad como Centro de Acopio por las Elecciones Presidenciales.

Asimismo, el 07 de enero de 2013 se reiniciarán todas las actividades administrativas y académicas, luego del receso vacacional de fin de año.

3. Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2012 correspondientes a Ingresos Propios del mes de julio de 2012:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-253-IX-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2012**, de fecha 26 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2012, la suma de Ciento Cinco Mil Novecientos Veintitrés Bolívares con Ochenta y Cuatro Céntimos (Bs. 105.923,84), correspondientes a Ingresos Propios del mes de julio de 2012, tal como se describe seguidamente:

DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS PROPIOS DEL MES DE JULIO 2012 & DISTRIBUCIÓN DE GASTOS PRESUPUESTARIOS 2012			
CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN ADMINISTRATIVA	
		PROYECTO 8 PLANTA FISICA	CONCEPTO
402000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	105.923,84	
402080300	HERRAMIENTAS MENORES, CUCHILLERIA Y ARTICULOS GENERALES DE FERRETERIA	25.923,84	REPARACION BAÑOS ESTUDIANTILES UMC
402101200	MATERIALES PARA INSTALACIONES SANITARIAS	80.000,00	REPARACION BAÑOS ESTUDIANTILES UMC
TOTAL GENERAL		105.923,84	

FUENTE: Cuadro detallado de Distribución y conceptos de específicas y Forma de Modificación Presupuestarias, ambas anexas.



4. Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2012 correspondientes a la cancelación de Cursos Intensivos 2012:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-254-IX-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2012**, de fecha 26 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2012, la suma de Doscientos Tres Mil Noventa y Cinco Bolívares con Veinte Céntimos (Bs. 203.095,20), correspondientes a la cancelación de Cursos Intensivos 2012, recibidos en dos cuotas, de acuerdo a Certificación Financiera N° **VAD-CGAD-CFZA-369/2012**, de julio 2012 y **VAD-CGAD-CFZA-380/2012**, de septiembre 2012; y oficio N° **PAF-0689/2012**, del 26 de junio de 2012 y **PAF-0735/2012**, del 06 de septiembre de 2012 respectivamente, del Despacho de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) – Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, tal y como se describe seguidamente:

CODIGO PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN	MONTO
4.01.01.18.00	Remuneración al Personal Contratado	203.095,20
TOTAL MODIFICACIÓN:		203.095,20

5. Recomendaciones del Informe N° 001/2012 de la Unidad de Auditoría Interna:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-255-IX-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2012**, de fecha 26 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, exortar a la Coordinación General de Administración, Coordinación General de Planificación Estratégica y Presupuesto y a la Coordinación General de Planta Física y Equipamiento, a dar cumplimientos a las Recomendaciones establecidas en el Informe N° **001/2012**, de fecha 12 de julio de 2012, de la Unidad de Auditoría Interna, de la potestad investigativa N° **PI-001/2012**, sobre las presuntas irregularidades en la adjudicación a la empresa “Global Group Shamy Import, C.A. Asimismo, presentar al Consejo las acciones y actuaciones que están emprendiendo para lograr lo recomendado.

6. Pago al Prof. Gerardo Ponce:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-256-IX-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2012**, de fecha 26 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades,



aprobar el pago de Novecientos Sesenta Bolívares (Bs. 960,00), por diferencia de horas académicas al profesor Gerardo Ponce, quien dictó clases en la Especialización en Comercio Marítimo Internacional, durante el período académico comprendido entre el 07 de mayo al 28 de julio de 2012, motivado a que por error material involuntario al momento de presentar el punto el Consejo, se colocó Nivel II en lugar de Nivel IV. El mencionado pago cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Planificación Estratégica y Presupuesto bajo el N° **REC-CGPEP-034/2012**, de fecha 13 de julio de 2012.

7. Prorroga para la aplicación de la Resolución N° CUO-005-050-III-2012:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-257-IX-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2012**, de fecha 26 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar la prórroga para la aplicación de la Resolución N° **CUO-005-050-III-2012** por cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la presente fecha, ya que la mencionada Resolución aprobada de manera formal por parte del Consejo Universitario, dejar sin efecto la aplicación del artículo 51 del Reglamento Estudiantil. El artículo en cuestión establece los límites máximos de unidades de crédito que un estudiante puede inscribir tanto en un semestre regular como en uno intensivo. El mencionado problema detectado puede resolverse definiéndose de manera clara y debidamente analizada, el sistema de prelación de la carrera de Ingeniería Marítima. Este trabajo está próximo a culminarse por parte de todos los profesores, Coordinadores y Directores convocados por el VRAC para la re-definición de la *pensa* de esta carrera.

8. En el Texto:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-258-IX-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2012**, de fecha 26 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, requerir a todos aquellos estudiantes que a bien tengan solicitar a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe equivalencias en unidades curriculares clasificadas como “PROFESIONALES” cursadas en otras instituciones de educación universitaria dentro o fuera del país, a cumplir con una evaluación de suficiencia, ya que, la denominación de una materia o unidad curricular por sí sola, no da fe de su contenido.



Los contenidos teóricos de cada unidad curricular profesional están anclados a evaluaciones prácticas señaladas en el STCW/2010. La UMC está llamada a verificar que las competencias en cada una de estas unidades se cumplan.

La UMC es la única universidad del sistema nacional de educación universitaria que capacita a Ingenieros Marítimos que se han de encargar de las guardias de navegación y máquinas en naves con un arqueo \geq a 300. No es posible que ninguna otra universidad posea el diseño de una unidad curricular profesional con el mismo alcance.

9. Cambio de carrera del estudiante Natera Zárate, Reinaly del Valle:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-259-IX-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2012**, de fecha 26 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el cambio de carrera de Licenciatura en Turismo a Licenciatura en Administración del estudiante Natera Zárate, Reinaly del Valle, titular de la cédula de identidad 21.194.398.

10. Cambio de carrera de la estudiante Espinoza Aguilar, Francys Betania:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-260-IX-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2012**, de fecha 26 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el cambio de carrera de Licenciatura en Turismo a Licenciatura en Administración de la estudiante Espinoza Aguilar, Francys Betania, titular de la cédula de identidad 24.774.316.

11. Cambio de carrera del estudiante Farías López, Carlos Luis:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-261-IX-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2012**, de fecha 26 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el cambio de carrera de T.S.U en Transporte Acuático a Ingeniería Marítima del estudiante Farías López, Carlos Luis, titular de la cédula de identidad 22.844.951.



12. Cambio de carrera de la estudiante Ramírez Torrealba, Yaireni Isabel:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-262-IX-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2012**, de fecha 26 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el cambio de carrera de Ingeniería Marítima a Licenciatura en Administración de la estudiante Ramírez Torrealba, Yaireni Isabel, titular de la cédula de identidad 20.604.959.

13. Cambio de carrera del estudiante Echeverria Longa, Jhoan Javier:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-263-IX-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2012**, de fecha 26 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el cambio de carrera de Ingeniería en Informática a Licenciatura en Administración del estudiante Echeverria Longa, Jhoan Javier, titular de la cédula de identidad 20.784.369.

14. Cambio de carrera del estudiante Fedullo Adrian, Leonardo José:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-264-IX-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2012**, de fecha 26 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el cambio de carrera de Ingeniería Ambiental a Licenciatura en Administración del estudiante Fedullo Adrian, Leonardo José, titular de la cédula de identidad 19.796.552.

15. Cambio de carrera del estudiante Rodríguez Echarry, Michael José:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-013-265-IX-2012** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-013-2012**, de fecha 26 de septiembre del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el cambio de carrera de Ingeniería Ambiental a Licenciatura en Administración del estudiante Rodríguez Echarry, Michael José, titular de la cédula de identidad 20.560.554.



CONSEJOS UNIVERSITARIOS EXTRAORDINARIOS
CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-010-2012
12 DE JULIO DE 2012

1. Convenio de Cooperación Específico entre la UETDV y la UMC para el uso de las instalaciones de la Pista de Atletismo de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-010-031-VII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-010-2012**, de fecha 12 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 19 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el Convenio de Cooperación Específico entre la Unidad Educativa de Talento Deportivo Vargas y la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, así como, la suscripción del mismo por parte del ciudadano Rector, el cual refiere el uso de las instalaciones de la Pista de Atletismo de esta Casa de Estudios, de lunes a viernes, en los horarios comprendidos de 2:00 pm. a 4:00 p.m. Cabe destacar, que por el uso de la mencionada instalación deberán realizar una contribución de Quinientos Bolívares Mensuales (Bs. 500,00).

Entre la **Unidad Educativa de Talento Deportivo Vargas**, XXXXXXXXXXXXXXX, quien en lo adelante y a los efectos del presente contrato se denominará “XXXXXXXXXXXXXXXX”, representado para este acto por el ciudadano, XXXXXXXXXXXXXXX, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- XXXXXX, facultado según XXXXXXXXXXX, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARITIMA DEL CARIBE (UMC)**, creada por Decreto Presidencial No. 899 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 36.988 del 07 de julio de 2000, representada en este acto por su Rector, el Capitán de Altura **JOSE GAITAN SANCHEZ** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. 4.084.004, designado mediante Resolución No. 796 del Ministerio de Educación Superior publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.706 de fecha 06 de junio de 2003, quien en lo sucesivo se denominará “**LA UMC**”, debidamente autorizado para este acto, según Resolución del Consejo Universitario N° _____ de fecha _____, dictada en Sesión Ordinaria N° CUO-_____ acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico de Cooperación Institucional en los siguientes términos: **PRIMERA:** En el marco del presente Convenio “**LA UMC**” se compromete con “XXXXXXXXXXXXXXXX” en prestar las instalaciones de la **pista de atletismo** de su sede



principal, ubicada en la avenida el Ejercito, Catia la Mar, estado Vargas, para la práctica deportiva de los niños, niñas, adolescentes, adultos seleccionados por dicha institución. **SEGUNDA:** “LA UMC” se compromete y así lo acepta “XXXXXXXXXXXX” a prestar las instalaciones de la **pista de atletismo** los días **Lunes a Viernes desde las 2:00 p.m. hasta las 4:00 p.m.** **TERCERA:** En contraprestación “XXXXXXXXXX” se compromete en: **1.-** Cuidar las instalaciones objeto del presente Convenio. **2.-** Utilizar las instalaciones de la **pista de atletismo** únicamente los días y horas acordados en el presente Convenio. **3.-** Verificar que el acceso de los niños, niñas, adolescentes y adultos en las instalaciones solo será con personal capacitado en el Área de Atletismo. **4.-** A pagar la cantidad mensual de **Bs.1.000,00** para cubrir parte de los gastos de mantenimiento y cuidado de la **pista de atletismo**. **CUARTA:** “XXXXXXXXXXXX” se compromete con “LA UMC” a recibir a los hijos de los miembros de la comunidad universitaria de “LA UMC” en edades comprendidas entre los cuatro (4) y diez (10) años de edad, para que participen en las actividades que se tienen previstas a través de este convenio. **QUINTA:** Con el objeto de coordinar, dirigir y supervisar las actividades previstas en el presente Convenio, se designa como representante a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en su carácter de Asesor Técnico Deportivo por parte de “XXXXXXXXXXXX” y a la Coordinadora de Deportes Profesora **Karen Chirinos** por “LA UMC”, quienes presentaran mensualmente un informe sobre los avances y logros del presente Convenio. **SEXTA:** Ninguna adición, variación o alteración de este Convenio será válida, si no es refrendada por ambas partes, e incorporada por escrito al mismo, mediante un anexo que formará parte integrante del Convenio. **SEPTIMA:** La vigencia del presente Convenio será de un (1) año, contado a partir de la firma del mismo, pudiendo ser renovado previo consentimiento por escrito entra ambas partes. El presente convenio puede ser rescindido en cualquier momento mediante una notificación escrita de alguna de las partes. **OCTAVA:** Todas las notificaciones o avisos que deba enviarle “XXXXXXXXXX” a “LA UMC” deberán ser dirigidas por escrito a la siguiente dirección Av. El Ejercito, Parroquia Catia la Mar, Edificio del Rectorado, y cualquier notificación o aviso de “LA UMC” a “XXXXXXXXXX” deberán ser dirigidas por escrito a la siguiente dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **NOVENA:** Queda expresamente entendido que la “LA UMC” no tendrá ninguna responsabilidad de tipo laboral para con las personas que presten servicio para “XXXXXX” y realicen, bajo su dirección, instrucciones y supervisión de las labores a que se refiere este convenio. En consecuencia, serán por la única y exclusiva cuenta de “XXXXXXXXXXXX” el



cumplimiento de todas las obligaciones que para con sus trabajadores, pueda imponerle la Legislación del Laboral vigente, la Ley del Seguro Social Obligatorio y demás leyes o disposiciones reglamentarias que se dicten al respecto, no existiendo ninguna solidaridad entre “LA UMC” y “XXXXXXXX”. **DECIMA:** Queda entendido que el presente contrato ha sido celebrado “**intuitu personae**”, es por ello, que “XXXXXXXXXX” no podrá ceder, ni traspasar en todo ni en parte el presente contrato, ni podrá asociarse para los fines del mismo con terceras personas sin el consentimiento previo de “LA UMC”, dado por escrito, reservándose el derecho de retirar, sin previo aviso, a cualquier sub-contratada que esté trabajando en el área sin la debida autorización; sin perjuicio del derecho que le asiste a “LA UMC” de resolver unilateralmente el presente Convenio. **DECIMA PRIMERA:** “XXXXXXXX” será la única responsable ante “LA UMC” por la realización del objeto que ésta le ha conferido en virtud del presente convenio. **PARAGRAFO UNICO:** Será también la única responsable por daños y perjuicios de cualquier naturaleza causados a “LA UMC” ó a terceros, tanto por ella como por el personal a su cargo, o por los equipos o materiales que utilice o quienes en cualquier forma trabajen para “XXXXXXXXXX” o estén vinculados con ella. **DECIMA SEGUNDA:** Cualquier duda o controversia que pudiera surgir con respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán solventadas de común acuerdo entre ambas Instituciones, conforme al espíritu que los ánimos a suscribirlo.

2. Convenio de Cooperación Específico entre la Escuela de Fútbol Menor UMC y la UMC para el uso del Campo de Fútbol de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-010-032-VII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-010-2012**, de fecha 12 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 19 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el Convenio de Cooperación Específico entre la Escuela de Fútbol Menor UMC y la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, así como, la suscripción del mismo por parte del ciudadano Rector, el cual trata el uso de las instalaciones del Campo de Fútbol de nuestra Casa de Estudio, el cual refiere el uso de las instalaciones del Campo de Fútbol de esta Casa de Estudios, de lunes a viernes, en los horarios comprendidos de 1:00 pm. a 3:00 p.m.

Entre **la Escuela de Futbol Menor UMC**, XXXXXXXXXXXXXXXX, quien en lo adelante y a los efectos del presente contrato se denominará “XXXXXXXXXXXXXXXXXX”, representado



para este acto por el ciudadano, **XXXXXXXXXXXXXX**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- XXXXXXXXXXXX**, facultado según **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARITIMA DEL CARIBE (UMC)**, creada por Decreto Presidencial No. 899 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 36.988 del 07 de julio de 2000, representada en este acto por su Rector, el Capitán de Altura **JOSE GAITAN SANCHEZ** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. 4.084.004, designado mediante Resolución No. 796 del Ministerio de Educación Superior publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.706 de fecha 06 de junio de 2003, quien en lo sucesivo se denominará **“LA UMC”**, debidamente autorizado para este acto, según Resolución del Consejo Universitario N° _____ de fecha _____, dictada en Sesión Ordinaria N° CUO-_____ acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico de Cooperación Institucional en los siguientes términos: **PRIMERA:** En el marco del presente Convenio **“LA UMC”** se compromete con **“XXXXXXXXXXXXXX”** en prestar las instalaciones del **campo de futbol** de su sede principal, ubicada en la avenida el Ejercito, Catia la Mar, estado Vargas, para la práctica deportiva de los niños, niñas, adolescentes, adultos seleccionados por dicha institución. **SEGUNDA:** **“LA UMC”** se compromete y así lo acepta **“XXXXXXXXXXXXXX”** a prestar las instalaciones del **campo de futbol** los días **Lunes a Viernes desde las 1:00 p.m. hasta las 3:00 p.m.** **TERCERA:** En contraprestación **“XXXXXXXXXX”** se compromete en: **1.-** Cuidar las instalaciones objeto del presente Convenio. **2.-** Utilizar las instalaciones del **campo de futbol** únicamente los días y horas acordados en el presente Convenio. **3.-** Verificar que el acceso de los niños, niñas, adolescentes y adultos en las instalaciones solo será con personal capacitado en el Área de Futbol. **CUARTA:** **“XXXXXXXXXXXXXX”** se compromete con **“LA UMC”** a recibir a los hijos de los miembros de la comunidad universitaria de **“LA UMC”** en edades comprendidas entre los cuatro (4) y diez (10) años de edad, para que participen en las actividades que se tienen previstas a través de este convenio. **QUINTA:** Con el objeto de coordinar, dirigir y supervisar las actividades previstas en el presente Convenio, se designa como representante a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en su carácter de Asesor Técnico Deportivo por parte de **“XXXXXXXXXXXXXX”** y a la Coordinadora de Deportes Profesora **Karen Chirinos** por **“LA UMC”**, quienes presentaran mensualmente un informe sobre los avances y logros del presente Convenio. **SEXTA:** Ninguna adición,



variación o alteración de este Convenio será válida, si no es refrendada por ambas partes, e incorporada por escrito al mismo, mediante un anexo que formará parte integrante del Convenio. **SEPTIMA:** La vigencia del presente Convenio será de un (1) año, contado a partir de la firma del mismo, pudiendo ser renovado previo consentimiento por escrito entra ambas partes. El presente convenio puede ser rescindido en cualquier momento mediante una notificación escrita de alguna de las partes. **OCTAVA:** Todas las notificaciones o avisos que deba enviarle “XXXXXXXXXX” a “LA UMC” deberán ser dirigidas por escrito a la siguiente dirección Av. El Ejercito, Parroquia Catia la Mar, Edificio del Rectorado, y cualquier notificación o aviso de “LA UMC” a “XXXXXXXXXX” deberán ser dirigidas por escrito a la siguiente dirección: XXXXXXXXXXXXXXXX. **NOVENA:** Queda expresamente entendido que la “LA UMC” no tendrá ninguna responsabilidad de tipo laboral para con las personas que presten servicio para “XXXXXX” y realicen, bajo su dirección, instrucciones y supervisión de las labores a que se refiere este convenio. En consecuencia, serán por la única y exclusiva cuenta de “XXXXXXXXXXXXX” el cumplimiento de todas las obligaciones que para con sus trabajadores, pueda imponerle la Legislación del Laboral vigente, la Ley del Seguro Social Obligatorio y demás leyes o disposiciones reglamentarias que se dicten al respecto, no existiendo ninguna solidaridad entre “LA UMC” y “XXXXXXXXXX”. **DECIMA:** Queda entendido que el presente contrato ha sido celebrado “*intuitu personae*”, es por ello, que “XXXXXXXXXXXXX” no podrá ceder, ni traspasar en todo ni en parte el presente contrato, ni podrá asociarse para los fines del mismo con terceras personas sin el consentimiento previo de “LA UMC”, dado por escrito, reservándose el derecho de retirar, sin previo aviso, a cualquier sub-contratada que esté trabajando en el área sin la debida autorización; sin perjuicio del derecho que le asiste a “LA UMC” de resolver unilateralmente el presente Convenio. **DECIMA PRIMERA:** “XXXXXXXXXX” será la única responsable ante “LA UMC” por la realización del objeto que ésta le ha conferido en virtud del presente convenio. **PARAGRAFO UNICO:** Será también la única responsable por daños y perjuicios de cualquier naturaleza causados a “LA UMC” ó a terceros, tanto por ella como por el personal a su cargo, o por los equipos o materiales que utilice o quienes en cualquier forma trabajen para “XXXXXXXXXXXXX” o estén vinculados con ella. **DECIMA SEGUNDA:** Cualquier duda o controversia que pudiera surgir con respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán solventadas de común acuerdo entre ambas Instituciones, conforme al espíritu que los ánimos a suscribirlo.



3. Convenio de Cooperación Específico entre la Escuela de Beisbol Menor los Olivos y la UMC para el uso de las instalaciones del Campo de Beisbol de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-010-033-VII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-010-2012**, de fecha 12 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 19 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el Convenio de Cooperación Específico entre la Escuela de Beisbol Menor los Olivos y la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, así como, la suscripción del mismo por parte del ciudadano Rector, el cual refiere el uso de las instalaciones del Campo de Beisbol de esta Casa de Estudios, los días martes y jueves, en los horarios comprendidos de 2:00 pm. a 4:00 p.m. Cabe destacar, que por el uso de la mencionada instalación deberán realizar una contribución de Mil Bolívaes Mensuales (Bs. 1.000,00).

Entre **la Escuela de Beisbol Menor Los Olivos**, XXXXXXXXX, quien en lo adelante y a los efectos del presente contrato se denominará “XXXXXXXXXX”, representado para este acto por el ciudadano, XXXXXXXXXXXXX, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- XXXXXXXXX, facultado según XXXXXXXXXXXXXXX, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARITIMA DEL CARIBE (UMC)**, creada por Decreto Presidencial No. 899 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 36.988 del 07 de julio de 2000, representada en este acto por su Rector, el Capitán de Altura **JOSE GAITAN SANCHEZ** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. 4.084.004, designado mediante Resolución No. 796 del Ministerio de Educación Superior publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.706 de fecha 06 de junio de 2003, quien en lo sucesivo se denominará “**LA UMC**”, debidamente autorizado para este acto, según Resolución del Consejo Universitario N° _____ de fecha _____, dictada en Sesión Ordinaria N° CUO-_____ acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico de Cooperación Institucional en los siguientes términos:

PRIMERA: En el marco del presente Convenio “**LA UMC**” se compromete con “XXXXXXXXXX” en prestar las instalaciones del **campo de beisbol** de su sede principal, ubicada en la avenida el Ejercito, Catia la Mar, estado Vargas, para la práctica deportiva de los niños, niñas, adolescentes y adultos seleccionados por dicha institución.

SEGUNDA: “**LA UMC**” se compromete y así lo acepta “XXXXXXXXXX” a prestar las



instalaciones del **campo de beisbol** los días **Martes y Jueves desde las 2:00 p.m. hasta las 4:00 p.m.** **TERCERA:** En contraprestación “XXXXXXXXX” se compromete en:

- 1.- Cuidar las instalaciones objeto del presente Convenio.
- 2.- Utilizar las instalaciones del **campo de beisbol** únicamente los días y horas acordados en el presente Convenio.
- 3.- Verificar que el acceso de los niños, niñas, adolescentes y adultos en las instalaciones solo será con personal capacitado en el Área de Beisbol.
- 4.- A pagar la cantidad mensual de **Bs.1.000,00** para cubrir parte de los gastos de mantenimiento y cuidado del **campo de beisbol**.

CUARTA: “XXXXXXXXX” se compromete con “**LA UMC**” a recibir a los hijos de los miembros de la comunidad universitaria de “**LA UMC**” en edades comprendidas entre los cuatro (4) y diez (10) años de edad, para que participen en las actividades que se tienen previstas a través de este convenio.

QUINTA: Con el objeto de coordinar, dirigir y supervisar las actividades previstas en el presente Convenio, se designa como representante a **XXXXXXXXXXXXXX** en su carácter de Asesor Técnico Deportivo por parte de “**XXXXXXXXXXXXXX**” y a la Coordinadora de Deportes Profesora **Karen Chirinos** por “**LA UMC**”, quienes presentaran mensualmente un informe sobre los avances y logros del presente Convenio.

SEXTA: Ninguna adición, variación o alteración de este Convenio será válida, si no es refrendada por ambas partes, e incorporada por escrito al mismo, mediante un anexo que formará parte integrante del Convenio.

SEPTIMA: La vigencia del presente Convenio será de un (1) año, contado a partir de la firma del mismo, pudiendo ser renovado previo consentimiento por escrito entra ambas partes. El presente convenio puede ser rescindido en cualquier momento mediante una notificación escrita de alguna de las partes.

OCTAVA: Todas las notificaciones o avisos que deba enviarle “**XXXXXXXXXX**” a “**LA UMC**” deberán ser dirigidas por escrito a la siguiente dirección Av. El Ejercito, Parroquia Catia la Mar, Edificio del Rectorado, y cualquier notificación o aviso de “**LA UMC**” a “**XXXXXXXXXXXXXX**” deberán ser dirigidas por escrito a la siguiente dirección: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

NOVENA: Queda expresamente entendido que la “**LA UMC**” no tendrá ninguna responsabilidad de tipo laboral para con las personas que presten servicio para “**XXXXXX**” y realicen, bajo su dirección, instrucciones y supervisión de las labores a que se refiere este convenio. En consecuencia, serán por la única y exclusiva cuenta de “**XXXXXXXXXXXXXX**” el cumplimiento de todas las obligaciones que para con sus trabajadores, pueda imponerle la Legislación del Laboral vigente, la Ley del Seguro Social Obligatorio y demás leyes o disposiciones reglamentarias que se dicten al respecto, no existiendo ninguna solidaridad entre “**LA UMC**” y “**XXXXXXXXXX**”.

DECIMA:



Queda entendido que el presente contrato ha sido celebrado “**intuitu personae**”, es por ello, que “**XXXXXXXXXX**” no podrá ceder, ni traspasar en todo ni en parte el presente contrato, ni podrá asociarse para los fines del mismo con terceras personas sin el consentimiento previo de “**LA UMC**”, dado por escrito, reservándose el derecho de retirar, sin previo aviso, a cualquier sub-contratada que esté trabajando en el área sin la debida autorización; sin perjuicio del derecho que le asiste a “**LA UMC**” de resolver unilateralmente el presente Convenio. **DECIMA PRIMERA:** “**XXXXXXXX**” será la única responsable ante “**LA UMC**” por la realización del objeto que ésta le ha conferido en virtud del presente convenio. **PARAGRAFO UNICO:** Será también la única responsable por daños y perjuicios de cualquier naturaleza causados a “**LA UMC**” ó a terceros, tanto por ella como por el personal a su cargo, o por los equipos o materiales que utilice o quienes en cualquier forma trabajen para “**XXXXXXXXXX**” o estén vinculados con ella. **DECIMA SEGUNDA:** Cualquier duda o controversia que pudiera surgir con respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán solventadas de común acuerdo entre ambas Instituciones, conforme al espíritu que los ánimos a suscribirlo.

4. Convenio de Cooperación Específico entre la Unidad Educativa de Talento Deportivo Vargas y la UMC para el uso de las instalaciones del Campo de Beisbol de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-010-034-VII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-010-2012**, de fecha 12 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 19 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el Convenio de Cooperación Específico entre la Unidad Educativa de Talento Deportivo Vargas y la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, así como, la suscripción del mismo por parte del ciudadano Rector, el cual refiere el uso de las instalaciones del Campo de Beisbol de esta Casa de Estudios, los días martes, miércoles y jueves, en los horarios comprendidos de 12:00 pm. a 2:00 p.m. Cabe destacar, que por el uso de la mencionada instalación deberán realizar una contribución de Quinientos Bolívares Mensuales (Bs. 500,00).

Entre la **Unidad Educativa de Talento Deportivo de Vargas**, **XXXXXXXXXXXXXX**, quien en lo adelante y a los efectos del presente contrato se denominará “**XXXXXXXXXXXXXXXXXX**”, representado para este acto por el ciudadano, **XXXXXXXXXXXXXX**, venezolano, mayor de



edad, titular de la cédula de identidad N° V- XXXXXXXXXXXX, facultado según XXXXXXXXXXXX, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARITIMA DEL CARIBE (UMC)**, creada por Decreto Presidencial No. 899 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 36.988 del 07 de julio de 2000, representada en este acto por su Rector, el Capitán de Altura **JOSE GAITAN SANCHEZ** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. 4.084.004, designado mediante Resolución No. 796 del Ministerio de Educación Superior publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.706 de fecha 06 de junio de 2003, quien en lo sucesivo se denominará **“LA UMC”**, debidamente autorizado para este acto, según Resolución del Consejo Universitario N° _____ de fecha _____, dictada en Sesión Ordinaria N° CUO-_____ acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico de Cooperación Institucional en los siguientes términos: **PRIMERA:** En el marco del presente Convenio **“LA UMC”** se compromete con **“XXXXXXXXXXXX”** en prestar las instalaciones del **campo de beisbol** de su sede principal, ubicada en la avenida el Ejercito, Catia la Mar, estado Vargas, para la práctica deportiva de los niños, niñas, adolescentes y adultos seleccionados por dicha institución. **SEGUNDA:** **“LA UMC”** se compromete y así lo acepta **“XXXXXXXXXXXX”** a prestar las instalaciones del **campo de beisbol** los días **Martes, Miércoles y Jueves desde las 12:00 p.m. hasta las 2:00 p.m.** **TERCERA:** En contraprestación **“XXXXXXXXXX”** se compromete en: **1.-** Cuidar las instalaciones objeto del presente Convenio. **2.-** Utilizar las instalaciones del **campo de beisbol** únicamente los días y horas acordados en el presente Convenio. **3.-** Verificar que el acceso de los niños, niñas, adolescentes y adultos en las instalaciones solo será con personal capacitado en el Área de Beisbol. **4.-** A pagar la cantidad mensual de **Bs.5.00,00** para cubrir parte de los gastos de mantenimiento y cuidado del **campo de beisbol**. **CUARTA:** **“XXXXXXXXXXXX”** se compromete con **“LA UMC”** a recibir a los hijos de los miembros de la comunidad universitaria de **“LA UMC”** en edades comprendidas entre los cuatro (4) y diez (10) años de edad, para que participen en las actividades que se tienen previstas a través de este convenio. **QUINTA:** Con el objeto de coordinar, dirigir y supervisar las actividades previstas en el presente Convenio, se designa como representante a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en su carácter de Asesor Técnico Deportivo por parte de **“XXXXXXXXXXXX”** y a la Coordinadora de Deportes Profesora **Karen Chirinos** por **“LA UMC”**, quienes presentaran mensualmente un informe sobre los avances y logros del



presente Convenio. **SEXTA:** Ninguna adición, variación o alteración de este Convenio será válida, si no es refrendada por ambas partes, e incorporada por escrito al mismo, mediante un anexo que formará parte integrante del Convenio. **SEPTIMA:** La vigencia del presente Convenio será de un (1) año, contado a partir de la firma del mismo, pudiendo ser renovado previo consentimiento por escrito entra ambas partes. El presente convenio puede ser rescindido en cualquier momento mediante una notificación escrita de alguna de las partes. **OCTAVA:** Todas las notificaciones o avisos que deba enviarle “XXXXXXXXXX” a “LA UMC” deberán ser dirigidas por escrito a la siguiente dirección Av. El Ejercito, Parroquia Catia la Mar, Edificio del Rectorado, y cualquier notificación o aviso de “LA UMC” a “XXXXXXXXXX” deberán ser dirigidas por escrito a la siguiente dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **NOVENA:** Queda expresamente entendido que la “LA UMC” no tendrá ninguna responsabilidad de tipo laboral para con las personas que presten servicio para “XXXXXX” y realicen, bajo su dirección, instrucciones y supervisión de las labores a que se refiere este convenio. En consecuencia, serán por la única y exclusiva cuenta de “XXXXXXXXXXXXX” el cumplimiento de todas las obligaciones que para con sus trabajadores, pueda imponerle la Legislación del Laboral vigente, la Ley del Seguro Social Obligatorio y demás leyes o disposiciones reglamentarias que se dicten al respecto, no existiendo ninguna solidaridad entre “LA UMC” y “XXXXXXXXXX”. **DECIMA:** Queda entendido que el presente contrato ha sido celebrado “*intuitu personae*”, es por ello, que “XXXXXXXXXXXXX” no podrá ceder, ni traspasar en todo ni en parte el presente contrato, ni podrá asociarse para los fines del mismo con terceras personas sin el consentimiento previo de “LA UMC”, dado por escrito, reservándose el derecho de retirar, sin previo aviso, a cualquier sub-contratada que esté trabajando en el área sin la debida autorización; sin perjuicio del derecho que le asiste a “LA UMC” de resolver unilateralmente el presente Convenio. **DECIMA PRIMERA:** “XXXXXXXXXX” será la única responsable ante “LA UMC” por la realización del objeto que ésta le ha conferido en virtud del presente convenio. **PARAGRAFO UNICO:** Será también la única responsable por daños y perjuicios de cualquier naturaleza causados a “LA UMC” ó a terceros, tanto por ella como por el personal a su cargo, o por los equipos o materiales que utilice o quienes en cualquier forma trabajen para “XXXXXXXXXXXXX” o estén vinculados con ella. **DECIMA SEGUNDA:** Cualquier duda o controversia que pudiera surgir con respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán solventadas de común acuerdo entre ambas Instituciones, conforme al espíritu que los ánimos a suscribirlo.



5. Convenio de Cooperación Específico entre Oceanía y la UMC para el uso de las instalaciones de la Piscina de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-010-035-VII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-010-2012**, de fecha 12 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 19 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el Convenio de Cooperación Específico entre Oceanía y la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, así como, la suscripción del mismo por parte del ciudadano Rector, el cual refiere el uso de las instalaciones de la Piscina de esta Casa de Estudios, los días lunes, miércoles y jueves, en los horarios comprendidos de 3:00 pm. a 5:00 p.m. Cabe destacar, que por el uso de la mencionada instalación deberán realizar una contribución de Mil Bolívares Mensuales (Bs. 1.000,00).

Entre la **OCEANIA**, XXXXXXXXXXXXXXXX, quien en lo adelante y a los efectos del presente contrato se denominará “XXXXXXXXXXXXXXXX”, representado para este acto por el ciudadano, XXXXXXXXXXXX, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- XXXXXXXXXXXX, facultado según XXXXXXXXXXXXXXXX, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARITIMA DEL CARIBE (UMC)**, creada por Decreto Presidencial No. 899 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 36.988 del 07 de julio de 2000, representada en este acto por su Rector, el Capitán de Altura **JOSE GAITAN SANCHEZ** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. 4.084.004, designado mediante Resolución No. 796 del Ministerio de Educación Superior publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.706 de fecha 06 de junio de 2003, quien en lo sucesivo se denominará “**LA UMC**”, debidamente autorizado para este acto, según Resolución del Consejo Universitario N° _____ de fecha _____, dictada en Sesión Ordinaria N° CUO-_____ acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico de Cooperación Institucional en los siguientes términos:

PRIMERA: En el marco del presente Convenio “**LA UMC**” se compromete con “XXXXXXXXXXXXXXXX” en prestar las instalaciones de la **piscina y áreas conexas a estas** de su sede principal, ubicada en la avenida el Ejercito, Catia la Mar, estado Vargas, para la práctica deportiva de los niños, niñas, adolescentes, adultos seleccionados por dicha institución. **SEGUNDA:** “**LA UMC**” se compromete y así lo acepta “XXXXXXXXXXXXXXXX” a prestar las instalaciones de la **piscina y áreas conexas a estas** los días **Lunes**,



Miércoles y Jueves desde las 3:00 p.m. hasta las 5:00 p.m. TERCERA: En contraprestación “XXXXXXXXX” se compromete en: **1.-** Cuidar las instalaciones objeto del presente Convenio. **2.-** Utilizar las instalaciones de la **piscina y áreas conexas a estas** únicamente los días y horas acordados en el presente Convenio. **3.-** Verificar que el acceso de los niños, niñas, adolescentes y adultos en las instalaciones solo será con personal capacitado en el Área de Actividades Subacuáticas. **4.-** A pagar la cantidad mensual de **Bs.1.000,00** para cubrir parte de los gastos de mantenimiento y cuidado de la **piscina y áreas conexas a estas**. **CUARTA:** “XXXXXXXXXXXXX” se compromete con “**LA UMC**” a recibir a los hijos de los miembros de la comunidad universitaria de “**LA UMC**” en edades comprendidas entre los cuatro (4) y diez (10) años de edad, para que participen en las actividades que se tienen previstas a través de este convenio. **QUINTA:** Con el objeto de coordinar, dirigir y supervisar las actividades previstas en el presente Convenio, se designa como representante a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en su carácter de Asesor Técnico Deportivo por parte de “**XXXXXXXXXXXXX**” y a la Coordinadora de Deportes Profesora **Karen Chirinos** por “**LA UMC**”, quienes presentaran mensualmente un informe sobre los avances y logros del presente Convenio. **SEXTA:** Ninguna adición, variación o alteración de este Convenio será válida, si no es refrendada por ambas partes, e incorporada por escrito al mismo, mediante un anexo que formará parte integrante del Convenio. **SEPTIMA:** La vigencia del presente Convenio será de un (1) año, contado a partir de la firma del mismo, pudiendo ser renovado previo consentimiento por escrito entra ambas partes. El presente convenio puede ser rescindido en cualquier momento mediante una notificación escrita de alguna de las partes. **OCTAVA:** Todas las notificaciones o avisos que deba enviarle “**XXXXXXXXXXXXX**” a “**LA UMC**” deberán ser dirigidas por escrito a la siguiente dirección Av. El Ejercito, Parroquia Catia la Mar, Edificio del Rectorado, y cualquier notificación o aviso de “**LA UMC**” a “**XXXXXXXXXXXXX**” deberán ser dirigidas por escrito a la siguiente dirección: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. **NOVENA:** Queda expresamente entendido que la “**LA UMC**” no tendrá ninguna responsabilidad de tipo laboral para con las personas que presten servicio para “**XXXXXX**” y realicen, bajo su dirección, instrucciones y supervisión de las labores a que se refiere este convenio. En consecuencia, serán por la única y exclusiva cuenta de “**XXXXXXXXXXXXX**” el cumplimiento de todas las obligaciones que para con sus trabajadores, pueda imponerle la Legislación del Laboral vigente, la Ley del Seguro Social Obligatorio y demás leyes o disposiciones reglamentarias que se dicten al respecto, no existiendo ninguna solidaridad



entre “LA UMC” y “XXXXXXXX”. **DECIMA:** Queda entendido que el presente contrato ha sido celebrado “**intuitu personae**”, es por ello, que “XXXXXXXXXX” no podrá ceder, ni traspasar en todo ni en parte el presente contrato, ni podrá asociarse para los fines del mismo con terceras personas sin el consentimiento previo de “LA UMC”, dado por escrito, reservándose el derecho de retirar, sin previo aviso, a cualquier sub-contratada que esté trabajando en el área sin la debida autorización; sin perjuicio del derecho que le asiste a “LA UMC” de resolver unilateralmente el presente Convenio. **DECIMA PRIMERA:** “XXXXXXXX” será la única responsable ante “LA UMC” por la realización del objeto que ésta le ha conferido en virtud del presente convenio. **PARAGRAFO UNICO:** Será también la única responsable por daños y perjuicios de cualquier naturaleza causados a “LA UMC” ó a terceros, tanto por ella como por el personal a su cargo, o por los equipos o materiales que utilice o quienes en cualquier forma trabajen para “XXXXXXXXXX” o estén vinculados con ella. **DECIMA SEGUNDA:** Cualquier duda o controversia que pudiera surgir con respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán solventadas de común acuerdo entre ambas Instituciones, conforme al espíritu que los ánimos a suscribirlo.

6. Convenio de Cooperación Específico entre la Unidad Educativa de Talento Deportivo Vargas y la UMC para el uso de las instalaciones de la Piscina de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-010-036-VII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-010-2012**, de fecha 12 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 19 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el Convenio de Cooperación Específico entre la Unidad Educativa de Talento Deportivo Vargas y la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, así como, la suscripción del mismo por parte del ciudadano Rector, el cual refiere el uso de las instalaciones de la Piscina de esta Casa de Estudios, los días lunes, martes y jueves, en los horarios comprendidos de 2:00 pm. a 4:00 p.m. Cabe destacar, que por el uso de la mencionada instalación deberán realizar una contribución de Mil Bolívares Mensuales (Bs. 1.000,00).

Entre la **Unidad Educativa de Talento Deportivo Vargas**, XXXXXXXXX, quien en lo adelante y a los efectos del presente contrato se denominará “XXXXXXXXXX”, representado para este acto por el ciudadano, XXXXXXXXX, venezolano, mayor de edad,



titular de la cédula de identidad N° **V-XXXXXXXXXXXX**, facultado según **XXXXXXXXXX**, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARITIMA DEL CARIBE (UMC)**, creada por Decreto Presidencial No. 899 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 36.988 del 07 de julio de 2000, representada en este acto por su Rector, el Capitán de Altura **JOSE GAITAN SANCHEZ** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. 4.084.004, designado mediante Resolución No. 796 del Ministerio de Educación Superior publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.706 de fecha 06 de junio de 2003, quien en lo sucesivo se denominará **“LA UMC”**, debidamente autorizado para este acto, según Resolución del Consejo Universitario N° _____ de fecha _____, dictada en Sesión Ordinaria N° CUO-_____ acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico de Cooperación Institucional en los siguientes términos:

PRIMERA: En el marco del presente Convenio **“LA UMC”** se compromete con **“XXXXXXXXXXXX”** en prestar las instalaciones de la **piscina** de su sede principal, ubicada en la avenida el Ejercito, Catia la Mar, estado Vargas, para la práctica deportiva de los niños, niñas, adolescentes, adultos seleccionados por dicha institución. **SEGUNDA:** **“LA UMC”** se compromete y así lo acepta **“XXXXXXXXXX”** a prestar las instalaciones de la **piscina** los días **Lunes, Martes y Jueves desde las 2:00 p.m. hasta las 4:00 p.m.**

TERCERA: En contraprestación **“XXXXXXXXXX”** se compromete en: **1.-** Cuidar las instalaciones objeto del presente Convenio. **2.-** Utilizar las instalaciones de la **piscina** únicamente los días y horas acordados en el presente Convenio. **3.-** Verificar que el acceso de los niños, niñas, adolescentes y adultos en las instalaciones solo será con personal capacitado en el Área de Natación. **4.-** A pagar la cantidad mensual de **Bs.1.000,00** para cubrir parte de los gastos de mantenimiento y cuidado de la **piscina**.

CUARTA: **“XXXXXXXXXXXX”** se compromete con **“LA UMC”** a recibir a los hijos de los miembros de la comunidad universitaria de **“LA UMC”** en edades comprendidas entre los cuatro (4) y diez (10) años de edad, para que participen en las actividades que se tienen previstas a través de este convenio. **QUINTA:** Con el objeto de coordinar, dirigir y supervisar las actividades previstas en el presente Convenio, se designa como representante a **XXXXXXXXXXXX** en su carácter de Asesor Técnico Deportivo por parte de **“XXXXXXXXXXXX”** y a la Coordinadora de Deportes Profesora **Karen Chirinos** por **“LA UMC”**, quienes presentaran mensualmente un informe sobre los avances y logros del presente Convenio. **SEXTA:** Ninguna adición, variación o alteración de este Convenio



será válida, si no es refrendada por ambas partes, e incorporada por escrito al mismo, mediante un anexo que formará parte integrante del Convenio. **SEPTIMA:** La vigencia del presente Convenio será de un (1) año, contado a partir de la firma del mismo, pudiendo ser renovado previo consentimiento por escrito entra ambas partes. El presente convenio puede ser rescindido en cualquier momento mediante una notificación escrita de alguna de las partes. **OCTAVA:** Todas las notificaciones o avisos que deba enviarle “XXXXXXXXXX” a “LA UMC” deberán ser dirigidas por escrito a la siguiente dirección Av. El Ejercito, Parroquia Catia la Mar, Edificio del Rectorado, y cualquier notificación o aviso de “LA UMC” a “XXXXXXXXXX” deberán ser dirigidas por escrito a la siguiente dirección: XXXXXXXXXXXXXXXX. **NOVENA:** Queda expresamente entendido que la “LA UMC” no tendrá ninguna responsabilidad de tipo laboral para con las personas que presten servicio para “XXXXXX” y realicen, bajo su dirección, instrucciones y supervisión de las labores a que se refiere este convenio. En consecuencia, serán por la única y exclusiva cuenta de “XXXXXXXXXXXX” el cumplimiento de todas las obligaciones que para con sus trabajadores, pueda imponerle la Legislación del Laboral vigente, la Ley del Seguro Social Obligatorio y demás leyes o disposiciones reglamentarias que se dicten al respecto, no existiendo ninguna solidaridad entre “LA UMC” y “XXXXXXXXXX”. **DECIMA:** Queda entendido que el presente contrato ha sido celebrado “*intuitu personae*”, es por ello, que “XXXXXXXXXXXX” no podrá ceder, ni traspasar en todo ni en parte el presente contrato, ni podrá asociarse para los fines del mismo con terceras personas sin el consentimiento previo de “LA UMC”, dado por escrito, reservándose el derecho de retirar, sin previo aviso, a cualquier sub-contratada que esté trabajando en el área sin la debida autorización; sin perjuicio del derecho que le asiste a “LA UMC” de resolver unilateralmente el presente Convenio. **DECIMA PRIMERA:** “XXXXXXX” será la única responsable ante “LA UMC” por la realización del objeto que ésta le ha conferido en virtud del presente convenio. **PARAGRAFO UNICO:** Será también la única responsable por daños y perjuicios de cualquier naturaleza causados a “LA UMC” ó a terceros, tanto por ella como por el personal a su cargo, o por los equipos o materiales que utilice o quienes en cualquier forma trabajen para “XXXXXXXXXX” o estén vinculados con ella. **DECIMA SEGUNDA:** Cualquier duda o controversia que pudiera surgir con respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán solventadas de común acuerdo entre ambas Instituciones, conforme al espíritu que los ánimos a suscribirlo.



7. Convenio de Cooperación Específico entre la Unidad Educativa de Talento Deportivo Vargas y la UMC para el uso de las instalaciones del Gimnasio de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-010-037-VII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-010-2012**, de fecha 12 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 19 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el Convenio de Cooperación Específico entre la Unidad Educativa de Talento Deportivo Vargas y la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, así como, la suscripción del mismo por parte del ciudadano Rector, el cual refiere el uso de las instalaciones del Gimnasio de esta Casa de Estudios, los días lunes, miércoles y viernes, en los horarios comprendidos de 12:00 pm. a 2:00 p.m. Cabe destacar, que por el uso de la mencionada instalación deberán realizar una contribución de Quinientos Bolívares Mensuales (Bs. 500,00).

Entre la **Unidad Educativa de Talento Deportivo Vargas**, XXXXXXXXXXXXXXXX, quien en lo adelante y a los efectos del presente contrato se denominará “XXXXXXXXXXXXXXXX”, representado para este acto por el ciudadano, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- XXXXXXXXXXXX, facultado según XXXXXXXXXXXXXXXX, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARITIMA DEL CARIBE (UMC)**, creada por Decreto Presidencial No. 899 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 36.988 del 07 de julio de 2000, representada en este acto por su Rector, el Capitán de Altura **JOSE GAITAN SANCHEZ** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. 4.084.004, designado mediante Resolución No. 796 del Ministerio de Educación Superior publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.706 de fecha 06 de junio de 2003, quien en lo sucesivo se denominará “**LA UMC**”, debidamente autorizado para este acto, según Resolución del Consejo Universitario N° _____ de fecha _____, dictada en Sesión Ordinaria N° CUO-_____ acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico de Cooperación Institucional en los siguientes términos:

PRIMERA: En el marco del presente Convenio “**LA UMC**” se compromete con “XXXXXXXXXXXXXXXX” en prestar las instalaciones del **gimnasio** de su sede principal, ubicada en la avenida el Ejercito, Catia la Mar, estado Vargas, para la práctica deportiva de los niños, niñas, adolescentes, adultos seleccionados por dicha institución en la Disciplina de Tae Kwon Do. **SEGUNDA:** “**LA UMC**” se compromete y así lo acepta



“XXXXXXXXXXXX” a prestar las instalaciones del **gimnasio** los días **Lunes, Miércoles y Viernes desde las 12:00 p.m. hasta las 2:00 p.m. TERCERA:** En contraprestación “XXXXXXXXXX” se compromete en: **1.-** Cuidar las instalaciones objeto del presente Convenio. **2.-** Utilizar las instalaciones del **gimnasio** únicamente los días y horas acordados en el presente Convenio. **3.-** Verificar que el acceso de los niños, niñas, adolescentes y adultos en las instalaciones solo será con personal capacitado en el Área de Tae Kwon Do. **4.-** A pagar la cantidad mensual de **Bs.5.00,00** para cubrir parte de los gastos de mantenimiento y cuidado del **gimnasio**. **CUARTA:** “XXXXXXXXXXXX” se compromete con “**LA UMC**” a recibir a los hijos de los miembros de la comunidad universitaria de “**LA UMC**” en edades comprendidas entre los cuatro (4) y diez (10) años de edad, para que participen en las actividades que se tienen previstas a través de este convenio. **QUINTA:** Con el objeto de coordinar, dirigir y supervisar las actividades previstas en el presente Convenio, se designa como representante a **XXXXXXXXXX** en su carácter de Asesor Técnico Deportivo por parte de “**XXXXXXXXXXXX**” y a la Coordinadora de Deportes Profesora **Karen Chirinos** por “**LA UMC**”, quienes presentaran mensualmente un informe sobre los avances y logros del presente Convenio. **SEXTA:** Ninguna adición, variación o alteración de este Convenio será válida, si no es refrendada por ambas partes, e incorporada por escrito al mismo, mediante un anexo que formará parte integrante del Convenio. **SEPTIMA:** La vigencia del presente Convenio será de un (1) año, contado a partir de la firma del mismo, pudiendo ser renovado previo consentimiento por escrito entre ambas partes. El presente convenio puede ser rescindido en cualquier momento mediante una notificación escrita de alguna de las partes. **OCTAVA:** Todas las notificaciones o avisos que deba enviarle “**XXXXXXXXXX**” a “**LA UMC**” deberán ser dirigidas por escrito a la siguiente dirección Av. El Ejército, Parroquia Catia la Mar, Edificio del Rectorado, y cualquier notificación o aviso de “**LA UMC**” a “**XXXXXXXXXXXX**” deberán ser dirigidas por escrito a la siguiente dirección: XXXXXXXXXXXXX. **NOVENA:** Queda expresamente entendido que la “**LA UMC**” no tendrá ninguna responsabilidad de tipo laboral para con las personas que presten servicio para “**XXXXXX**” y realicen, bajo su dirección, instrucciones y supervisión de las labores a que se refiere este convenio. En consecuencia, serán por la única y exclusiva cuenta de “**XXXXXXXXXXXX**” el cumplimiento de todas las obligaciones que para con sus trabajadores, pueda imponerle la Legislación del Laboral vigente, la Ley del Seguro Social Obligatorio y demás leyes o disposiciones reglamentarias que se dicten al respecto, no



existiendo ninguna solidaridad entre “LA UMC” y “XXXXXXXXX”. **DECIMA:** Queda entendido que el presente contrato ha sido celebrado “**intuitu personae**”, es por ello, que “XXXXXXXXXXXXX” no podrá ceder, ni traspasar en todo ni en parte el presente contrato, ni podrá asociarse para los fines del mismo con terceras personas sin el consentimiento previo de “LA UMC”, dado por escrito, reservándose el derecho de retirar, sin previo aviso, a cualquier sub-contratada que esté trabajando en el área sin la debida autorización; sin perjuicio del derecho que le asiste a “LA UMC” de resolver unilateralmente el presente Convenio. **DECIMA PRIMERA:** “XXXXXXXXX” será la única responsable ante “LA UMC” por la realización del objeto que ésta le ha conferido en virtud del presente convenio. **PARAGRAFO UNICO:** Será también la única responsable por daños y perjuicios de cualquier naturaleza causados a “LA UMC” ó a terceros, tanto por ella como por el personal a su cargo, o por los equipos o materiales que utilice o quienes en cualquier forma trabajen para “XXXXXXXXXXXXX” o estén vinculados con ella. **DECIMA SEGUNDA:** Cualquier duda o controversia que pudiera surgir con respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán solventadas de común acuerdo entre ambas Instituciones, conforme al espíritu que los ánimos a suscribirlo.

8. Convenio de Cooperación Específico entre la Asociación de Deportes del Estado Vargas y la UMC para el uso de las instalaciones de la Piscina de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-010-038-VII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-010-2012**, de fecha 12 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 19 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el Convenio de Cooperación Específico entre la Asociación de Deportes del Estado Vargas y la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, así como, la suscripción del mismo por parte del ciudadano Rector, el cual refiere el uso de las instalaciones de la Piscina de esta Casa de Estudios, los días lunes, miércoles y viernes, en los horarios comprendidos de 3:00 pm. a 5:00 p.m. Cabe destacar, que por el uso de la mencionada instalación deberán realizar una contribución de Mil Bolívares Mensuales (Bs. 1.000,00).

Entre **la Asociación de Deportes del Estado Vargas**, XXXXXXXXX, quien en lo adelante y a los efectos del presente contrato se denominará “XXXXXXXXXXXXX”, representado para este acto por el ciudadano, XXXXXXXXXX, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- XXXXXXXXXX, facultado según XXXXXXXXXX, por una parte, y



por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARITIMA DEL CARIBE (UMC)**, creada por Decreto Presidencial No. 899 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 36.988 del 07 de julio de 2000, representada en este acto por su Rector, el Capitán de Altura **JOSE GAITAN SANCHEZ** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. 4.084.004, designado mediante Resolución No. 796 del Ministerio de Educación Superior publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.706 de fecha 06 de junio de 2003, quien en lo sucesivo se denominará **“LA UMC”**, debidamente autorizado para este acto, según Resolución del Consejo Universitario N° _____ de fecha _____, dictada en Sesión Ordinaria N° CUO-_____ acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico de Cooperación Institucional en los siguientes términos: **PRIMERA:** En el marco del presente Convenio **“LA UMC”** se compromete con **“XXXXXXXXXXXXX”** en prestar las instalaciones de la **piscina** de su sede principal, ubicada en la avenida el Ejercito, Catia la Mar, estado Vargas, para la práctica deportiva de los niños, niñas, adolescentes, adultos seleccionados por dicha asociación. **SEGUNDA:** **“LA UMC”** se compromete y así lo acepta **“XXXXXXXXXXXXX”** a prestar las instalaciones de la **piscina** los días **Lunes, Miércoles y Viernes desde las 3:00 p.m. hasta las 5:00 p.m.** **TERCERA:** En contraprestación **“XXXXXXXXXX”** se compromete en: **1.-** Cuidar las instalaciones objeto del presente Convenio. **2.-** Utilizar las instalaciones de la **piscina** únicamente los días y horas acordados en el presente Convenio. **3.-** Verificar que el acceso de los niños, niñas, adolescentes y adultos en las instalaciones solo será con personal capacitado en el Área de Natación. **4.-** A pagar la cantidad mensual de **Bs.1.000,00** para cubrir parte de los gastos de mantenimiento y cuidado de la **piscina**. **CUARTA:** **“XXXXXXXXXXXXX”** se compromete con **“LA UMC”** a recibir a los hijos de los miembros de la comunidad universitaria de **“LA UMC”** en edades comprendidas entre los cuatro (4) y diez (10) años de edad, para que participen en las actividades que se tienen previstas a través de este convenio. **QUINTA:** Con el objeto de coordinar, dirigir y supervisar las actividades previstas en el presente Convenio, se designa como representante a **XXXXXXXXXXXXX** en su carácter de Asesor Técnico Deportivo por parte de **“XXXXXXXXXXXXX”** y a la Coordinadora de Deportes Profesora **Karen Chirinos** por **“LA UMC”**, quienes presentaran mensualmente un informe sobre los avances y logros del presente Convenio. **SEXTA:** Ninguna adición, variación o alteración de este Convenio será válida, si no es refrendada por ambas partes, e incorporada por escrito al mismo,



mediante un anexo que formará parte integrante del Convenio. **SEPTIMA:** La vigencia del presente Convenio será de un (1) año, contado a partir de la firma del mismo, pudiendo ser renovado previo consentimiento por escrito entra ambas partes. El presente convenio puede ser rescindido en cualquier momento mediante una notificación escrita de alguna de las partes. **OCTAVA:** Todas las notificaciones o avisos que deba enviarle “XXXXXXXXXX” a “LA UMC” deberán ser dirigidas por escrito a la siguiente dirección Av. El Ejercito, Parroquia Catia la Mar, Edificio del Rectorado, y cualquier notificación o aviso de “LA UMC” a “XXXXXXXXXX” deberán ser dirigidas por escrito a la siguiente dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **NOVENA:** Queda expresamente entendido que la “LA UMC” no tendrá ninguna responsabilidad de tipo laboral para con las personas que presten servicio para “XXXXXX” y realicen, bajo su dirección, instrucciones y supervisión de las labores a que se refiere este convenio. En consecuencia, serán por la única y exclusiva cuenta de “XXXXXXXXXX” el cumplimiento de todas las obligaciones que para con sus trabajadores, pueda imponerle la Legislación del Laboral vigente, la Ley del Seguro Social Obligatorio y demás leyes o disposiciones reglamentarias que se dicten al respecto, no existiendo ninguna solidaridad entre “LA UMC” y “XXXXXX”. **DECIMA:** Queda entendido que el presente contrato ha sido celebrado “*intuitu personae*”, es por ello, que “XXXXXXXXXX” no podrá ceder, ni traspasar en todo ni en parte el presente contrato, ni podrá asociarse para los fines del mismo con terceras personas sin el consentimiento previo de “LA UMC”, dado por escrito, reservándose el derecho de retirar, sin previo aviso, a cualquier sub-contratada que esté trabajando en el área sin la debida autorización; sin perjuicio del derecho que le asiste a “LA UMC” de resolver unilateralmente el presente Convenio. **DECIMA PRIMERA:** “XXXXXX” será la única responsable ante “LA UMC” por la realización del objeto que ésta le ha conferido en virtud del presente convenio. **PARAGRAFO UNICO:** Será también la única responsable por daños y perjuicios de cualquier naturaleza causados a “LA UMC” ó a terceros, tanto por ella como por el personal a su cargo, o por los equipos o materiales que utilice o quienes en cualquier forma trabajen para “XXXXXXXXXX” o estén vinculados con ella. **DECIMA SEGUNDA:** Cualquier duda o controversia que pudiera surgir con respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán solventadas de común acuerdo entre ambas Instituciones, conforme al espíritu que los ánimos a suscribirlo.



9. Solicitud a la Coordinación de Investigación y a la Coordinación General de Administración sobre informe definitivo N° 004/2012 de la UAI:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-010-039-VII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-010-2012**, de fecha 12 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, solicitar que la Coordinación de Investigación, adscrita a la Coordinación de Investigación y Postgrado y a la Coordinación General de Administración, informe al Consejo Universitario sobre las resultas de las Recomendaciones impartidas por la Unidad de Auditoría Interna, mediante informe definitivo **N° 004/2012**, de fecha 23 de junio de 2012, contentivo de los resultados de la actuación fiscal relacionada con la Auditoría de Arqueo de Caja Chica a la Coordinación de Investigación de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

10. Solicitud a la Coordinación de Administración de la DIP y a la Coordinación General de Administración sobre informe definitivo N° 005/2012 de la UAI:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-010-040-VII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-010-2012**, de fecha 12 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, solicitar que la Coordinación de Administración de la Dirección de Investigación y Postgrado y a la Coordinación General de Administración, informe al Consejo Universitario sobre las resultas de las Recomendaciones impartidas por la Unidad de Auditoría Interna, mediante informe definitivo **N° 005/2012**, de fecha 23 de junio de 2012, contentivo de los resultados de la actuación fiscal relacionada con la Auditoría de Arqueo de Caja Chica a la Coordinación de Administración, en la Sede de Postgrado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

11. Contratación de 76 profesores para el PNFTSU:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-010-041-VII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-010-2012**, de fecha 12 de julio del presente año, resolvió



con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de setenta y seis (76) profesores, para dictar clases a los estudiantes del Programa Nacional de Formación de Técnico Superior Universitario en Transporte Acuático, para el segundo trimestre del año 2012, desde el 04 de mayo al 26 de julio de 2012. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Planificación Estratégica y Presupuesto bajo el **N° REC-CGPEP-CPE-026/2012**, de fecha 13 de junio de 2012.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	MATERIAS	NIVEL	HS/SEM	N° SEM	BSF X HORA	TOTAL BSF
1	ABOUT MERY	5.184.001	PROTECCIÓN INTEGRAL	I	4	12	46	2.208,00
	ABOUT MERY	5.184.001	PROTECCIÓN INTEGRAL	I	4	12	46	2.208,00
	ABOUT MERY	5.184.001	METODOLOGÍA DE SERVICIO	I	4	12	46	2.208,00
2	ADARMES ANA	6.854.040	GESTIÓN AMBIENTAL	I	4	12	46	2.208,00
	ADARMES ANA	6.854.040	GESTIÓN AMBIENTAL	I	4	12	46	2.208,00
3	AGUILAR ANTONIO	13.260.631	TALLER DE METEOROLOGÍA	I	6	12	46	3.312,00
4	ALCANTARA LUMEY	5.556.866	MET DE LA INVESTIGACIÓN	I	4	12	46	2.208,00
	ALCANTARA LUMEY	5.556.866	MET DE LA INVESTIGACIÓN	I	4	12	46	2.208,00
5	ALFONZO YENIFER	16094291	METODOLOGÍA DE SERVICIO	I	4	12	46	2.208,00
6	ALFONZO BLANCA	15.697.029	FORMACIÓN SOCIOPOLÍTICA I	I	4	12	46	2.208,00
	ALFONZO BLANCA	15.697.029	FORMACIÓN SOCIOPOLÍTICA I	I	4	12	46	2.208,00
7	BARRIO OMAR	4.453.430	ELECTROTECNIA MARINA	I	6	12	46	3.312,00
	BARRIO OMAR	4.453.430	MECÁNICA DE LOS FLUIDOS	I	6	12	46	3.312,00
8	CAMPOS LEIRIBER	13.737.035	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	I	4	12	46	2.208,00
	CAMPOS LEIRIBER	13.737.035	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	I	4	12	46	2.208,00
9	CANTILLO MARIA	12.412.348	TALLER DE INFORMÁTICA	I	4	12	46	2.208,00
	CANTILLO MARIA	12.412.348	TALLER DE INFORMÁTICA	I	4	12	46	2.208,00
10	CARRIÓN JEFFORY	14.612.993	ESTRUCTURA DE BUQUE	I	6	12	46	3.312,00
	CARRIÓN JEFFORY	14.612.993	ESTRUCTURA DE BUQUE	I	6	12	46	3.312,00
	CARRIÓN JEFFORY	14.612.993	ESTIBA Y MANEJO DE CARGA	I	6	12	46	3.312,00
	CARRIÓN JEFFORY	14.612.993	ESTABILIDAD DE BUQUE	I	6	12	46	3.312,00
11	CASTILLO MIGUEL	3.611.033	MANEJO Y ESTIBA DE LA CARGA	I	6	12	46	3.312,00
	CASTILLO MIGUEL	3.611.033	MANIOBRA DE BUQUE	I	6	12	46	3.312,00
12	CLARO MARJORIE	11.060.704	TERMODINÁMICA	I	6	12	46	3.312,00
13	CORDERO BELKIS	5.430.641	PROYECTO NACIONAL DE NUEVA CIUDADANÍA	III	4	12	60	2.880,00
	CORDERO BELKIS	5.430.641	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	III	4	12	60	2.880,00
14	CRUZ JULIO	7.965.306	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	I	4	12	46	2.208,00
15	DELGADO ANTONIO	7.435.122	GESTIÓN AMBIENTAL	I	4	12	46	2.208,00
16	DELGADO JAMENSON	16.389.154	INGLES I	I	4	12	46	2.208,00
	DELGADO JAMENSON	16.389.154	INGLES I	I	4	12	46	2.208,00
17	DÍAZ ALFONZO	11.890.736	TERMODINÁMICA	I	6	12	46	3.312,00
	DÍAZ ALFONZO	11.890.736	INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL	I	6	12	46	3.312,00
18	DÍAZ MARIOSKA	10.602.308	GESTIÓN AMBIENTAL SECC A	I	4	12	46	2.208,00
19	DÍAZ RAMÓN	11.078.061	ESTIBA Y MANEJO DE CARGA	I	6	12	46	3.312,00
	DÍAZ RAMÓN	11.078.061	ESTIBA Y MANEJO DE CARGA	I	6	12	46	3.312,00
	DÍAZ RAMÓN	11.078.061	OPERACIONES PORTUARIA	I	4	12	46	2.208,00
	DÍAZ RAMÓN	11.078.061	OPERACIONES PORTUARIAS	I	4	12	46	2.208,00
20	FERNÁNDEZ JAIME	5.166.323	LEGISLACIÓN MARITIMA	I	4	12	46	2.208,00



21	FERNÁNDEZ SADDY	10.381.154	COMUNICACIONES MARÍTIMAS	I	6	12	46	3.312,00
	FERNÁNDEZ SADDY	10.381.154	TALLER DE METEOROLOGÍA	I	6	12	46	3.312,00
22	GAMBOA OMAR	9.456.999	MOTORES MARINOS	I	6	12	46	3.312,00
23	GARCÍA MARLENI	5.167.427	INGLES I	I	4	12	46	2.208,00
	GARCÍA MARLENI	5.167.427	INGLES I	I	4	12	46	2.208,00
	GARCÍA MARLENI	5.167.427	INGLES IV	I	4	12	46	2.208,00
	GARCÍA MARLENI	5.167.427	INGLES IV	I	4	12	46	2.208,00
24	GUEVARA PEDRO	17.336.668	MATEMÁTICA	I	4	12	46	2.208,00
	GUEVARA PEDRO	17.336.668	MATEMÁTICA	I	4	12	46	2.208,00
	GUEVARA PEDRO	17.336.668	INGLES II	I	4	12	46	2.208,00
25	GIL AMELIA	7.964.793	PROTECCIÓN INTEGRAL	I	4	12	46	2.208,00
	GIL AMELIA	7.964.793	PROTECCIÓN INTEGRAL	I	4	12	46	2.208,00
26	GONZÁLEZ DIGNORIA	12.712.583	FORMACIÓN SOCIOPOLÍTICA II	I	4	12	46	2.208,00
27	GONZÁLEZ HUGO	3.892.352	SERV. SOCIAL COMÚN.	II	4	12	53	2.544,00
	GONZÁLEZ HUGO	3.892.352	SERV. SOCIAL COMÚN.	II	4	12	53	2.544,00
28	GONZÁLEZ WILLIAM	2.941.893	NAV. COSTERA Y ESTIMA II	I	6	12	46	3.312,00
29	GONZÁLEZ WILLIAM J.	8.351.707	MATEMÁTICA	I	4	12	46	2.208,00
	GONZÁLEZ WILLIAM J.	8.351.707	MATEMÁTICA	I	4	12	46	2.208,00
30	GUILLEN TOMAS	13.736.869	MATEMÁTICA	I	4	12	46	2.208,00
	GUILLEN TOMAS	13.736.869	MATEMÁTICA	I	4	12	46	2.208,00
31	HERNÁNDEZ EDGAR	12.288.147	NAV. COSTERA Y ESTIMA I	I	6	12	46	3.312,00
	HERNÁNDEZ EDGAR	12.288.147	NAV. COSTERA Y ESTIMA II	I	6	12	46	3.312,00
	HERNÁNDEZ EDGAR	12.288.147	NAV. ASTRONÓMICA	I	6	12	46	3.312,00
32	HERNÁNDEZ LUÍS	9.830.637	INGLES II	I	4	12	46	2.208,00
	HERNÁNDEZ LUÍS	9.830.637	INGLES II	I	4	12	46	2.208,00
33	HERRERA ANA	13.480.564	SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO	I	4	12	46	2.208,00
	HERRERA ANA	13.480.564	SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO	I	4	12	46	2.208,00
34	HURTADO ALETTE	5.222.121	AJUSTE Y MEDICIÓN	I	6	12	46	3.312,00
	HURTADO ALETTE	5.222.121	MOTORES MARINOS	I	6	12	46	3.312,00
35	JOEL TORRES	11.968.657	ELECTRICIDAD BÁSICA	I	6	12	46	3.312,00
36	LA ROSA CARLOS	6.902.753	DIBUJO MECÁNICO	I	6	12	46	3.312,00
37	LARA ADA	10.086.523	GESTIÓN AMBIENTAL	I	4	12	46	2.208,00
	LARA ADA	10.086.523	GESTIÓN AMBIENTAL SECC	I	4	12	46	2.208,00
38	LEÓN DOMINGO	3.888.604	NAV. COSTERA Y ESTIMA I A	I	6	12	46	3.312,00
	LEÓN DOMINGO	3.888.604	MANIOBRA DE BUQUE	I	6	12	46	3.312,00
	LEÓN DOMINGO	3.888.604	TRANSPORTE ACUÁTICO	I	4	12	46	2.208,00
39	LEÓN HÉCTOR	17.419.980	NAV. COSTERA Y ESTIMA I	I	6	12	46	3.312,00
	LEÓN HÉCTOR	17.419.980	NAV. COSTERA Y ESTIMA I	I	6	12	46	3.312,00
	LEÓN HÉCTOR	17.419.980	NAV. COSTERA Y ESTIMA I	I	6	12	46	3.312,00
	LEÓN HÉCTOR	17.419.980	NAV. COSTERA Y ESTIMA I	I	6	12	46	3.312,00
40	LÓPEZ EDUARDO	18.216.192	ELECTRICIDAD MARINA	I	6	12	46	3.312,00
41	LÓPEZ LINNET	12.909.665	FORMACIÓN SOCIOPOLÍTICA II	I	4	12	46	2.208,00
	LÓPEZ LINNET	12.909.665	FORMACIÓN SOCIOPOLÍTICA II	I	4	12	46	2.208,00
42	LÓPEZ OMAR	4.363.771	TERMODINÁMICA	I	6	12	46	3.312,00
	LÓPEZ OMAR	4.363.771	MECÁNICA DE LOS FLUIDOS	I	6	12	46	3.312,00
43	MARÍN ELINOR	8.417.174	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	I	4	12	46	2.208,00
	MARÍN ELINOR	8.417.174	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	I	4	12	46	2.208,00
44	MARÍN JUAN	12.908.833	LEGISLACIÓN MARITIMA	I	4	12	46	2.208,00
	MARÍN JUAN	12.908.833	LEGISLACIÓN MARITIMA	I	4	12	46	2.208,00
	MARÍN JUAN	12.908.833	ELECTROTECNIA MARINA	I	6	12	46	3.312,00
45	MARTÍNEZ RICARDO	4.973.975	MANTENIMIENTO Y REFRIGERACIÓN	I	6	12	46	3.312,00



	MARTÍNEZ RICARDO	4.973.975	SISTEMA DE PROPULSIÓN Y MAQUINAS AUX.	I	6	12	46	3.312,00
46	MARTÍNEZ CARLOS	10.881.663	DIBUJO MECÁNICO	I	6	12	46	3.312,00
	MARTÍNEZ CARLOS	10.881.663	MANIOBRA DE BUQUE	I	6	12	46	3.312,00
47	MATILLA FREDDY	5.653.358	INGLES III	I	4	12	46	2.208,00
	MATILLA FREDDY	5.653.358	INGLES III	I	4	12	46	2.208,00
	MATILLA FREDDY	5.653.358	INGLES III	I	4	12	46	2.208,00
	MATILLA FREDDY	5.653.358	INGLES III	I	4	12	46	2.208,00
48	MAVARES MARELIS	10.214.060	PROYECTO NACIONAL Y NUEVA CIUDADANÍA	I	4	12	46	2.208,00
	MAVARES MARELIS	10.214.060	PROYECTO NACIONAL Y NUEVA CIUDADANÍA	I	4	12	46	2.208,00
49	MEJIAS MARIA	16.165.742	MECÁNICA DE LOS FLUIDOS	I	6	12	46	3.312,00
50	MONTES FÉLIX	7.057.458	NAV. ELECTRÓNICA	I	6	12	46	3.312,00
	MONTES FÉLIX	7.057.458	MANIOBRA DE BUQUE	I	6	12	46	3.312,00
	MONTES FÉLIX	7.057.458	NAV. COSTERA Y ESTIMA I B	I	6	12	46	3.312,00
51	MORLES FRANCISCO	10.087.318	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO	I	4	12	46	2.208,00
	MORLES FRANCISCO	10.087.318	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO	I	4	12	46	2.208,00
	MORLES FRANCISCO	10.087.318	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO	I	4	12	46	2.208,00
52	NAVA LEONARDO	18.218.732	ESTRUCTURA DE BUQUE	I	6	12	46	3.312,00
	NAVA LEONARDO	18.218.732	ESTRUCTURA DE BUQUE	I	6	12	46	3.312,00
	NAVA LEONARDO	18.218.732	TRANSPORTE ACUÁTICO	I	4	12	46	2.208,00
	NAVA LEONARDO	18.218.732	TRANSPORTE ACUÁTICO	I	4	12	46	2.208,00
53	OLIVERO MARIA	7.836.400	INGLES I	I	4	12	46	2.208,00
54	OVERMAN ARTURO	7.613.275	MOTORES MARINOS B	I	6	12	46	3.312,00
	OVERMAN ARTURO	7.613.275	NAV. ASTRONÓMICA	I	6	12	46	3.312,00
	OVERMAN ARTURO	7.613.275	NAV. ASTRONÓMICA	I	6	12	46	3.312,00
	OVERMAN ARTURO	7.613.275	TRANSPORTE ACUÁTICO	I	4	12	46	2.208,00
55	PACHECO FRANCIA	16.224.904	TALLER DE INFORMÁTICA	I	4	12	46	2.208,00
	PACHECO FRANCIA	16.224.904	TALLER DE INFORMÁTICA	I	4	12	46	2.208,00
56	PADRÓN NILSON	7.665.017	FORMACIÓN SOCIOPOLÍTICA I	I	4	12	46	2.208,00
57	PAZ EUDARDO	15.159.131	LEGISLACIÓN MARITIMA	I	4	12	46	2.208,00
	PAZ EUDARDO	15.159.131	LEGISLACIÓN MARITIMA	I	4	12	46	2.208,00
58	PEREIRA LUZ	5.906.995	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	I	4	12	46	2.208,00
	PEREIRA LUZ	5.906.995	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	I	4	12	46	2.208,00
59	PEREIRA RAFAEL	19.118.781	DIBUJO MECÁNICO	I	6	12	46	3.312,00
	PEREIRA RAFAEL	19.118.781	DIBUJO MECÁNICO	I	6	12	46	3.312,00
60	PETRA BRAZON	14.311.732	FORMACIÓN SOCIOPOLÍTICA I	I	4	12	46	2.208,00
	PETRA BRAZON	14.311.732	FORMACIÓN SOCIOPOLÍTICA I	I	4	12	46	2.208,00
61	PIRELA YESIKA	8.697.818	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO	I	4	12	46	2.208,00
62	POSTERLLA BEATRIZ	6.970.087	LEGISLACIÓN MARITIMA	I	4	12	46	2.208,00
	POSTERLLA BEATRIZ	6.970.087	LEGISLACIÓN MARITIMA	I	4	12	46	2.208,00
63	RAMÓN MIRABAL	7.271.699	MAQ. AUXILIARES	I	6	12	46	3.312,00
64	RAVELO ENIS	5.899.272	PROYECTO NACIONAL Y NUEVA CIUDADANÍA	I	4	12	46	2.208,00
	RAVELO ENIS	5.899.272	PROYECTO NACIONAL Y NUEVA CIUDADANÍA	I	4	12	46	2.208,00
	RAVELO ENIS	5.899.272	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO	I	4	12	46	2.208,00
	RAVELO ENIS	5.899.272	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO	I	4	12	46	2.208,00
65	RICHARDS CINDY	10.598.684	INGLES II	I	4	12	46	2.208,00
	RICHARDS CINDY	10.598.684	INGLES II	I	4	12	46	2.208,00
66	RIVERO YULIMAR	14.582.072	ELECTRICIDAD BÁSICA	I	6	12	46	3.312,00



67	RODRÍGUEZ FLOIDEMAR	13.755.485	METODOLOGÍA DE SERVICIO	I	4	12	46	2.208,00
	RODRÍGUEZ FLOIDEMAR	13.755.485	METODOLOGÍA DE SERVICIO	I	4	12	46	2.208,00
68	RODRÍGUEZ MAGALY	4.684.620	METODOLOGÍA DE SERVICIO	I	4	12	46	2.208,00
69	ROSALES ÁNGEL	18.063.597	PROTECCIÓN INTEGRAL	I	4	12	46	2.208,00
	ROSALES ÁNGEL	18.063.597	MANTENIMIENTO CUBIERTA Y CASCO	I	6	12	46	3.312,00
	ROSALES ÁNGEL	18.063.597	MANTENIMIENTO CUBIERTA Y CASCO	I	6	12	46	3.312,00
70	SALAS EMILSE	14.612.685	TALLER DE INFORMÁTICA	I	4	12	46	2.208,00
	SALAS EMILSE	14.612.685	TALLER DE INFORMÁTICA	I	4	12	46	2.208,00
71	TORREALBA YENIFER	17.336.723	AJUSTE Y MEDICIÓN	I	6	12	46	3.312,00
72	URDANETA DARÍO	14.951.114	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	I	4	12	46	2.208,00
	URDANETA DARÍO	14.951.114	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	I	4	12	46	2.208,00
73	URRIBARRI JESÚS	5.709.692	MOTORES MARINOS A	I	6	12	46	3.312,00
	URRIBARRI JESÚS	5.709.692	MAQUINAS AUXILIARES	I	6	12	46	3.312,00
74	VILLALOBOS BETULIO	5.839.095	ESTABILIDAD DE BUQUE	I	6	12	46	3.312,00
	VILLALOBOS BETULIO	5.839.095	ESTABILIDAD DE BUQUE	I	6	12	46	3.312,00
75	VILORIA JOSÉ	8.695.078	FORMACIÓN SOCIOPOLÍTICA II	I	4	12	46	2.208,00
76	YÁNEZ MARLYN	16.893.685	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	I	4	12	46	2.208,00
	YÁNEZ MARLYN	16.893.685	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	I	4	12	46	2.208,00
TOTAL								404.976,00

12. Contratación de dos profesores para la Coordinación de Ciencias Básicas:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-010-042-VII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-010-2012**, de fecha 12 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de dos profesores de pregrado a tiempo convencional, adscritos a la Coordinación de Ciencias Básicas, correspondiente al período 2012-I, desde el 01 de marzo al 31 de julio de 2012, durante 16 semanas. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Planificación Estratégica y Presupuesto bajo el N° **REC-CGPEP-CPE-021/2012**, de fecha 04 de mayo de 2012.

APELLIDOS NOMBRES	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	TOTAL HRS. 16 SEMS	COSTO POR HORA	COSTO 16 SEMS	COSTO/HRS. REPARACIÓ N (4HRS.)	COSTO 10 SEM	OBSERVACIÓN
ARCANGEL SANTOS BASILIA	23.215.536	I	GEOMETRIA	7	112	46	5.152	184,00	5.336,00	Aparece en CKF a contratar. Hubo cambio de horas (de 8 a 7)
PEÑA BRITO KRISÁNDY	15.616.407	I	Calculo I	6	96	46	4.416	184,00	4.600,00	Aparece en CKF a contratar. Hubo cambio de nivel (II a I)



13. Contratación del personal docente y auxiliares docentes para la Sala Hidrometeorológica de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-010-043-VII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-010-2012**, de fecha 12 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación del personal docente y auxiliares docentes para cumplir actividades académicas y gestión en la Sala Hidrometeorológica de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, adscritos a la Coordinación de Proyectos Especiales del Vicerrectorado Académico, en el marco de los objetivos de la Unidad y Plan Nacional para el Seguimiento de Eventos Hidrometeorológico. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Planificación Estratégica y Presupuesto bajo el N° **REC-CGPEP-CPE-024/2012**, de fecha 05 de marzo de 2012.

APPELLIDO Y NOMBRE	C.I.	CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL	TOTAL ANUAL
Arellano Porfirio	3.074.554	Docente nivel V Medio tiempo	2.422,00	68.230,50
Para el período comprendido entre el 01 de febrero al 31 de diciembre de 2012				
DESEMPEÑO	HORAS	ACTIVIDADES		
Académico	18	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el seguimiento a las condiciones meteorológicas para reducir y/o controlar los riesgos y el impacto a los sectores productivos, comerciales y de servicios. • Gestionar la información hidrometeorológica y recomendaciones técnicas de los comités. • Promover y fortalecer las actividades de capacitación de los miembros del centro. • Elaborar y mantener actualizado los registros de bienes muebles adscritos al centro. • Elaborar y sistematizar la información necesaria y requerida por la instancia de la UMC. • Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro. • Presentar por escrito al término de cada ciclo el informe de gestión del centro. • Colaborar con los órganos competentes en la materia concerniente al centro. • Supervisar los programas de monitoreo adaptado a las condiciones especificadas y problemas de cada cuenca. • Supervisar el programa de mantenimiento de las estaciones hidrometeorológico en cada cuenca. • Impulsar los procedimientos de gestión y comunicación del centro. • Realizar todas aquellas actividades que sean inherente a su responsabilidad en el cumplimiento del ordenamiento jurídico de la universidad 		



APELLIDO Y NOMBRE	C.I.	CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL	TOTAL ANUAL
Cabrera Alexis	3.610.453	Auxiliar Docente nivel IV Tiempo completo	6.593,33	59.340,00
Para el período comprendido entre el 02 de julio al 31 de diciembre de 2012				
DESEMPEÑO	HORAS	ACTIVIDADES		
Académico	30	<ul style="list-style-type: none"> • Vigilar y monitorear las condiciones meteorológicas para reducir y/o controlar los riesgos y el impacto a los sectores productivos, comercial y de servicios del estado. • Recabar la información hidrometeorológica y recomendaciones técnicas del Comité de Investigación. • Diseñar programas de pronósticos del tiempo a corto y mediano plazo. • Diagnosticar y dar seguimiento a fenómenos meteorológicos severos. • Alertar a las diferentes autoridades y sectores de la población en caso de contingencias derivadas de fenómenos meteorológicos. • Obtener datos históricos diarios, semanales y mensuales, mapas de isoyetas e isothermas. • Implementar programa de monitoreo adaptado a las condiciones específicas y problemas de cada cuenca, proporcionando los datos requeridos para la construcción, calibración y validación de las herramientas de modelamiento. • Elaborar informe de gestión. • Las demás funciones que le sean asignadas para el normal desenvolvimiento de la Sala. 		

APELLIDO Y NOMBRE	C.I.	CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL	TOTAL ANUAL
Savelli Roberto	6.436.433	Docente nivel II Medio tiempo	5.127,75	41.022,00
Para el período comprendido entre el 01 de febrero al 31 de diciembre de 2012				
DESEMPEÑO	HORAS	ACTIVIDADES		
Académico	18	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el seguimiento a las condiciones meteorológicas para reducir y/o controlar los riesgos y el impacto a los sectores productivos, comerciales y de servicios. • Gestionar la información hidrometeorológica y recomendaciones técnicas de los comités. • Promover y fortalecer las actividades de capacitación de los miembros del centro. • Elaborar y mantener actualizado los registros de bienes muebles adscritos al centro. • Elaborar y sistematizar la información necesaria y requerida por la instancia de la UMC. • Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro. • Presentar por escrito al término de cada ciclo el informe de gestión del centro. • Colaborar con los órganos competentes en la materia concerniente al centro. • Supervisar los programas de monitoreo adaptado a las condiciones especificadas y problemas de cada cuenca. • Supervisar el programa de mantenimiento de las estaciones hidrometeorológico en cada cuenca. 		



		<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar los procedimientos de gestión y comunicación del centro. • Realizar todas aquellas actividades que sean inherente a su responsabilidad en el cumplimiento del ordenamiento jurídico de la universidad
--	--	---

14. Modificación parcial de la Resolución N° CUO-008-164-V-2012:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. CUE-010-044-VII-2012 emitida en Sesión Extraordinaria No. CUE-010-2012, de fecha 12 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación parcial de la Resolución N° CUO-008-164-V-2012, de fecha 23 de mayo de 2012, en cuanto a la contratación de profesores a tiempo convencional, de las Coordinaciones de Básica, Náutica, Sociales y Humanísticas, correspondiente al período 2012-I, desde el 01 de marzo al 31 de julio de 2012. La mencionada modificación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Planificación Estratégica y Presupuesto bajo el N° REC-CGPEP-CPE-021/2012, de fecha 04 de mayo de 2012.

COORDINACIÓN DE BÁSICA				APROBADO POR CONSEJO UNIVERSITARIO					MODIFICACIÓN EN LA CONTRATACIÓN				
APELLIDOS NOMBRES	C.I.	NIV	UNIDAD CURRICULAR	HORAS X SEM	HRS. SEMT	COSTO HORA	SUB-TOTAL	COSTO 16 SEM	H/ X SEM	HRS. SEMT	COSTO HORA	SUB-TOTAL	COSTO 10 SEM
Sánchez Humberto	9587942	II	Lab. Física II	12	192	53	10.176	10.282	8	128	53	6784	6.890
JUSTIFICACIÓN				Disminución de 12 a 8 horas en esta unidad curricular, por cierre de una sección									

COORDINACIÓN DE CIENCIAS BÁSICAS									
APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	HRS. 16 SEMS	COSTO HORA	COSTO 16 SEM	COSTO/HRS. REPA (4HRS.)	COSTO 10 SEM
León Guillermo	5.098.985	I	CÁLCULO IV	8	128	46	5.888	184,00	6.072,00
			CÁLCULO V	6	96	46	4.416	184,00	4.600,00
JUSTIFICACIÓN				El Prof. Martín Duran renunció. Fue sustituido por el Prof. Guillermo León					

COORDINACIÓN DE CIENCIAS NAUTICAS				APROBADO POR CONSEJO UNIVERSITARIO					MODIFICACIÓN EN LA CONTRATACIÓN				
APELLIDOS NOMBRES	C.I.	NIV	UNIDAD CURRICULAR	HORA X SEM	HRS. SEMT	COSTO HORA	SUB-TOTAL	COSTO 10 SEM	HORAS X SEM	HRS. SEMT	COSTO HORA	SUB-TOTAL	COSTO 10 SEM
Rodríguez Luna Oscar	8.995.823	III	Operaciones Avanzadas en Buque Tanque Gaseros	40	160	60	9.600	9.600	40	160	60	9.600,00	9.600,00
JUSTIFICACIÓN				Sustitución por renuncia del Prof. Guillermo Peña									

COORDINACIÓN DE CIENCIAS SOCIALES													
APELLIDOS NOMBRES	C.I.	NIV	UNIDAD CURRICULAR	HORAS X SEM	HRS. SEMT	COSTO HORA	SUB-TOTAL	COSTO 16 SEM	HORAS X SEM	HRS. SEMT	COSTO HORA	SUB-TOTAL	COSTO 16 SEM
Padilla Rhodoswki	12.162.787	II	Gerencia Financiera	3	48	53	2.544	2.544	3	48	53	7.632	7.632
			Técnicas de Decisión y sus	3	48	53	2.544	2.544	3	48	53	7.632	7.632



			Procesos										
			Contabilidad II						6	96	53	5.088	5.300
González Albis		I	Administración Financiera						4	64	46	2.944	2.944
									4	64	46	2.944	2.944
Padilla Rhodoswki / Sustituye a la Prof. Hugo Rada (Fallecido)													
González Albis / Sustituye a la Prof. Hugo Rada (Fallecido)													

COORDINACIÓN DE HUMANÍSTICAS				APROBADO POR CONSEJO UNIVERSITARIO					MODIFICACIÓN EN LA CONTRATACIÓN				
APELLIDOS NOMBRES	C.I.	NIV	UNIDAD CURRICULAR	HORAS X SEM	HRS. SEMT	COSTO HORA	SUB-TOTAL	COSTOS 16 SEM	HORA X SEM	HRS. SEMT	COSTO HORA	SUB-TOTAL	COSTO 16 SEM
González Malave, Rosnel Alejandro	10.876.184	II	Leg Marítima I	4	64	46	2.944	3.036	4	64	53	3.392	3.498
			Conv Intern Marítimo	4	64	46	2.944	2.944	4	64	53	3.392	3.392
			Contrato de Transporte	8	128	46	5.888	5.888	8	128	53	6.784	6.784
JUSTIFICACIÓN				Cambio de Nivel se le aprobó Nivel I siendo en realidad Nivel II									

15. Cancelación del pago de cinco profesores adscritos a la Coordinación de Idiomas:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-010-045-VII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-010-2012**, de fecha 12 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la cancelación del pago de cinco (05) profesores de pregrado a tiempo convencional, adscrito a la Coordinación de Idiomas, correspondiente al período 2012-I, desde el 06 de marzo al 11 de mayo de 2012, (06) semanas. La mencionada modificación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Planificación Estratégica y Presupuesto bajo el N° **REC-CGPEP-CPE-021/2012**, de fecha 04 de mayo de 2012.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	TH X S	COSTO X HORA	N° SEM	COSTO X SEM
1	Escalante, Lervin	11.935.984	I	Inglés V	4	46	6	1.104
2	Lugo, José	12.805.139	I	Inglés IV	4	46	6	1.104
3	Piñango, Juan	15.313.570	I	Inglés VI	4	46	6	1.104
4	Raga, Adenis	16.556.344	I	Inglés IV	4	46	6	1.104
5	Díaz Leyver	10.540.373	I	Inglés III	4	46	6	1.104
TOTALES								5.520

16. Un semestre adicional al bachiller Torcate Hernández Alex Virgilio:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-010-046-VII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-010-2012**, de fecha 12 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar un (01) semestre adicional al bachiller Torcate Hernández Alex Virgilio, cédula de identidad N° 18.431.018, por haber agotado el tiempo máximo establecido en el Artículo 90 del Reglamento Estudiantil, donde se indica que: "Los estudiantes de pregrado tienen



un máximo de 15 semestres regulares para graduarse”. Cabe destacar, que el bachiller en referencia en el semestre 2011-II cumplió 14 semestres en este Programa de Formación Académico, motivo por el cual, se le solicita un (01) semestre adicional para que curse la carga académica pendiente.

PERIODO ACADÉMICO	SEMESTRE	UNIDAD CURRICULAR
2012-II	16	Pasantías Profesionales a Bordo

17. Modificación parcial del Reglamento Estudiantil de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUE-010-047-VII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria **No. CUE-010-2012**, de fecha 12 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación parcial del Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, en su artículo 44.

18. Modificación parcial del Reglamento para el Funcionamiento de los Cursos Intensivos y Especiales de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUE-010-048-VII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria **No. CUE-010-2012**, de fecha 12 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación parcial del Reglamento para el Funcionamiento de los Cursos Intensivos y Especiales de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, en su artículo 9.

19. Contratación la profesora Gresly Romero:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUE-010-049-VII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria **No. CUE-010-2012**, de fecha 12 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de la profesora de pregrado a tiempo convencional Gresly Romero, adscrita a la Coordinación de Ciencias Sociales, desempeñándose como Asesora de Contenido en el área de Comercio Internacional, Integración Economía y Aduana, con la finalidad de atender a la población estudiantil IX y X semestre de la carrera de Licenciatura en Administración, correspondiente al período 2012-I, durante 16 semanas. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada



por la Coordinación General de Planificación Estratégica y Presupuesto bajo el N° REC-CGPEP-CPE-021/2012, de fecha 04 de mayo de 2012.

APELLIDOS NOMBRES	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	N° SEM	N° HRS. SEMS	LAPSO	MONTO
Gresly Romero	5.094.492	II	GEOMETRIA	16	16	Del 20-03 al 20-07-2012	13.568,00

20. Listados de Reingreso para el período 2012-II:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. CUE-010-050-VII-2012 emitida en Sesión Extraordinaria No. CUE-010-2012, de fecha 12 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el Listado de Reingreso a las carreras de Ingeniería Marítima, Licenciatura en Administración, Ingeniería Ambiental e Ingeniería en Informática, para el período 2012-II.

INGENIERÍA MARÍTIMA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	PERÍODO DE REINGRESO	I.A.A
1	Acosta Mary	21.436.288	2012-II	10,64
2	Amariscua Narciso	20.299.084	2012-II	6,86
3	Blandin José	21.191.559	2012-II	5,95
4	Cedeño Dafne	24.804.257	2012-II	0,90
5	Chávez Denier	21.330.674	2012-II	8,75
6	Crespo Arnaldo	20.005.544	2012-II	4,95
7	Domínguez Liliana	16.411.764	2012-II	11,49
8	Fernández Wilmer	20.497.820	2012-II	13,18
9	Flores Javier	18.027.593	2012-II	13,12
10	González Carlos	20.782.822	2012-II	9,29
11	Gutiérrez Douglas	15.500.042	2012-II	12,54
12	Herrera Antonio	20.493.796	2012-II	7,59
13	Jaimes Ángel	18.994.716	2012-II	12,11
14	Jara Jorge	20.190.992	2012-II	11,81
15	Javier Aguilarte	20.450.702	2012-II	1,57
16	Jecklin Peter	9.967.993	2012-II	RET. 1° SEM
17	Majano Enmanuel	17.872.695	2012-II	12,88
18	Manrique Jorge	20.334.693	2012-II	7,43
19	Matos Miguel	16.157.016	2012-II	11,41
20	Medina Charly	17.709.616	2012-II	10,33
21	Méndez Ernesto	14.838.723	2012-II	11,98
22	Mendoza Jesús	12.721.154	2012-II	12,76
23	Mora José	19.391.515	2012-II	10,73
24	Nicolas Aquilera	23.500.669	2012-II	13,89
25	Nieves Jhosep E.	20.784.918	2012-II	11,80
26	Noguera Karina	18.782.081	2012-II	RET. 1° SEM
27	Norman Primera	17.475.151	2012-II	11,48
28	Olavarrieta Francisco	18.249.225	2012-II	11,11



29	Parra Wilmer	19.205.120	2012-II	10,17
30	Pérez Katherine	19.649.039	2012-II	12,68
31	Rivera Enmanuel	23.442.793	2012-II	1,38
32	Rivero Anais	20.007.246	2012-II	9,44
33	Rivero Derwis	19.873.920	2012-II	12,27
34	Rodríguez Ivandy	20.905.638	2012-II	11,97
35	Rodríguez Luis	24.225.998	2012-II	9,90
36	Rodríguez Luis Eduardo	18.460.480	2012-II	11,80
37	Rodríguez Miguel	19.274.955	2012-II	12,03
38	Rojas Carlos	17.711.917	2012-II	12,52
39	Sánchez Ramón	18.401.752	2012-II	11,25
40	Sane Kenny	19.627.672	2012-II	9,90
41	Sulbaran Gregori	19.703.986	2012-II	7,14
42	Urbina María Gabriela	23.565.125	2012-II	13,00
43	Vega Lidia	19.335.776	2012-II	13,19
44	Velásquez Joselyn	22.924.464	2012-II	8,00
45	Yaireni Ramírez	20.604.959	2012-II	15,07

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	PERÍODO DE REINGRESO	I.A.A
1	Acosta Salazar, Evelyn Josebeth	17.959.549	2012-II	12,19
2	Albornoz Noguera, Celeida Laxsmi	19.273.921	2012-II	9,29
3	Amaricua Madriz, Joraineth Celeste	18.712.102	2012-II	10,31
4	Amaya Galindo, Gerardo José	13.609.138	2012-II	10,28
5	Aponte Gómez, Anilexis Dagerling	20.560.216	2012-II	8,46
6	Arévalo Hernández, Joselyn del Carmen	19.445.364	2012-II	8,29
7	Barrera Herdó, Yeldrin María	17.959.587	2012-II	13,72
8	Barreto Zárraga, Oriana Alejandra	18.755.254	2012-II	13,16
9	Benítez Camacho, Reybert Paulo	20.559.556	2012-II	9,56
10	Benítez Peñalver, Gabriela María	20.558.146	2012-II	15,44
11	Benítez Peñalver, O'neel Adriana	20.558.147	2012-II	15,33
12	Beroes Zapata, Yisneily Nathaly	19.259.098	2012-II	RET. 1° SEM
13	Brito Rodríguez, Alexis Ramón	18.755.496	2012-II	11,32
14	Calderón Carreño, Nataly del Valle	17.960.199	2012-II	12,14
15	Chaparro Chaparro, Yaira Alejandra	19.519.988	2012-II	14,75
16	Colmenares Salazar, Carlos Raúl	16.105.107	2012-II	10,09
17	Colmenares Urbano, Solis Elena	10.631.406	2012-II	12,15
18	Contreras Ramírez, Carlos Humberto	17.496.982	2012-II	13,83
19	Correa Ortiz, Ronny Armando	16.310.232	2012-II	11,16
20	Cova Blanco, Eduardo José	17.959.492	2012-II	14,58
21	Da Corte Martínez, Heidi Natali	19.914.249	2012-II	RET. 1° SEM
22	Domínguez Rodríguez, María Virginia	18.093.776	2012-II	11,64
23	Ely Farias, Frederick Alberto	19.478.731	2012-II	13,65



24	Escandon Martínez, Geisimar del Valle	18.755.829	2012-II	13,69
25	Fernández Vara, Darwing Adolfo	17.076.875	2012-II	13,06
26	Figueroa Guaranda, Elizabeth Lisbeth	17.428.879	2012-II	13,83
27	Figueroa Salazar, William Anibal	17.484.733	2012-II	13,51
28	Franco Sánchez, Martin José	19.371.996	2012-II	RET. 1º SEM
29	García Vásquez, Dariana del Carmen	22.282.114	2012-II	RET. 1º SEM
30	Gomes Méndez, Roselin	15.325.173	2012-II	RET. 1º SEM
31	González Anteaga, Ken Lewins	18.539.801	2012-II	11,19
32	González Carreño, Yorbelis Dayana	18.325.398	2012-II	10,69
33	Graterol Carrillo, Maggle Esmeralda	14.768.935	2012-II	15,45
34	Guerra Mambel, María Fernanda	18.323.930	2012-II	11,59
35	Gutiérrez Pacheco, Junior Efrain	24.181.202	2012-II	RET. 1º SEM
36	Hernández Párica, Alfredo Enrique	18.930.421	2012-II	12,05
37	Hombak Emeterio, Indira Caroline	24.333.235	2012-II	14,76
38	Jiménez Romero, Irene Carolina	18.141.878	2012-II	13,73
39	Lemus Medina, Ralf Exir	19.272.192	2012-II	10,23
40	Llarena Castillo, Andreina Judith	19.444.729	2012-II	11,22
41	López Fernández, Ana Karina	20.950.134	2012-II	RET. 1º SEM
42	López Muro, Dayana Meribeth	18.708.418	2012-II	13,55
43	Madriz Díaz, Franklin Agustín	19.273.019	2012-II	10,85
44	Manrique Franco, Geordie Xavier	22.278.530	2012-II	14,03
45	Márquez Nieto, César Augusto	18.002.898	2012-II	8,22
46	Martínez Bolívar, Paola Antonia	19.445.597	2012-II	14,72
47	Martínez Ojeda, Daylenis del Valle	19.444.823	2012-II	14,36
48	Mendoza Montilla, Albany José	20.190.037	2012-II	12,4
49	Montes Tortoza, Luis Alejandro	22.280.995	2012-II	5,83
50	Moran Amaguaña, Yessica Andreina	19.421.628	2012-II	13,85
51	Palacio Graterol, Marbelis Liliana	17.959.661	2012-II	13,87
52	Párraga Subero, Gabriela Andreina	19.656.660	2012-II	14,36
53	Paz Guedez, Lervin Brant	24.758.655	2012-II	RET. 1º SEM
54	Peña Guerrero, Ricardo Alexander	19.368.095	2012-II	RET. 1º SEM
55	Pérez Hernández, Rosmery	18.042.944	2012-II	14,34
56	Pérez Rojas, Yennitze Guadalupe	11.638.256	2012-II	10,49
57	Ponte Mujica, Angeliz Patricia	17.477.797	2012-II	12,63
58	Portillo Estevez, Yahilin Auramar	14.768.760	2012-II	0,56
59	Quintero, Miguelvis Elisaul	18.466.792	2012-II	15,53
60	Ramos Mata, Grahelys Carolina	18.755.759	2012-II	12,02
61	Riobueno Rodríguez, Emely Yulieth	20.562.798	2012-II	12,26
62	Rivas Medinas, Genesis de David	23.597.679	2012-II	12,38



63	Rivas Ramírez, Geika Andreina	17.710.063	2012-II	13,47
64	Rivero Jiménez, Gladys Mayerling	13.846.241	2012-II	14,28
65	Rivero Ochoa, Yohana Nisbeth	12.561.444	2012-II	13,17
66	Rodríguez Crespo, Jorge Alejandro	18.536.952	2012-II	RET. 1° SEM
67	Rodríguez Crespo, Lusmar Alejandra	17.153.368	2012-II	13,9
68	Rodríguez Linares, Maryelu Yesimar	19.585.865	2012-II	10,61
69	Rojas Galdona, Andrea Thais	19.628.131	2012-II	14,43
70	Rojas Salazar, Patricia del Valle	19.018.265	2012-II	9,33
71	Romero Olivo, Anderson Jesús	18.754.979	2012-II	13,26
72	Romero Silva, Yoselyn del Valle	18.142.737	2012-II	12,4
73	Ruiz Rojas, Madeleyna Alejandra	17.158.901	2012-II	14,06
74	Russo Jiménez, Nereida	19.122.010	2012-II	15,58
75	Salamanca Gomez, Jahdai Jabin	18.467.572	2012-II	9,75
76	Saltarin López, Jaisbel Regina	19.242.300	2012-II	12,85
77	Sánchez Álamo, Mairubis Carolina	17.815.163	2012-II	13,39
78	Sánchez Blanco, Zulmy Carolina	19.444.979	2012-II	13,83
79	Sánchez Ramírez, Nathaly Andreina	18.536.450	2012-II	RET. 1° SEM
80	Santana Ospino, Deyani Liset	13.827.391	2012-II	11,35
81	Santana Suárez, Damarys Catterin	19.123.309	2012-II	12,92
82	Silva Ortega, Luisana Amanda	18.755.574	2012-II	13,73
83	Tarazona Castillo, Yessenia Yelisbeth	16.600.329	2012-II	12,36
84	Torres Álvarez, Jesús Antonio	18.188.975	2012-II	12,81
85	Torres Liendo, Mercy Carolina	18.459.717	2012-II	11,35
86	Totesautt García, Norkely Ivones	20.005.429	2012-II	RET. 1° SEM
87	Ugueto López, Vanessa	17.498.724	2012-II	14,47
88	Vieira Dos Santos, Emmanuel Junior	17.958.750	2012-II	14,01
89	Yáñez Torres, Arelys Betzabeth	19.967.748	2012-II	13,13
90	Zambrano Zambrano, Jessica Andreina	17.958.487	2012-II	11,15

INGENIERÍA AMBIENTAL

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	PERÍODO DE REINGRESO	I.A.A
1	Peraza Álvarez, Angeli Andreina	20.560.773	2012-II	9,78
2	Guevara Aular, Elvis Gabriel	17.425.566	2012-II	12,96
3	Cedeño Rodríguez, Joanny Nakary	22.280.386	2012-II	10,35
4	Carvajal Carreño, Francys Cristal	19.444.409	2012-II	11,25

INGENIERÍA EN INFORMÁTICA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	PERÍODO DE REINGRESO	I.A.A
1	Orea García Melanie Adriana	21.070.766	2012-II	RET. 1° SEM



21. Incorporación de alumnos al Acto de Grado de la DIP:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-010-051-VII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-010-2012**, de fecha 12 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar la incorporación de los siguientes alumnos de Ingeniería Marítima, en el Acto de Grado de la Dirección de Investigación y Postgrado, del día 27 de julio de 2012.

INSTALACIONES MARINAS

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	I.A
1	Carrero Torres Onix Leonel	17.760.127	14.19

MENCIÓN OPERACIONES

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	I.A
1	Moronta García Eduardo Rafael	18.895.066	15.55
2	Sanzonetty Larredonda Jermain Alejandro	16.677.695	15.11
3	Nieto Oliveros Yonathan Enrique	15.759.579	14.79
4	Chinea Cordova Victoria Elena	17.711.581	14.75
5	Leal Vivas Diana Karin	19.133.562	14.67
6	Moya Melo Grecia Carolina	19.318.092	14.56
7	Rivero Rodríguez Amada Norelys	18.689.742	14.26

22. Instar a la Dirección de Gestión de Docentes de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-010-052-VII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-010-2012**, de fecha 12 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, instar a la Dirección de Gestión de Docentes, a ubicar y nombrar el Jurado Evaluador para la defensa del Trabajo de Ascenso del Prof. Pablo Meza en el Escalafón Universitario, conforme al contenido del Acta de la Comisión de Clasificación de Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe **Nº CCPDI-004-2012**, a los fines de que el Consejo Académico fije la fecha y lugar para la presentación y defensa de la Investigación del referido docente ante el Jurado Evaluador designado a tal efecto.

23. Compra de equipos, utensilios y mobiliarios para el Comedor de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-010-053-VII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-010-2012**, de fecha 12 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 84 de la Ley de Contrataciones, aprobar la compra de



equipos, utensilios y mobiliarios para el Comedor de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe bajo Concurso Cerrado **N° UMC-CC-001-2012**, de acuerdo al Informe de la Comisión de Contrataciones:

- 01 Marmita con capacidad de 300 lts a gas a la Empresa Coservi (Bs. 281.475,00).
- 01 Hormo Industrial a gas a la Empresa Coservi por (Bs. 160.478,00).
- 01 Campana Industrial Central a la Empresa Coservi por (Bs. 48.708,00).
- 02 Motores para Campana de Extracción 1800, Eje 1 a 3/8, Amp 40, Vol. 220/440 (Bs. 17.420,00).
- 01 Cortina de Aire de 1.10 cmts a la empresa Balsam (Bs. 39.300,00).
- 01 Cortina de Aire de 1.51 cmts a la empresa Balsam (Bs. 39.300,00).

Esto con un total de Quinientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Un Bolívares (Bs. 586.681,00).

24. Declarar desierto el Proceso de Consulta de Precio N° UMC-CP-2012-001:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUE-010-054-VII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria **No. CUE-010-2012**, de fecha 12 de julio del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 66 y 771 numerales 2 y 7 de la Ley de Contrataciones Públicas, así como, en el artículo 102 numeral 1 y 2 del Reglamento de la citada Ley, declarar desierto el Proceso de Consulta de Precio **N° UMC-CP-2012-001** de Impermeabilización de los Techos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe en las Sedes de Catia la Mar y Caracas e instar a la Comisión de Contrataciones para que inicie una nueva Consulta de Precios por el mismo ítem.

CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-011-2012

20 DE JULIO DE 2012

1. Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la UMC del año 2012 destinados a cubrir la incidencia del incremento salarial del 40% en el Bono Vacacional del Personal Docente, Administrativo y Obrero de esta Casa de Estudios, incluyendo la incidencia del incremento en la prestación de antigüedad del personal; correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2012:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUE-011-055-VII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria **No. CUE-011-2012**, de fecha 20 de julio del presente año, resolvió



con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe del año 2012, la suma de Bolívares Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Diez y Seis Exactos (Bs. 3.651.716,00) destinados a cubrir la incidencia del incremento salarial del 40% en el Bono Vacacional del Personal Docente, Administrativo y Obrero de esta Casa de Estudios, incluyendo la incidencia del incremento en la prestación de antigüedad del personal; correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2012, tal como se describe seguidamente:

PROYECTO/ ACC	DISTRIBUCION DEL CREDITO ADICIONAL ORCIO No. paf-0549/2012 DE FECHA 11/07/2012 CREDITO ADICIONAL				TOTALES PROYECTO/ACC
	4.01.05.03	4.01.05.06	4.01.05.08	4.01.05.18	
	Bono Vacacional a Empleados	Bono Vacacional a Obreros	Bono Vacacional a Personal Contratado	Bono Vacacional a Personal de Alto Nivel y Dirección	
ACC 1	917.795,00	400.258,00	45.930,00	114.529,00	1.478.512,00
Proyecto 1					0,00
Proyecto 2	593.561,00		484.570,00		1.078.131,00
Proyecto 3	185.827,00				185.827,00
Proyecto 4	116.204,00				116.204,00
Proyecto 5	416.814,00				416.814,00
ACCION ESPECIFICA 1 PY 5, BIBLIOTECA	140.214,00				140.214,00
ACCION ESPECIFICA 2 PY 5, TECNOLOGIA	276.600,00				276.600,00
Proyecto 6	14.826,00				14.826,00
Proyecto 7	147.522,00		1.758,00		149.280,00
Proyecto 8			212.122,00		212.122,00
TOTAL GENERAL	2.392.549,00	400.258,00	744.390,00	114.529,00	3.651.716,00

CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-012-2012 01 DE AGOSTO DE 2012

1. Remoción del Economista Eddy Farinha Goncalves:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-012-056-VIII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-012-2012**, de fecha 01 de agosto del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, considerando que en fecha 02 de noviembre de 2011, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Ordinaria N° **CUO-016-2011**, mediante Resolución N° **CUO-016-340-XI-2011** con fundamento en los artículos 36 numeral 2, 24 y 26 numerales 1 y 20 de la Ley de Universidades en concordancia con lo previsto en el Artículo 8 del Reglamento para el Ingreso, la Permanencia y el Ascenso del Personal Docente y de Investigación a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, resolvió la apertura de un procedimiento administrativo, con el objeto verificar el presunto incumplimiento de deberes por parte del Profesor EDDY FARINHA GONCALVES, titular de la cédula de identidad N° V-12.070.934, Economista con Especialización en Mercadeo de Empresas, a los fines



de pronunciarse concluido el mismo, como miembro ordinario del personal docente y de investigación de esta Casa de Estudios, categoría de Instructor a dedicación exclusiva, en virtud de las consideraciones que se indican a continuación:

Que en fecha 13 de junio de 2011, el Coordinador de Ciencias Sociales, conversó con el mencionado Profesor para que preparara e impartiera la unidad curricular “Presupuesto” para el Período Académico II-2011, correspondiente al Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Administración, siendo rechazada tal designación, alegando no tener el perfil para dictar la materia.

En fecha 25 de julio de 2011 mediante Memorandum Interno **VAC/DOC/CCS/34B/2011-II**, la Coordinación de Ciencias Sociales le notificó al Profesor, antes identificado, miembro ordinario del personal docente y de investigación de esta Universidad, categoría Instructor a Dedicación Exclusiva desde diciembre de 2008, su designación como facilitador para dictar la unidad curricular “Negociación y Mercadeo”, asignatura adscrita al Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Administración, común a ambas menciones.

Que en fecha 26 de julio de 2011, el mencionado profesor en respuesta a la referida designación dirigió comunicación a la Coordinación de Ciencias Sociales mediante la cual expresa textualmente *“pido su reflexión sobre el hecho que en su ejercicio docente nunca ha impartido esa cátedra, al tiempo que preparar el contenido programático de una unidad, implica revisión bibliográfica, estructurar clases (en forma intensiva) y compartir cada encuentro en aula, preparación de material de apoyo y sin definir las evaluaciones que ha de aplicar. Todo lo anterior solicitado a sólo cuatro días para culminar labores estipuladas como derecho en la Ley, tomar vacaciones colectivas (sic)”*.

Que en fecha 12 de septiembre de 2011, en reunión celebrada en la Dirección de Gestión de Docentes en presencia del Director, el Coordinador de Ciencias Sociales, el referido profesor al solicitársele fijara por escrito su posición en cuanto a la referida designación, manifestó que con su comunicación de fecha 26 de julio de 2011 ya había fijado su posición frente a la misma, y que dicha respuesta *“buscaba evitar llegar al inicio del curso y se suscitarán inconvenientes para los involucrados cuando no lograra estructurar en los pocos días que se le concedían la unidad curricular, siempre y cuando se consienta un tiempo prudencial para estructurarla y este en mi haber las competencias necesarias para dictarlas”*.

Que en fecha 19 de septiembre de 2011 mediante Memorandum Interno **VAC-DOC-CCS-38/2011-II**, la Coordinación de Ciencias Sociales informó a la Dirección de Gestión de



Docentes, que el mencionado profesor además de ratificar el 12 de septiembre de 2011 que no impartiría la unidad curricular para la cual fue designado como facilitador por no contar con suficiente tiempo para preparar la asignatura, ya en fecha 13 de junio del referido año cuando se le informó que impartiría la unidad curricular “presupuesto” para el período académico II-2011, la cual corresponde al Plan de Estudios de la carrera de la Licenciatura en Administración, ambas mencionado, también rechazó dicha designación señalando *“que no tenía el perfil para impartir la asignatura”*, hecho este que también fue ratificado en la reunión del 12 de septiembre en esa Dirección, por lo que se solicita estudiar la condición de Instructor del referido Profesor en la Institución, dada la situación que antecede, en virtud de lo establecido en nuestro Sistema de Gestión de Calidad, cláusula 6.2.1. de la norma ISO9001:2008.

Que el 20 de septiembre de 2011 mediante Memorandum Interno **VAC/DOC/086-II** el Director de la Dirección de Gestión de Docentes, se dirigió al Rector de esta Casa de Estudios, solicitando se estudie la permanencia del Prof. EDDY FARINHA GONCALVES, antes identificado, *“dada la negativa manifestada por dicho profesor de dictar las unidades curriculares antes referidas, señalando en relación con la asignatura “NEGOCIACION Y MERCADEO” que, sería esa la primera vez que la dictaría por lo que no contaba con el tiempo para prepararla, y en cuanto a “Presupuesto” indicó no contar con la competencia para impartirla, cabe destacar que el mencionado profesor es Economista, y cuenta con una Especialización en Mercadeo de Empresas, por lo que, con esa conducta el Prof. Eddy Farinha Goncalves, no está identificado con la Universidad, siendo poco colaborador a responder con las asignaturas que se le programan”*.

En virtud que de verificarse la ocurrencia de los hechos antes mencionados y la conducta denunciada en que supuestamente incurrió el mencionado profesor, el Consejo Universitario en la citada Resolución, podría encontrarse configurado un incumplimiento por parte del mencionado profesor de los deberes asignados al cargo que ostenta, de acuerdo con lo previsto en los artículos 92, 106 y 110 numerales 6 y 8 y 112 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 48 y 67 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se aprobó la apertura del presente procedimiento administrativo, y fue designada una Comisión de Sustanciación a los fines de la instrucción del mismo en la Resolución del Consejo Universitario referida.

Por auto de fecha 14 de noviembre de 2011, se constituyó la Comisión de Sustanciación designada por el Consejo Universitario en la mencionada Resolución, en la Oficina de la



Consultoría Jurídica de esta Institución, a los fines de dar inicio a las actividades de instrucción del procedimiento administrativo encomendadas por dicho Cuerpo, procediéndose a la formación del expediente correspondiente y librar la respectiva boleta de notificación de la apertura de este procedimiento al interesado Prof. EDDY FARINHA GONCALVES, antes identificado, en esa misma fecha.

En fecha 24 de noviembre de 2011, se practicó la notificación ordenada en el auto de apertura del presente procedimiento al mencionado Profesor, conforme lo establecido en los Artículos 48, 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, según consta de recibo debidamente firmado por el citado Profesor con indicación del día y la hora de la práctica de la misma.

En fecha 09 de diciembre de 2011, el Profesor Eddy Farinha se dirigió a la Comisión de Sustanciación, teniendo acceso al expediente, y presentó comunicación mediante la cual solicitó información relacionada con el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles desde “mi notificación del 24 de noviembre de 2011, de la apertura del procedimiento administrativo que se me lleva, para consignar mis argumentos y medios de pruebas tendentes al ejercicio de mi derecho a la defensa, en virtud que el día viernes 02 de diciembre se decretó presidencialmente no laborable, y debido a los efectos de las extensas lluvias se decreta suspensión de actividades dentro de la Universidad, por emergencia regional, el miércoles 07 y jueves 08 de diciembre de 2011”, en esa misma ocasión se le informó que ciertamente se estaba hablando de un lapso y no de un término, por lo que, la consignación de dicho escrito podía realizarse o no el último día, pues disponía de la totalidad de dicho período para ejercer su derecho a defensa, estando ya en conocimiento del asunto de su interés y teniendo desde la fecha en que indica se le notificó pleno acceso al expediente.

En fecha 10 de enero de 2012, el Prof. Eddy Farinha, presentó escrito de descargos y pruebas constante de 17 folios y anexos constante de 176 folios por ante la Comisión de Sustanciadora.

Sostiene en primer término, que desde su ingreso indistintamente de la forma contractual que mantuviera con la Universidad, siempre ha sido responsable en el cumplimiento de los deberes que le han asignado, ha sido colaborador con sus compañeros, ha cumplido y hecho cumplir las normativas internas que se le han impartido y superado en todo momento las cuarenta horas semanales de actividades académicas, de investigación, extensión y administrativas para lo cual fue contratado por la Universidad.



Agrega que con respaldo en todo su trabajo en pro de la Universidad, rechaza y contradice de hecho y de derecho, “el calificativo inicial de ser una persona “poco colaboradora” y en forma categórica, la consideración por parte del Profesor Alfredo Viso, sobre su “falta de identificación institucional”, en especial cuando no está especificado en ninguna parte de la Universidad, ni en documentos contractuales que haya firmado, a que hace referencia cuando se señala a una persona que labora y hace vida dentro de esta casa de estudio con esto último, y deja a la interpretación subjetiva del lector la profundidad y alcance etimológica del concepto, y genera perjudicialmente un aire que anula de manera tajante, todas sus actividades realizadas desde su ingreso a la Universidad...”.

En cuanto a los hechos que motivaron la apertura del presente procedimiento, a los fines de corroborar la constatación o no de la ocurrencia de los mismos y si estos configuran o no falta o incumplimiento por parte del Prof. Farinha de sus deberes como miembro ordinario del personal docente categoría instructor a dedicación exclusiva de esta Institución expresa:

Respecto “al señalamiento “de no querer impartir la cátedra de Negociación y Mercadeo”, lo siguiente:

El 25 de julio de 2011, el Profesor Santiago León, emite un memorándum interno, notificándolo que la Coordinación de Ciencias Sociales acordó designarlo como facilitador de la mencionada unidad curricular, la que debía impartir como curso especial, entre el lunes 12 y jueves 29 de septiembre de 2011. “Contexto del que quiero exaltar, que en Calendario Académico U.M.C., el período comprendido entre el 30 de julio y 11 de septiembre de 2011 contemplaba las vacaciones colectivas, y que la asignación de la Unidad Curricular se emplazó, en tiempo real a sólo cuatro (04) días hábiles para iniciarse”.

El 26 de julio procedió a dar respuesta en forma inmediata y por escrito al Prof. Santiago León, sobre el hecho que en los 4 días que quedaban antes de salir al asueto, “ya me encontraba planificado, comprometido y realizando actividades por y para la Universidad. Tomándome nuevamente el tiempo para resaltarlas, aunque las mismas ya eran de su conocimiento y con suficiente anterioridad, al estar especificadas en mi Declaración de Actividades Académicas y otras me las había asignado personalmente en su rol de Coordinador, entre las que se encontraba su participación el 27 con la Prof. Melgarejo como representante de la Coordinación de Ciencias Sociales al evento IMPROSEXUAL,



el cual tenía duración de 8 horas académicas y reduciría a solo 3 los días hábiles que disponía para estructurar el curso”.

Que le señaló al Prof. León “que la asignación a sólo cuatro días hábiles para dar inicio el curso, no representaban un lapso prudencial para revisar toda la bibliografía dispuesta en el Programa Sinóptico y elaborar un Programa Analítico para tres semanas con clases de cuatro horas diarias y someterlo a su posterior aprobación. Particularmente, cuando la designación se disponían en conjunto con cuatro actividades paralelas (una de las cuales suprimía a 3 este tiempo) y en mi ejercicio docente, no había tenido la oportunidad de dictarla con anterioridad”.

Agrega que “al no encontrarse marco legal, en especial dentro de la Ley de Universidades, que establezca estos lapsos, se generó consulta escrita a la Coordinación de Calidad y Organización de la Universidad Marítima del Caribe, en busca de determinar la estipulación del tiempo mínimo requerido para preparar una Unidad Curricular dentro de la Universidad, y más aún bajo condición de curso especial con duración de tres semanas, consiguiéndose que el Manual de Calidad de la UMC no especifica ese asunto”. Sostiene que en base “a su experiencia docente”, para preparar el curso de Negociación y Mercadeo, existía la necesidad de ochenta horas laborales como mínimo, y esto no se contempló en ningún momento para su designación.

Expresa que elevó su preocupación ante “los tiempos no prudenciales que se le estaban otorgando para estructurar la materia, para que el Coordinador pudiera tener oportunidad de generar una nueva planificación educativa que beneficiaría a todos los involucrados, y se hizo caso omiso a todo esto, no siendo generada por medio alguno, durante esa semana o entrado el período vacacional, respuesta sobre la misma”.

Que el silencio antes señalado permitió que se llegara al día 12 de septiembre que no hubiera podido estructurar el programa y se me informara que la estudiante matriculada para que se le impartiera la materia solicitaba recibir clases, pues la única réplica a la misiva por parte del Prof. Santiago León se le realizó en una reunión con el Director de Gestión de Docentes, en horas de la tarde del 12 de septiembre de 2011, consiguiendo señalamientos como que la carta no era clara y que no entendía “a que hacía refería” (sic).

Rechaza y niega que su postura afecta los procesos de calidad, en especial sobre la cláusula 6.2.1., pues su designación a dictar el curso, no contempló tiempos prudenciales y como docente “no poseía en vista que sería la primera vez que la dictaría, un programa



pedagógico estructurado de la materia, el que me hubieran llevado a impartir el curso en una especie de improvisación sobre la marcha, eso sí hubiera afectando el producto” (sic). Insiste que “si bien en los Manuales de Calidad de la Universidad Marítima del Caribe, no existen lineamientos sobre los tiempos requeridos para preparar una cátedra, para que las mismas se manejen dentro de estándares de calidad, es de sentido común, que se disponga de tiempos prudenciales, y eso no es estimo en la planificación educativa de la Coordinación”.

Que el “Profesor Santiago León mantuvo su actitud evasiva y de silencio hacia su carta, y no activó ningún canal de comunicación en respuesta a la misiva, siendo su responsabilidad , especialmente cuando la carta expresaba la posibilidad que la meta planeada no se cumpliera frente al escenario que establecía su planificación institucional”. En referencia a las observaciones emitidas sobre la Cátedra de Presupuesto, señala su desconcierto sobre la incriminación de rechazar dictar la materia, cuando la misma consistió en una propuesta del Prof. Santiago León, dentro de las materias que podía dictar en la Coordinación de Ciencias Sociales, cuando se encontraba asignando los cursos del período 2011-II, y que en el espacio de convenio culminaron con mi asignación como docente para la materia Teoría Económica II de conformidad con sus competencias académicas y profesionales, pues ante la propuesta de impartir la unidad Presupuesto, confesó que dentro de su formación académica no había cursado esa materia en la Universidad, permitiéndose resaltar que la idea del Coordinador que siendo su carrera base economía podría dictar sin problema Presupuesto, en especial, porque en la primera oportunidad en que asumió la Coordinación de Ciencias Sociales, tal cátedra la impartía un Economista, le expuse que no economista adquiere conocimiento en el área, en vista que la misma, no es parte de todos los pensum de estudio, en las diferentes universidades donde se dicta la carrera, al tiempo que normalmente de no trabajar en el área, estas competencias se adquieren con cursos especiales.

Expresa que si se revisa el plan sinóptico de la unidad curricular Presupuesto, el perfil marcado tendía más hacia el área contable y que estas competencias para el momento no las tenía y que si deseaba adquirirlas tendría que realizar algunos talleres o cursos especiales que le permitieran en un futuro dictarla.

En consecuencia, rechaza de hecho y de derecho que se negó a impartir la Unidad Curricular Presupuesto, en vista que consistió en una idea del Profesor Santiago León, de una cátedra, que por un error conceptual pensó que al ser yo economista poseía las



competencias, y que culminó con un cotejo de mis competencias y en negociación con la asignación como docente de otra unidad Curricular, ... no existe documento, memorando u otro, que determine que en el encuentro de fecha 13 de junio la propuesta sobre Presupuesto, tenía carácter de obligatoriedad”.

Agrega que en sus notas certificadas que reposan en su expediente en la Dirección de Recursos Humanos, establece que nunca vió presupuesto, por lo que la Universidad ya conocía ese hecho.

Expresa que rechaza y contradice de hecho y de derecho que se le someta “como irresponsable ante la articulación de dos hechos disímiles y que acaecieron casualmente con el Profesor Santiago León en un período particular de tiempo. De igual manera, el de mantener una conducta repetitiva de irresponsabilidad cuando mi expediente intachable refiere lo contrario, y en 7 años de servicio, nunca generó amonestación o llamado de atención alguno que certifique algo distinto”.

Que si bien “fuera el Jefe de Cátedra el Coordinador de Ciencias Sociales, esto no se le había informado, en vista que su ingreso a escalafón se hizo auspiciado por Ciencias Básicas”.

Señala que ante las diversas comunicaciones dirigidas al Director de Gestión de Docentes, para gestionar su futuro desarrollo profesional dentro de la Institución, en fecha 6 de diciembre recibe alguna contestación extemporánea por parte de la Coordinación de Ciencias Sociales, donde se le explicaba que su adscripción era a esa unidad, cuando ya se le había iniciado el procedimiento administrativo.

Concluye rechazando y contradiciendo “las acusaciones que se le atribuyen, principalmente deplorando el calificativo de carecer de Identificación Institucional, a lo que genera la petición de una definición legal y/o concepto legal del mismo y la cual se me inculpa como falta, y elevo que se suprima de mi acusación o sea usada en mi contra cuando el Artículo 49, numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que “Ninguna persona podrá ser sancionada por actos u omisiones que no fueren previstas como delitos, faltas o infracciones en leyes preexistentes”; agrega, que no se ha negado, niega o negara nunca, a dictar cursos sobre el cual posea las competencias pertinentes o que la Universidad le haya apoyado a adquirir, concebidos bajo una planificación estratégica, eficaz, eficiente y productiva.

Durante el lapso de sustanciación del presente procedimiento la Comisión designada realizó, de conformidad con lo establecido en los Artículos 53 y 54 de la Ley Orgánica de



Procedimientos Administrativos, solicitó de distintas dependencias información pertinente relacionada con los hechos que motivaron la apertura del presente procedimiento y los argumentados por la parte interesada, con el objeto de permitir al órgano decisor el mejor conocimiento del asunto para la resolución del caso, como consta de las distintas comunicaciones libradas por la Comisión a tal efecto que cursan a los autos.

De las respuestas remitidas a la Comisión de Sustanciación en cuanto a la solicitud de información antes mencionada, se observa lo siguiente:

De la documentación que cursa en autos, se constata que el mencionado profesor se ha desempeñado desde el 17 de diciembre de 2008 como Miembro Ordinario del Personal Docente y de Investigación, en virtud de lo previsto en la Resolución del Consejo Universitario N° CUO-012-410-XII-2008 de esa misma fecha, a Dedicación Exclusiva, Categoría Instructor.

Según se evidencia de la mencionada Resolución, aún cuando en ella no se señaló su Coordinación Académica de adscripción, no obstante, de acuerdo a los elementos remitidos a esta Comisión, y del propio dicho del Profesor en su escrito de fecha 10-01-2012 antes sintetizado, se observa, que durante su prestación de servicios como docente estuvo vinculado tanto a la Coordinación de Ciencias Básicas como a la Coordinación de Ciencias Sociales, de acuerdo a la naturaleza de las distintas materias impartidas por este Profesor entre las cuales cabe señalar, la impartida durante el período 2007-II a petición de la Coordinación de Ciencias Sociales como es la de Fundamentos de Mercadotecnia, con vista a su especialización realizada en la Universidad Central de Venezuela donde obtuvo en diciembre de 2006 el título de Especialista en Mercadotecnia para Empresas, según se puede constatar del anexo 3 consignado por el Prof. Farinha con su escrito de descargos.

En cuanto a su supuesto desconocimiento de su adscripción a la Coordinación de Ciencias Sociales, hasta el 6 de diciembre de 2011, ello se contradice de los elementos cursantes a los autos, donde si bien consta al anexo 47 la mencionada comunicación de fecha 6 de diciembre de 2011 recibida por el Prof. Farinha en ese mes, no obstante, cursan otros elementos y dichos traídos a los autos por el mencionado profesor con su escrito de descargos, en los cuales consta, que presentó una serie de informes o declaraciones de sus actividades como docente para diversos períodos académicos, así, como las reuniones y comunicaciones que sostuvo en distintos momentos con las personas que se desempeñaron como Coordinador de Ciencias Sociales y Director de



Gestión de Docentes para la asignación de diversas asignaturas donde dicha Coordinación actuaba con el carácter de Jefe de Cátedra, por lo que, el desconocimiento que ahora pretende realizar el Prof. Farinha en tal sentido, carece de fundamento y resulta desvirtuado de las hojas de las declaraciones juradas de actividades presentadas ante la Dirección de Gestión de Docentes tanto para el año 2010 como 2011, con firma autógrafa del mencionado profesor en fechas anteriores al 6 de diciembre de 2011, en donde se señala expresamente como Coordinación de adscripción “Sociales”, que cursan a los autos y así se decide.

En cuanto a lo relacionado con la unidad curricular Negociación y Mercadeo que se le asignó por parte de la Coordinación de Ciencias Sociales al Prof. Eddy Farinha como facilitador como curso intensivo a dictarse del 12 al 29 de septiembre de 2011, en escrito el propio Profesor, admite la negativa expresada fundamentada con la carencia –a su entender- “de un tiempo prudencial” para estructurar el mismo, dada la fecha de la comunicación de su asignación, que era primera vez que impartiría ese curso y el inicio del período de vacaciones colectivas.

Se considera oportuno en este parte de la decisión, dejar constancia del procedimiento que de acuerdo a la normativa e instructivos internos de la Universidad, se realizan para la apertura de los cursos especiales y la asignación de profesores para éstos, así como el perfil de los docentes que los dictan, dado que la asignación del curso antes mencionado, se realizó con vista a este procedimiento.

En tal sentido, según se evidencia de la documentación que cursa en autos, las actividades académicas del semestre regular correspondiente al Período Académico I-2001 culminaron el 22 de julio de 2011, según consta del Calendario de Actividades 2011 de esta Casa de Estudios.

Antes de la culminación de dicho semestre, la Dirección de la Escuela de Ciencias Sociales comunicó a las distintas Coordinaciones Académicas adscritas a la Dirección de Gestión Docente, el registro definitivo de estudiantes a participar en los “Cursos Especiales”, dado lo dispuesto en los artículos 4 y 10 del Reglamento para el Funcionamiento de los Cursos Intensivos y Especiales de la Universidad aprobado en fecha 15 de julio de 2009, -vigente la fecha antes citada-; asimismo, expresamente, se establece en el artículo 11 de la referida normativa interna lo siguiente: *“Cada Unidad Curricular de los cursos deberá ser dictada por un miembro del personal académico de la UMC En el caso de los intensivos se realizará con miembros especiales a tiempo*



convencional previamente evaluado por la Universidad, dependiendo de las características de cada unidad curricular, y cumpliendo con los requisitos establecidos. En el caso de los cursos especiales se realizarán con miembros del personal académico a dedicación exclusiva”.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 19 del citado Reglamento, la Coordinación programó los referidos Cursos Especiales a realizarse desde el 12/09/2011 hasta el 30/09/2011.

En atención a la normativa antes señalada, especialmente a lo dispuesto en el Artículo 11 antes transcrito, la Coordinación de Ciencias Sociales consideró a el Prof. Eddy Farinha como docente calificado por su formación, dada su especialización en Mercadotecnia y la Maestría en Gerencia Empresarial realizadas en la Universidad Central de Venezuela en los años 2006 y 2009, respectivamente, para preparar e impartir la Unidad Curricular “Negociación y Mercadeo”, pues las características de su perfil se corresponden con las requeridas por dicha Coordinación, al encontrarse el mencionado curso dirigido hacia *aquellos profesionales formados en la disciplinas de Administración, Economía, Ingeniería y demás profesiones afines con experiencia administrativa, gerencial y/o en mercadeo, bien sea, académica y/o profesional*, para lo cual, el profesor Farinha cubría dicho perfil pues, su formación académica se corresponde a Economía en sus estudios de cuarto nivel superior tanto especialización como magister, de las notas y pensum que cursan al expediente se evidencia su preparación en dichos niveles en mercadeo y la obtención de los títulos correspondientes que acreditan dicha formación y capacidad, por tal motivo, se le comunicó en forma inmediata, recibida la información correspondiente de la Dirección de Gestión Docente para la apertura del referido curso especial y los requerimientos del mismo, una vez evaluados los perfiles que de acuerdo a su contratación se correspondían con lo preceptuado en el mencionado artículo a tal efecto, a notificar al Prof. Farinha de su asignación para impartir dicho curso especial, en fecha, 25 de julio de 2011, notificación que en modo alguno, en virtud de la normativa precedente, podía haberse realizado con una mayor anticipación, dada la naturaleza y procedimiento para la apertura de los citados cursos.

Ahora bien, el Prof. Farinha fundamenta la negativa de impartir dicha asignatura al hecho de “no contar con el tiempo prudencial para estructurarla”, no obstante, el mismo, reconoce que no existe normativa interna ni en la Ley de Universidades, que señale cuál es el tiempo prudencial para estructurar un curso, sea impartido por primera vez o no, por



lo que, según su propio, dicho, ese término, es de carácter totalmente subjetivo, pues no se encuentra normado en instrumento alguno, lo que si resulta cierto, es que más allá del tiempo prudencial, lo necesario para esos casos, es contar con la experticia o competencia para impartirla en base a su formación académica y/o experiencia profesional, situación que en este caso, no se encuentra en duda, por ninguna de las partes, pues de autos se evidencia, que el Prof. Farinha cuenta y contaba para la fecha con el perfil para impartir el citado curso.

En cuanto al alegato de falta de respuesta oportuna a sus requerimientos relacionados con la asignación de impartir dicho curso, se pudo constatar, y el propio profesor lo señala en su curso, que lo pretendido por él con su comunicación, es que no se le asignará impartir esa unidad para ese curso intensivo o especial, no que la universidad colaborara con el para poder disponer del tiempo para impartirlo, es decir, lo único que manifestó fue su inconformidad y negativa en cuanto a dicha asignación, que en momento alguno, -como bien lo señaló en su escrito-, fue objeto de reconsideración, por lo que, se mantuvo en plena vigencia desde la fecha de su notificación, en virtud de lo cual, la falta de respuesta a su comunicación de inconformidad con modo alguno modificó la decisión comunicada, y para el 12 de septiembre de 2012 al no presentarse con la programación requerida para impartir el curso asignado, incumplió los deberes que se le había encomendado en tal sentido y así se decide, ya que, la espera de una respuesta en tal sentido, lo exceptuó legalmente de su obligación.

Por otra parte, cabe señalar que si bien el Prof. Farinha afirma estar -para la fecha de su designación para impartir dicho curso- comprometido con numerosos proyectos, no obstante, tuvo el tiempo de sentarse a redactar, elaborar y presentar una serie de comunicaciones en esos cuatro (4) días todas dirigidas a sustentar su decisión de no impartir dicho curso por no disponer del tiempo prudencial, tomando parte de ese poco tiempo que no tenía en disposición, para buscar por todos los medios lograr se le revocara tal designación, sin fundamentación legal alguna, más allá, de su no disposición a aceptar esa asignación y realizar las tareas encomendadas a tal fin, contando con las competencias necesarias y en uso de las funciones que le están encomendadas como miembro ordinario del personal docente y de investigación a dedicación exclusiva.

Asimismo, en relación con el curso de semestre regular (Presupuesto) que se le propuso impartir para el Período académico 2011-II, si bien para sustentar la negativa de impartirlo o no la aceptación a la propuesta como se quiera señalar, ya que este punto en modo



alguno, desvirtuar la existencia de dicha proposición y la negativa o no aceptación por parte del mencionado profesor de impartir el mismo, apoyándose en el argumento de no contar dentro de su formación académica con dicha competencia, pues durante la obtención de su título de Economista no curso materia alguna en tal sentido, si bien, resulta cierto de las notas certificadas que se consignaron en el expediente y reposan en su expediente personal en recursos humanos, dentro del pensum cursado por este profesor para la obtención del Título de Economista en la Universidad Central de Venezuela, no se observa materia alguna denominada en tal sentido, no obstante, en su propio escrito de descargos el Prof. Farinha manifiesta que para el 2009 y reiterado en el 2010, participó en el Proyecto de Recopilación, Unificación y Presentación del Presupuesto Consolidado del Vicerrectorado Académico (POA 2009 y 2010), cuya participación culminó “con una carta de felicitación con copia a su expediente en el Departamento de Recursos Humanos, por parte del Vicerrector Académico” que acompaña a su escrito marcada Anexo 24, por lo que, si bien, resulta cierto que en su formación académica para la obtención de su título de Economista no consta que haya cursado la materia de Presupuesto, sin embargo, ha tenido dentro de la Institución experiencia profesional al participar en los proyectos mencionados de manera satisfactoria, aún cuando en ellos afirme haber trabajado conjuntamente con otra profesional con mayores conocimientos en la materia, tanto así que se le ha otorgado un reconocimiento y felicitaciones de manera expresa con cartas recibidas en tal sentido, por lo que, ello desvirtúa el alegato de dicho profesor de no contar con el perfil para impartir dicho curso, contrariando con esto su participación en los proyectos mencionados.

Pretender como alegato de excepción que la asignación de otro curso para dicho semestre regular por parte del Coordinador de Ciencias Sociales, justifica su negativa de no impartir el curso originalmente propuesto para ese período, no tiene asidero jurídico alguno, pues ello conlleva una reorganización en la planificación de dicha Coordinación para asignar ese curso de Presupuesto a otro docente, aún cuando el mencionado profesor cumplía con el perfil para cumplirlo en base a lo antes expuesto y evidenciado en su expediente personal y alegado por el mismo en su escrito de descargos en el curso del procedimiento.

Luego, se encuentra demostrado en autos, la negativa de impartir los referidos cursos por parte del Profesor Eddy Farinha como parte de sus obligaciones académicas asignadas, y que las mismas no se encuentran sustentadas en justificativo legal de hecho ni de



derecho alguno que haga procedente haberse exceptuado de la obligación de impartirlas como miembro ordinario del personal docente y de investigación de la Universidad a dedicación exclusiva, categoría instructor y así se decide.

En consecuencia, si bien, resulta cierto que en fechas anteriores a la ocurrencia de los hechos investigados, no consta en el expediente el Prof. Farinha amonestación o llamado de atención alguno, en cuanto al cumplimiento de sus deberes y obligaciones como miembros del personal docente y de investigación de esta Casa de Estudios, no obstante, dicho hecho, no desvirtúa en modo alguno, la ocurrencia de los hechos constatados y que los mismos para la fecha configuren un incumplimiento no en una oportunidad sino en dos en un período corto de tiempo, de sus deberes o actividades académicas asignadas por la Coordinación de adscripción y jefe de cátedra de las referidas unidades curriculares.

El cambio de conducta o postura ante la Institución que se evidencia de lo narrado por el propio profesor en su escrito, en desmedro del logro de las metas o planificaciones realizadas por las Coordinaciones Académicas competentes a tal fin de acuerdo a la normativa vigente, no puede ser justificada en forma alguna, por el anterior cumplimiento a sus deberes que se constata en fechas anteriores, como pretende el mencionado profesor como fundamento para presentar en las fechas indicadas la conducta que se le atribuye, desfavorecedora a los intereses y objetivos a desempeñar de esta Casa de Estudio como centro de Formación Académica de calidad.

De lo antes expresado, se evidencia que el Prof. Farinha más allá de no contar con el perfil para dictar los cursos asignados, lo que manifiesta es una inconformidad en cuanto a la planificación y valoración realizada por el Coordinador de Ciencias Sociales, pretendiendo sustituirse dentro de las competencias atribuidas a dicho Coordinador y al Director de Gestión Docente para modificar la planificación realizada de acuerdo con sus consideraciones de índole personal y no profesional, incluso sugiriendo o recomendando al miembro del personal docente que a su entender se encuentra con la competencia necesaria para impartirlas en algunos casos, como en el caso de “Presupuesto”, atribuciones que escapan a su esfera de competencia como miembro ordinario del personal docente y de investigación de esta Universidad al no ostentar el cargo de Coordinador y/o Director antes señalado, a los cuales compete tales funciones de acuerdo a la normativa jurídica aplicable al caso, aún cuando reconoce y está en conocimiento, -según lo manifestado en su escrito-, que sus funciones se encuentran determinadas en el Artículo 106 de la Ley de Universidades, norma que expresa: *“Los miembros del personal*



docente y de investigación deben elaborar los programas de sus asignaturas, o los planes de sus trabajos de investigación, y someterlos para su aprobación a las respectivas autoridades universitarias, pero conservan completa independencia en la exposición de la materia que enseñan y en la orientación y realización de sus trabajos...”.

En el presente caso, se encuentra demostrado que el Prof. Farinha dispuso de su tiempo para introducir cambios en la planificación realizada por la Coordinación de Ciencias Sociales y no en la elaboración de los programas o planes de trabajo de las asignaturas o unidades curriculares que se le designaron y así se decide.

Por otra parte, no es menos cierto que si bien como consta en autos y no resulta un hecho controvertido en el presente procedimiento, que el Prof. Eddy Farinha posee las herramientas pedagógicas en vista que realizó y aprobó el “Componente en Educación Superior”, el cual forma parte del programa de formación profesional dictado por la Universidad Marítima del Caribe, UMC para sus docentes, en virtud de su condición de Instructor dentro de la Institución, se encuentra supeditado a lo normado en el artículo 92 de la Ley de Universidades, según el cual: “Para ser Instructor se requiere título universitario. Los Instructores podrán ser removidos a solicitud razonada del Profesor de la cátedra”, motivo por el cual, su estabilidad dependerá del informe de desempeño que de su actividad académica realice el Profesor de la Cátedra, que en este caso, no es otro, como bien consta en autos, el Coordinador de Ciencias Sociales, según las declaraciones de actividades que cursan ante la Dirección de Gestión de Docentes y en el presente expediente.

Luego, por las consideraciones expuestas se encuentra configurado con la conducta desplegada por el mencionado profesor, la no realización de las actividades académicas asignadas por la Coordinación de Ciencias Sociales, al negarse a preparar y dictar un Curso Especial (Negociación y Mercadeo), (1 alumna), habiendo alegado no contar con el tiempo “prudencial”, aún cuando su formación académica se correspondía el perfil del docente para la asignatura aunado al hecho de disponer al igual que el resto de los profesores a quienes se les asignaron unidades para esos cursos especiales, que tienen la misma dedicación exclusiva que ostenta este profesor, de las herramientas pedagógicas al haber realizado y aprobado el “Componente Docente en Educación Superior” y el “Diplomado de Diseño y Administración de Módulos Instruccionales Asistidos por el Computador”, ambos programas dictados por la UMC para sus docentes, en consecuencia, un incumplimiento no justificado de sus labores o actividades



académicas, así como, su negativa a impartir la unidad curricular en el semestre regular 2011-II de Presupuesto, pese a la experiencia en esa materia lograda durante los años 2009 y 2010, reconocida por el propio profesor en su escrito, y en consecuencia, se está en presencia de los casos previstos en los numerales 6 y 8 del Artículo 110 de la Ley de Universidades que hace procedente la remoción del Prof. Eddy Farinha como miembro ordinario del personal docente y de investigación de esta Universidad y así se decide.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 111 de la Ley de Universidades, a los fines de la determinación de la gravedad de la falta constatada, si bien, es de tomarse en cuenta que ciertamente el mencionado profesor no ha sido objeto en su expediente personal para la fecha de amonestación o llamado de atención alguno, no es menos, cierto, que la conducta aquí corroborada se evidenció de manera reiterada durante la planificación de cursos subsiguientes como son los cursos intensivos y el semestre regular segundo del año en cuestión, colocando tanto a la Coordinación de Ciencias Sociales como a la Dirección de Gestión de Docentes en graves problemas para poder dar respuestas a los estudiantes que debían impartírseles esas asignaturas de manera oportuna y con la calidad debida, teniendo que solicitar la colaboración de otros docentes para poder cumplir con las metas establecidas alterando la planificación y las cargas académicas ya asignadas bajo el correspondiente procedimiento, sin justificación alguna, tal conducta reiterada por parte del mencionado profesor no puede calificarse sino grave, pues la renuencia sin justificación legal o de hecho alguno, a cumplir con sus actividades académicas al impartir cursos para los cuales llena el perfil, más aún, siendo instructor a dedicación exclusiva de la Institución, objetivo fundamental de su relación laboral docente para con esta Casa de Estudio y con los Estudiantes que en ella hacen vida, ciertamente pone en entredicho su compromiso con la labor docente que desempeña, en consecuencia, las faltas constatadas deben calificarse como graves, y en tal sentido, acarrear la sanción de remoción y no una menor y así se decide.

Por las consideraciones expuestas, este Consejo Universitario en uso de las atribuciones conferidas en los Numerales 1 y 20 del Artículo 26 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo previsto en los Artículos 92 y 112 ejusdem, y 8 del Reglamento para el Ingreso, la Permanencia y el Ascenso del Personal Docente y de Investigación a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, acuerda la REMOCION del Economista EDDY FARINHA GONCALVES, antes identificado, como Miembro Ordinario del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional Experimental



Marítima del Caribe, dado el incumplimiento aquí constatado. Se delega en el Consultor Jurídico de esta Universidad la notificación de la presente decisión a la mencionada ciudadana, conforme lo establecido en los Artículos 73 y siguientes de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con indicación de los recursos que contra la misma podrá interponer con expresión de los términos para ejercerlos y de los órganos o tribunales ante los cuales deba dirigirse a tal fin.

2. Remoción de la profesora María Milagros Melgarejo:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUE-012-057-VIII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria **No. CUE-012-2012**, de fecha 01 de agosto del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, considerando que en fecha 02 de noviembre de 2011, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Ordinaria **N° CUO-016-2011**, mediante Resolución **N° CUO-016-341-XI-2011** con fundamento en los artículos 24 y 26 numerales 1, 12 y 20 de la Ley de Universidades en concordancia con lo previsto en el Artículo 7 del Reglamento para el Ingreso, la Permanencia y el Ascenso del Personal Docente y de Investigación a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, resolvió la apertura de un procedimiento administrativo, con el objeto verificar el presunto incumplimiento de deberes por parte de la Profesora MARIA MILAGROS MELGAREJO, C.I. 5.097.843, a los fines de pronunciarse concluido el mismo, sobre el cese de las funciones de la profesora MELGAREJO como miembro especial del personal docente y de investigación de esta Casa de Estudios, en virtud de las consideraciones que se indican a continuación:

Que en fecha 25 de julio de 2011 mediante Memorandum Interno **VAC/DOC/CCS/34E/2011-I**, la Coordinación de Ciencias Sociales le notificó a la Profesora, antes identificada, miembro especial del personal docente y de investigación de esta Universidad, contratada a Dedicación Exclusiva Nivel II desde diciembre de 2008, Licenciada en Administración con Especialización en Contabilidad, su designación como facilitador para dictar la unidad curricular “Procesos de Auditoría”, asignatura adscrita al Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Administración, común a ambas menciones.

Que en fecha 28 de julio de 2011 la mencionada profesora en respuesta a la referida designación dirigió comunicación a la Coordinación de Ciencias Sociales mediante la cual



expresa textualmente *“le informo que dentro de mi experiencia profesional nunca desempeñé el cargo de Auditor, por lo cual desconozco esta actividad a nivel profesional y a nivel académico dentro del Plan de Estudios de la Universidad Católica Andrés Bello en el período 1979-1984, no estuvo contemplado el estudio de esta asignatura, le comunico que me declaro incompetente para ser facilitador del curso en cuestión”*.

Que en fecha 19 de septiembre de 2011 mediante Memorandum Interno **VAC-DOC-CCS-37/2011-II**, la Coordinación de Ciencias Sociales solicitó a la Dirección de Gestión de Docentes, analizar la actual contratación de la Profesora MARIA MILAGROS MELGAREJO, antes identificada, dada la situación que antecede en virtud de lo establecido en nuestro Sistema de Gestión de Calidad, cláusula 6.2.1. de la norma ISO9001:2008.

Que el 20 de septiembre de 2011 mediante Memorandum Interno **VAC/DOC/087-II** el Director de la Dirección de Gestión de Docentes, se dirigió al Rector de esta Casa de Estudios, solicitando la suspensión inmediata de la contratación de la Profesora MARIA MILAGROS MELGAREJO, antes identificada, con fundamento en los hechos e informes arriba mencionados.

Una vez aprobada la apertura del presente procedimiento administrativo, la Comisión de Sustanciación designada en la Resolución del Consejo Universitario, antes mencionada, procedió mediante auto de fecha 14 de noviembre de 2011, se constituyó en la Oficina de la Consultoría Jurídica de esta Institución, a los fines de dar inicio a las actividades de instrucción del procedimiento administrativo encomendadas por dicho Cuerpo, procediéndose a la formación del expediente correspondiente y librar la respectiva boleta de notificación de la apertura de este procedimiento a la interesada Prof. MARIA MILAGROS MELGAREJO, antes identificada.

En fecha 09-12-2011 la Profesora MARIA MILAGROS MELGAREJO, titular de la cédula de identidad N° 5.097.843, vista la notificación practicada mediante Boleta del auto de apertura del presente procedimiento ordenado mediante Resolución **N° CUO-016-341-XI-2011** por el Consejo Universitario de fecha 02-11-2011, que cursa a los autos, dentro de la oportunidad prevista a tal fin presentó escrito de defensas y promoción de pruebas en el presente procedimiento, en los términos siguientes:

Sostiene que ha sido profesora en esta Institución desde el 15 de octubre de 2007 cuando fue contratada a tiempo convencional y que posteriormente a partir de septiembre de 2008 pasó a ser profesora contratada a dedicación exclusiva.



Señala que durante todo ese tiempo hasta la fecha de la notificación del presente procedimiento, no recibió ningún tipo de amonestación por parte de la Universidad, que ha sido respetuosa con sus estudiantes y *“entregada a ellos”*, cuidadosa y considerada con sus supervisores y compañeros de trabajo, agrega que nunca dejó de cumplir con las funciones que le fueron encomendadas, no ha faltado a las clases que le correspondía dar a sus estudiantes, ni ha dejado de atenderlos cuando han solicitado sus servicios como asesora en las asignaturas de contabilidad I y II, así como en Contabilidad III *“aun cuando nunca ha dictado esa materia”*.

Expresa que, a una semana de ser nombrado el Prof. Santiago León, como Coordinador de Ciencias Sociales, en una reunión se le expuso que no existía ninguna justificación para su permanencia dentro de la Universidad, razón por la cual, le pidió le entregara un informe sobre todas las actividades que había desempeñado dentro de la Institución desde de su incorporación como personal a dedicación exclusiva, informe este que acompañó a su escrito de defensa marcado ANEXO 1.

En fecha 25 de julio de 2011, -señala-, el Prof. León le asignó la realización de diez (10) actividades a los fines de acumular méritos docentes, científicos y profesionales suficientes acreditables para el Informe de Desempeño Docente 2011, comunicación que anexa en copia marcada Anexo 2.

Respecto a dichas actividades sostiene que: *“a) el problemario de entre 80 y 100 páginas está en desarrollo, y b) el artículo arbitrado debido a las múltiples actividades adicionales encomendadas está en fase de proyecto”*.

Agrega, que en virtud de todas las actividades encomendadas le solicitó al Prof. Alfredo Viso una reunión para plantear que para realizar el *“cúmulo de actividades que le habían otorgado”* el tiempo asignado para la ejecución de todas era corto, pero la reunión solicitada no se llevó a cabo al plantearle que en la misma estaría presente su Coordinador, *“quien precisamente le había encomendado todas las actividades”*.

Sostiene que dado el número de actividades académicas asignadas *“(administrativas, docentes, de investigación, de extensión, etc.) detalladas en la Declaración de Actividades Académicas para el Período 2011-II, que acompaña marcada ANEXO 3, le solicitó al Prof. León su colaboración para realizar un cronograma que le permitiera cumplir con todo lo asignado”*, manifiesta seguidamente que dicha petición fue presentada en fecha 29 de julio de 2011, pero no fue atendida, acompaña copia marcada ANEXO 4 a tal efecto.



En relación con a la Declaración de Actividades Académicas para el período señalado, señala que de la misma se constata la necesidad perentoria de dedicar un número horas de trabajo superior a las contempladas en el contrato (55/40).

Expresa que la Unidad de Trabajo de Grado de la Escuela de Ciencias Sociales solicitó su participación como personal de apoyo para las presentaciones y defensas previstas para la segunda quincena del mes de septiembre y la nombró Jurado Evaluador Suplente de cinco (5) Trabajos Finales de Grado, según consta de comunicaciones que acompaña a su escrito marcadas ANEXO 5 y ANEXO 6.

En otro punto, manifiesta que al ser solicitada por la Coordinación de Ciencias Sociales para dictar el curso de Procesos de Auditoría, *“ciertamente me negué y me declaré incompetente ... Ciertamente no poseo la pericia, tampoco la aptitud, o la idoneidad para dictar un curso de nivel superior en un área del conocimiento humano en la que no estoy formada”*; agrega que tampoco *“entendía como le solicitaban para dictar el curso de Procesos de Auditoría cuando también le podían ofertar el curso de “Presupuesto” ofrecido al Prof. Eddy Farinha, cuando con antelación le había dicho al Prof. León que estaba interesa en dar esa asignatura en los cursos regulares”*.

Agrega, si la Universidad necesitaba que dictara ese curso debió prestarle apoyo para prepararla durante el tiempo necesario para poder desarrollar la competencia que le permitiera dictar el curso con la misma excelencia que ha impartido los cursos de Contabilidad I y Contabilidad II, y no hacer la solicitud con tan solo cinco (5) días de antelación para dictarlo, para fundamentar esta argumentación acompaña carta emitida por la Coordinación de Calidad de Organización marcada ANEXO 7.

Señala que no es cierto que tenga una Especialización en Contabilidad y que haya dictado alguna vez la asignatura Contabilidad III, que en todas las evaluaciones que le han realizado ha obtenido una puntuación entre 4,67 como mínimo y 4,90 como máximo en una escala del 1 al 5, de las cuales también acompaña copia marcada ANEXO 8.

Por último, indica que además de dictar las clases asignadas a colaborado con la realización de otras actividades como: a) Dar micro clases de contabilidad a los estudiantes de administración para mejorar su desempeño en la materia (ANEXO 9); b) Asesorar a estudiantes de contabilidad suyos como de cualquier profesor que les dicte la materia; c) ser tutora de pasantías (ANEXO 10); d) Dictar cursos de formulación y evaluación de proyectos a Profesores de esa Asignatura a petición de la Unidad de Proyectos Especiales; e) Dictar curso sobre cómo realizar el POA a los Coordinadores



adsritos a la Coordinación General Académica; f) Ayudar en el análisis y presentación consolidada del POA de las partidas que correspondían al Vicerrectorado Académico (ANEXO 11); entre otras.

Concluye expresando que se ha preparado académicamente desde su ingreso en la Institución realizando el Componente Docente en Educación superior (ANEXO 12), I Jornadas de Actualización de Programas Instruccionales en la UMC sobre Lineamientos Curriculares (ANEXO 13), Diseño y Administración de Módulos Instruccionales Asistidos por el Computador (ANEXO 14), Curso de Presentaciones Exitosas en Power Point (ANEXO 15) y plantea al Consejo Universitario “la reconsideración de la sanción solicitada por el Director de Gestión Docente, por considerarla además de Injusta totalmente Desproporcionada”.

Durante el lapso de sustanciación del presente procedimiento la Comisión designada realizó, de conformidad con lo establecido en los Artículos 53 y 54 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, solicitó de distintas dependencias información pertinente relacionada con los hechos que motivaron la apertura del presente procedimiento y los argumentados por la parte interesada, con el objeto de permitir al órgano decisor el mejor conocimiento del asunto para la resolución del caso, como consta de las distintas comunicaciones libradas por la Comisión a tal efecto que cursan a los autos.

De las respuestas remitidas a la Comisión de Sustanciación en cuanto a la solicitud de información antes mencionada, se observa lo siguiente:

De la documentación que cursa en autos, se constata que tal como lo afirmó la Prof. Melgarejo en su escrito, así como el Coordinador de Ciencias Sociales en su informe, la mencionada profesora se ha desempeñado desde septiembre de 2008 como Miembro Especial del Personal Docente y de Investigación, en virtud de su contratación a Dedicación Exclusiva, Nivel II, cuyo objeto, según se expresa en el instrumento que contiene dicha contratación, (cláusula primera), es el de *“reforzar el logro de los objetivos generales y específicos del sector estudiantil, administrativo, docente y de investigación de la Universidad Marítima del Caribe, así como, contribuir a la realización de la misión profesional del personal docente”*.

En tal sentido, la profesora Melgarejo, manifestó en su escrito de defensa - *sintetizado en la presente decisión*-, su conformidad en cuanto al conocimiento y la obligación que de dicho objetivo u objeto tenía durante todo el tiempo de prestación de sus servicios como docente contratada en la Institución.



En este punto, se considera oportuno dejar constancia que respecto al supuesto alegato de la Prof. Melgarejo de la existencia de una reunión celebrada con el Coordinador de Ciencias Sociales, *-cuya fecha cierta no indica en su escrito-*, en la que supuestamente se hizo de su conocimiento “la no justificación de su permanencia en la Institución” manifestada por el mencionado Coordinador, no consta elemento alguno probatorio de tal circunstancia, por el contrario, dicho hecho resulta desvirtuado del propio escrito y documentación presentada por la mencionada Prof. Melgarejo, de los cuales se evidencia, que contrariamente, a lo afirmado en este sentido, el Coordinador procedió a la asignación de unas actividades docentes, de investigación y de extensión, de acuerdo, a lo pautado en su contrato, actividades éstas, que *-según se afirma en el tantas referido escrito presentado por la Prof. Melgarejo-*, no pudo realizar en el tiempo pautado para ello, *-según firma-*, por considerar que el tiempo a tal fin era “corto” y no por no corresponderse con el objeto de su contratación, actividades estas que a la fecha de la presentación de dicho escrito, es decir, 9 de diciembre de 2011, (casi 5 meses después) aún se encuentran pendientes, de acuerdo a lo expresamente afirmado por la propia profesora en su escrito.

En cuanto al informe general de actividades mencionado por la profesora en su escrito, al cual también se hace referencia, en la comunicación dirigida a la Comisión Sustanciadora por el Coordinador de Ciencias Sociales de fecha 31 de Enero de 2012, en virtud de la solicitud de información que le fue requerida respecto al caso, se pudo constatar, que si bien, de acuerdo a la contratación suscrita por la Profesora con la Institución se estipula como carga académica un máximo de 40 horas semanales, de las cuales, de acuerdo al “Instructivo que regula la Asignación de Horas Académicas de la Dedicación Exclusiva del Personal Docente de la Universidad Marítima del Caribe”, aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución N° CUO-012-144-VII-2006 de fecha 26-07-2006, publicado en Gaceta Universitaria del tercer trimestre del año 2006, como carga docente debe existir entre 18 Horas (máximo) y 12 Horas (mínimo), sin embargo, contrariamente a lo señalado por ésta en su escrito, durante su contratación hasta el momento de presentar dicho informe, su carga docente en la mayoría de los períodos académicos en que prestó sus servicios, no estuvo ni siquiera, en el mínimo requerido, más aún, se observa que para el período académico I-2011, en el cual afirma, se le pretendió exigir que prestara sus servicios por encima de las horas establecidas en su contrato “55”, *-según afirma en su escrito-*, apenas estaba cumpliendo, con el mínimo de horas de carga docente,



establecido en la normativa vigente para ese tipo de contratación, como era el de 12 horas, en virtud de dicho informe presentado, y luego de haber constatado lo antes afirmado, es que, se le requirieron las 10 actividades por parte del Coordinador de Ciencias Sociales, *-de la cuales, según se constató en el punto anterior, aún se encuentran pendientes algunas para la fecha de presentación del mencionado escrito ante la Comisión, 9 de diciembre de 2011-*, ciertamente, para lograr obtener el cumplimiento dada su contratación, conforme a la normativa aplicable, de lo estipulado en el contrato y poder avalarlo de tal forma en el correspondiente Informe de Desempeño Docente 2011, tal y como se le indicó en la comunicación cuya copia acompañó marcada ANEXO 2.

Asimismo, en relación con la solicitud de colaboración presentada en fecha 29 de julio de 2011 al Coordinador de Ciencias Sociales en cuanto la realización de un cronograma que le permitiese cumplir con todo lo asignado, es preciso hacer mención del Artículo 106 de la Ley de Universidades, es competencia exclusiva del docente la de elaborar *“los programas de sus asignaturas, o los planes de sus trabajos de investigación ... conservan completa independencia en la exposición de la materia que enseñan y en la orientación y realización de sus trabajos”*, por lo que, la supuesta no respuesta a su petición, en modo alguno, la exceptuaba del cumplimiento de su obligación, consagrada en la disposición antes transcrita, más aún, cuando del propio dicho de la profesora *-en su escrito-*, dentro de las actividades cumplidas durante la vigencia de toda su contratación con la Institución, como son, los cursos a los cuales hace mención en los literales “d” al “f”, entre otros, así como, los tomados en consideración por la Institución para calificarla en el Nivel II al momento de su contratación a dedicación exclusiva.

En este punto, se considera pertinente señalar que en cuanto a la supuesta negativa por parte del Prof. Alfredo Viso a la reunión solicitada por la Prof. Melgarejo para tratar lo de la asignación de actividades por parte del Coordinador de Ciencias Sociales, *-dependencia esta última a la cual se encontraba adscrita para la fecha como docente contratada-*, resulta no solo procedente sino además se corresponde con el marco legal aplicable a su solicitud, requerir la presencia en dicha reunión del citado Coordinador, a los fines de ventilar el asunto objeto de la misma, por lo que, la no realización de dicha reunión en esas circunstancias solo se debió a la conducta de la profesora, y no a omisión alguna por parte del Director de Gestión Docente Prof. Alfredo Viso.



Aclarado los puntos anteriores y emitidos los pronunciamientos respectivos, *-aún siendo que lo argumentado en esos puntos, no resulta pertinente en modo alguno, a los fines de la determinación de la verificación o no de los hechos que motivaron la apertura del presente procedimiento-*, se procede a analizar lo planteado en el curso de la tramitación de este expediente, en relación con la ejecución o cumplimiento por parte de la mencionada Profesora en cuanto a la asignación del curso de “Procesos de Auditoría” por parte de la Coordinación de Ciencias Sociales, en los términos siguientes:

Se considera oportuno en este parte de la decisión, dejar constancia del procedimiento que de acuerdo a la normativa e instructivos internos de la Universidad, se realizan para la apertura de los cursos especiales y la asignación de profesores para éstos, así como el perfil de los docentes que los dictan, dado que la asignación del curso antes mencionado, se realizó con vista a este procedimiento.

En tal sentido, según se evidencia de la documentación que cursa en autos, las actividades académicas del semestre regular correspondiente al Período Académico I-2001 culminaron el 22 de julio de 2011, según consta del Calendario de Actividades 2011 de esta Casa de Estudios.

Antes de la culminación de dicho semestre, la Dirección de la Escuela de Ciencias Sociales comunicó a las distintas Coordinaciones Académicas adscritas a la Dirección de Gestión Docente, el registro definitivo de estudiantes a participar en los “Cursos Especiales”, dado lo dispuesto en los artículos 4 y 10 del Reglamento para el Funcionamiento de los Cursos Intensivos y Especiales de la Universidad aprobado en fecha 15 de julio de 2009, *-vigente la fecha antes citada-*; asimismo, expresamente, se establece en el artículo 11 de la referida normativa interna lo siguiente: *“Cada Unidad Curricular de los cursos deberá ser dictada por un miembro del personal académico de la UMC En el caso de los intensivos se realizará con miembros especiales a tiempo convencional previamente evaluado por la Universidad, dependiendo de las características de cada unidad curricular, y cumpliendo con los requisitos establecidos. En el caso de los cursos especiales se realizarán con miembros del personal académico a dedicación exclusiva”*.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 19 del citado Reglamento, la Coordinación programó los referidos Cursos Especiales a realizarse desde el 12/09/2011 hasta el 30/09/2011.



En atención a la normativa antes señalada, especialmente a lo dispuesto en el Artículo 11 antes transcrito, la Coordinación de Ciencias Sociales consideró a la Prof. Melgarejo como docente calificada por su formación y experiencia para preparar e impartir la Unidad Curricular “Procesos de Auditoría”, pues las características de su perfil se corresponden con las requeridas por dicha Coordinación, al encontrarse el curso “Procesos de Auditoría” dirigido hacia *aquellos profesionales formados en la disciplinas de Administración, Contaduría Pública, Economía, Ingeniería y demás profesiones afines con experiencia administrativa, gerencial, financiera y/o contable, bien sea, académica y/o profesional*, para lo cual, la profesora Melgarejo cubría dicho perfil pues, su formación académica se corresponde a una Licenciatura en Administración con experiencia profesional, *-según la hoja presentada, llenada y suscrita por ella, ante la Coordinación de Recursos Humanos, para ofertar sus servicios a la Universidad-*, en el área administrativa, contable y financiera en cargos administrativos y gerenciales, *-entre ellos, el de “contralora del Hotel Eurobuilding Express Maiquetía”-*, lo cual formó parte de sus credenciales evaluadas para ser clasificada como Nivel II al momento de su contratación por esta Institución. Asimismo, esta docente era miembro especial del personal académico de la UMC a dedicación exclusiva de acuerdo a su contrato, por tal motivo, se le comunicó en forma inmediata, recibida la información correspondiente de la Dirección de Gestión Docente para la apertura del referido curso especial y los requerimientos del mismo, una vez evaluados los perfiles que de acuerdo a su contratación se correspondían con lo preceptuado en el mencionado artículo a tal efecto, a notificar a la Prof. Melgarejo de su asignación para impartir dicho curso especial, en fecha, 26 de julio de 2011, notificación que en modo alguno, en virtud de la normativa precedente, podía haberse realizado con una mayor anticipación, dada la naturaleza y procedimiento para la apertura de los citados cursos.

Ahora bien, contrariando lo manifestado, en las credenciales presentadas por la Profesora a la Institución, antes mencionadas, según se pudo constatar de los elementos que cursan en autos, la Prof. Melgarejo informó a la Coordinación de Ciencias Sociales, y así de manera expresa lo reconoce en su escrito, en fecha 28/07/2011, no tener la competencia (pericia, aptitud, idoneidad) para impartir el curso en un “área del conocimiento humano en la que no está formada”, luego, tal aseveración, realizada por la propia interesada, ciertamente, como lo manifestó la Coordinación de Ciencias Sociales en sus comunicaciones que rielan al expediente, hace procedente evaluar la contratación



de la referida Profesora, pues evidentemente esta información nueva para la Universidad, manifestada ahora por primera vez por la profesora a la Institución en esa oportunidad, pone en dudas las credenciales presentadas por ésta, en las cuales soportó la experiencia y su desempeño profesional traídos como credenciales para ser clasificada en el Nivel II al momento de su contratación.

En cuanto al alegato planteado por la Prof. Melgarejo, mediante el cual se pretende excepcionar de la aceptación de la asignación del curso que se realizó con apego a la normativa vigente aplicable y contenido de su contrato, fundamentado en que se le podía haber ofertado el curso de “Presupuesto” ofrecido al Prof. Eddy Farihna, pues ella, estaba interesada en dar esa asignatura en los cursos regulares, según se lo manifestó al Prof. León, en primer término, se observa, que en la comunicación dirigida en fecha 28 de julio de 2011 al Coordinador de Ciencias Sociales, no realizó planteamiento alguno en tal sentido a esa Coordinación, adicionalmente, es procedente destacar que legalmente, es competencia de las respectivas Coordinaciones adscritas a la Dirección de Gestión Docente, y de ésta última la evaluación, selección y asignación a los profesores de los cursos que impartirán de acuerdo a los perfiles y credenciales que consten en sus expedientes, y no al “*interés*” o no que los docentes manifiesten en impartir una u otra asignatura o unidad curricular, en cursos regulares o especiales, por lo que, la argumentación antes mencionada no justifica, en modo alguno, y menos legalmente, la negativa por parte de la Prof. Melgarejo de impartir el citado curso especial de Procesos de Auditoría.

Por las razones que anteceden, de autos, de acuerdo a lo indicado, y a lo manifestado de manera expresa por la Prof. Melgarejo, siendo que se ha verificado una discrepancia o contradicción entre el contenido de las credenciales evaluadas por la Institución para clasificar a la referida docente en el Nivel II para hacer procedente su contratación como docente a dedicación exclusiva, se declara verificado el incumplimiento por parte de la mencionada profesora de las actividades encomendadas en virtud del contenido de su contrato y la clasificación otorgada, y así se decide.

Luego, por las consideraciones expuestas se encuentra configurado con la conducta desplegada por la mencionada profesora, la no realización de las actividades académicas asignadas por la Coordinación de Ciencias Sociales, al negarse a preparar y dictar un Curso Especial (Procesos de Auditoría), (5 alumnos), habiendo alegado en sus credenciales el poseer la competencia a tal fin, al manifestar tener experiencia profesional



en cargos administrativos y gerenciales (administradora y contralora del Hotel Eurobuilding Express Maiquetía) con lo cual se correspondía el perfil del docente para la asignatura aunado al hecho de disponer, *-según lo constatado de los elementos que cursan a los autos y lo afirmado por la propia profesora en su escrito-*, de las herramientas pedagógicas al haber realizado y aprobado el “Componente Docente en Educación Superior” y el “Diplomado de Diseño y Administración de Módulos Instruccionales Asistidos por el Computador”, ambos programas dictados por la UMC para sus docentes, en consecuencia, un incumplimiento no justificado en su contrato de trabajo, que motivaría la rescisión del mismo, no obstante, dado que, para la tramitación del presente expediente, de acuerdo a los lapsos legales establecidos y a la necesidad de salvaguardar el debido proceso y resguardo del derecho a la defensa de la Prof. Melgarejo, operó antes de la culminación de la sustanciación del presente procedimiento, la finalización del contrato suscrito entre la Universidad y la mencionada profesora por el vencimiento del término acordado en el mismo, ello haría inejecutable una rescisión de éste, no obstante, ante los hechos aquí verificados y conducta en que incurrió la Prof. Melgarejo en cuanto a lo aquí determinado, *se declara procedente la no contratación de la mencionada Licenciada en Administración como Miembro Especial del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe y así se decide.*

Por las consideraciones expuestas, este Consejo Universitario en uso de las atribuciones conferidas en los Numerales 1, 12 y 20 del Artículo 26 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo previsto en el Artículo 7 del Reglamento para el Ingreso, la Permanencia y el Ascenso del Personal Docente y de Investigación a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, acuerda la no contratación de la Licenciada en Administración MARIA MILAGROS MELGAREJO, antes identificada, como Miembro Especial del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, una vez finalizado el contrato de trabajo cuyo término venció en fecha el 31 de Diciembre de 2011, dado el incumplimiento aquí constatado. Se delega en el Consultor Jurídico de esta Universidad la notificación de la presente decisión a la mencionada ciudadana, conforme lo establecido en los Artículos 73 y siguientes de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, con indicación de los recursos que contra la misma podrá interponer con expresión de los términos para ejercerlos y de los órganos o tribunales ante los cuales deba dirigirse a tal fin.



3. Apertura de un procedimiento administrativo Miryam Lisbeth del Rosario González Navas:

El Consejo Universitario, mediante **Resolución No. CUE-012-058-VIII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria **No. CUE-012-2012**, de fecha 01 de agosto del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26 numerales 1 y 20 de la Ley de Universidades en concordancia con lo previsto en los Artículos 6 y 8 del Reglamento para el Ingreso, la Permanencia y el Ascenso del Personal Docente y de Investigación a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, considerando que en fecha 25 de noviembre de 2011 mediante comunicación **DGD-CCH-168/11**, la Coordinación de Ciencias Humanísticas presentó informe relacionado con el desempeño académico - administrativo de la Profesora MIRYAM LISBETH DEL ROSARIO GONZALEZ NAVAS, CI 8.601.715, miembro ordinario del personal docente y de investigación de esta Universidad, categoría Instructor a Dedicación Exclusiva, Abogada con Especialización en Derecho Marítimo, en el cual se resalta que para la fecha solo posee un Curso de Capacitación Pedagógica para Profesional No Docentes, se ha tenido inconvenientes para la asignación de carga académica por parte de esa Coordinación, reflejando una baja carga en cuanto a esa Coordinación respecta, pues ha sido protestada en semestres anteriores por alumnos que han cursado unidades curriculares impartidas por éstas, presentándose un alto grado de retiro de alumnos cursantes, (de 30 a 25 estudiantes iniciales solían quedarle 5 o 10); asimismo, y en el semestre regular correspondiente al período 2011-II, pese a la directriz de aumentar la carga a los miembros ordinarios del personal docente y de investigación a dedicación exclusiva, dado el aumento de la matrícula, no se le pudo aumentar su carga, pues se encontraba comprometida con la Coordinación de Ciencias Sociales ya, aún cuando su Coordinación de adscripción es la de Ciencias Humanísticas.

CONSIDERANDO

Que en el referido informe, se deja constancia que ante las instrucciones de la Coordinación de Ciencias Sociales de ir a un Taller para la Actualización de Unidades Curriculares bajo el enfoque de competencias y habiendo constatado posteriormente esa Coordinación que una unidad curricular que debía haberse actualizado en el 2009 bajo la responsabilidad de la Prof. Miryam González, antes identificada, solo presentaba para octubre de 2011 una lista de contenidos, se le requirió que para ir al mencionado Taller, al cual se le había postulado y comunicado por escrito su postulación, debía actualizar el



programa de acuerdo a las normas establecidas en el mismo, contestando “que mejor no iba”, sin señalar el motivo de esa decisión, pese a que se le recordó su deber como docente establecido en el Artículo 106 de la Ley de Universidades.

CONSIDERANDO

Que mediante Memorándum interno **DGD-CCH-217/12** de fecha 30-04-2012, la Coordinadora de Ciencias Humanísticas se dirige al Director de Gestión de Docentes y le informa sobre un Reporte de Deserción de Estudiantes de las materias impartidas por la Prof. Miryam González, en la Carrera de Administración en las menciones Comercio Internacional y Transporte, entre las cuales se evidencia el cierre de una sección completa y el retiro del 75% del alumnado de otra, durante los períodos académicos recientes a saber, 2010-II, 2011-I y 2011-II.

CONSIDERANDO

Que ante el citado informe de desempeño académico – administrativo de la mencionada Profesora, se constató que a la fecha la referida Profesora no ha cursado el “Componente en Educación Superior”, el cual forma parte del programa de formación profesional dictado por la Universidad Marítima del Caribe, UMC para sus docentes, para poder contar con la capacitación pedagógica para docentes requerida en el Artículo 94 de la Ley de Universidades en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 6 y 8 del Reglamento para el Ingreso, la Permanencia y el Ascenso del Personal Docente y de Investigación a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

CONSIDERANDO

Que en fecha 25 de Julio de 2012, visto el informe citado de la Coordinación de Ciencias Humanísticas la Dirección de Gestión de Docentes dirigió comunicación a este Consejo Universitario, solicitando la apertura de un procedimiento administrativo, pues de constatarse la verificación de lo allí afirmado se podría estar en un incumplimiento por parte de la mencionada profesora de sus deberes y obligaciones previstas en el Artículo 106 de la Ley de Universidades, aunado al posible incumplimiento de uno de los requisitos como es la realización del curso de capacitación pedagógica para docentes necesario para poder ejercer la docencia universitaria conforme a la normativa legal especial aplicable a la materia, que podría acarrear la nulidad absoluta de su clasificación y el cese de sus funciones como miembro ordinario del personal docente y de investigación de esta Universidad.



RESUELVE

Visto que si bien los hechos antes descritos podrían configurar un incumplimiento por parte de la Profesora MIRYAM LISBETH DEL ROSARIO GONZALEZ, ya identificada, de los deberes asignados al cargo que ostenta, vistas las solicitudes contenidas en las comunicaciones internas referidas en esta decisión, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 94, 106, 110 numerales 6 y 8, y 112 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 48, 67 y 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, estos últimos aplicables al presente caso por falta de un procedimiento especial y en virtud de la naturaleza del mismo que amerita un trámite expedito que garantice al interesado el ejercicio de sus derechos constitucionales a la defensa y debido proceso, se resuelve aprobar la apertura de un procedimiento administrativo, con el objeto verificar el presunto incumplimiento de deberes por parte de la tantas veces referida profesora a los fines de pronunciarse concluido el mismo, sobre la procedencia o no de su remoción, conforme lo previsto en el citado artículo 94 y 110 numerales 6 y 8 de la Ley de Universidades en concordancia con lo previsto en el Artículo 6 del Reglamento para el Ingreso, la Permanencia y el Ascenso del Personal Docente y de Investigación a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), como miembro del personal docente y de investigación de esta Casa de Estudios.

En virtud de lo anterior y en resguardo de las garantías consagradas en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela así como en el único aparte del artículo 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se ordena notificar del presente Auto de Apertura a la Profesora MIRYAM LISBETH DEL ROSARIO GONZALEZ, ya identificada, concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación para que consigne ante el órgano sustanciador designado los argumentos y medios de prueba tendentes al ejercicio de su derecho a la defensa y al debido proceso que se concede a todo administrado, cuyos derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, pudieran resultar afectados.

Así mismo se acuerda designar a Corabel Barrios y Yanira Núñez, para que sustancie el procedimiento indicado en esta decisión, forme el respectivo expediente administrativo, en el cual se recojan todos los recaudos relativos al caso, y efectúe las diligencias pertinentes para el total esclarecimiento de los hechos; para lo cual se delega en forma



expresa las notificaciones a que haya lugar y toda la instrucción del expediente administrativo respectivo, conforme a las normas previstas en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Una vez culminada la sustanciación del procedimiento, la mencionada Comisión Sustanciadora deberá remitir el expediente a este Cuerpo para que tome la decisión correspondiente.

4. Cancelación de 52 profesores adscritos a la Coordinación de Velero de Preparación:

El Consejo Universitario, mediante **Resolución No. CUE-012-059-VIII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria **No. CUE-012-2012**, de fecha 01 de agosto del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la cancelación de las horas trabajadas por los siguientes 52 profesores y dos profesores de pregrado a tiempo convencional, adscritos a la Coordinación de Velero de Preparación, para un período de diez (10) semanas, comprendidos entre el 14 de mayo al 20 de julio de 2012. La mencionada cancelación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Planificación Estratégica y Presupuesto bajo el **N° REC-CGPEP-CPE-030/2012**, de fecha 27 de junio de 2012.

NOMBRE APELLIDO	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	TH X SEM	TH X SEMT	COSTO SEMT	COSTO HORA	TOTAL SEMT
Acosta Lorca Julio	6181749	NIVEL I	Lógica Y Soluciones Numéricas	16	160	7360	46	7360
Alcantara Pulvet Lumey Albertina	5556866	NIVEL I	Comunicaciones Verbales	6	60	2760	46	2760
Anato Kienzler Aida Cecilia	7998142	NIVEL I	Comunicaciones Verbales	6	60	2760	46	2760
Arreaza Efrain	11942258	NIVEL I	Lógica Y Soluciones Numéricas	16	160	7360	46	7360
Arteaga Benítez Rosa Carolina	11992753	NIVEL I	Informática Básica	4	40	1840	46	1840
Bejarano Guzmán Elizandro Enrique	13827352	NIVEL I	Lógica Y Soluciones Numéricas	16	160	7360	46	7360
Calzadilla Meyber Jaiek	13828712	NIVEL I	Informática Básica	4	40	1840	46	1840
Cartagena Díaz Teresa Concepcion	8178066	NIVEL II	Comunicaciones Verbales	6	60	3180	53	3180
Cordero Vásquez Belkys Coromoto	5430641	NIVEL III	Comunicaciones Verbales	6	60	3600	60	3600
De Freitas Acosta Ángela	14314877	NIVEL I	Formación Integral	10	100	4600	46	4600
Díaz De Arco Yahen Nuguette	10581478	NIVEL I	Comunicaciones Verbales	12	120	5520	46	5520
Díaz Paredes Mercedes	12879254	NIVEL I	Comunicaciones Verbales	6	60	2760	46	2760
Duran Rivero Nyorka Hagata	9855138	NIVEL II	Informática Básica	4	40	2120	53	2120
Espinoza B. Eliana J.	6470156	NIVEL I	Lógica Y Soluciones Numéricas	8	80	3680	46	3680



Espinoza Moya Jesús Orlando	16522301	NIVEL I	Lógica Y Soluciones Numéricas	16	160	7360	46	7360
Flores Kepssi	12389300	NIVEL II	Formación Integral	10	100	5300	53	5300
Gibson Barrios Carmen Cristina	9999542	NIVEL I	Lógica Y Soluciones Numéricas	8	80	3680	46	3680
González Sánchez Hugo Agapito	3892362	NIVEL II	Formación Integral Universitaria	5	50	2650	53	2650
Guillén Poleo Tomás	13736869	NIVEL I	Lógica Y Soluciones Numéricas	16	160	7360	46	7360
Henriquez Arias Raiza Fiorela	6468616	NIVEL I	Comunicaciones Verbales	6	60	2760	46	2760
Henriquez Perozo Belkys	9994250	NIVEL II	Formación Integral	5	50	2650	53	2650
Hernández Rivero Eliana	13827561	NIVEL II	Formación Integral	5	50	2650	53	2650
Hernández Sanoja Margui	14533295	NIVEL I	Formación Integral	5	50	2300	46	2300
Herrera Velasco Ciro Daniel	12563463	NIVEL I	Lógica Y Soluciones Numéricas	8	80	3680	46	3680
Hurtado Crespo Oscar Wainer	14568985	NIVEL I	Comunicaciones Verbales	12	120	5520	46	5520
Izarra Ríos Geisa Del Valle	17484514	NIVEL I	Informática Básica	4	40	1840	46	1840
La Rosa Durán Carlos Eduardo	6902753	NIVEL I	Comunicaciones Verbales	16	160	7360	46	7360
López Sánchez Wilmer	12164961	NIVEL I	Informática Básica	8	80	3680	46	3680
Maitan Medina Linyin Maryori	19077384	AUX DOC I	Formación Integral	5	50	1700	34	1700
Martínez Celia	10576269	NIVEL I	Comunicaciones Verbales	6	60	2760	46	2760
Matas Betsy	13826841	NIVEL I	Formación Integral	5	50	2300	46	2300
Meléndez Villegas Hayali	6494778	NIVEL I	Formación Integral	10	100	4600	46	4600
Méndez Franco Yakira Alejandra	17155059	NIVEL I	Lógica Y Soluciones Numéricas	16	160	7360	46	7360
Mendoza Pedroza Yacir	22018781	NIVEL I	Informática Básica	12	120	5520	46	5520
Milano Henry Ernesto	13044041	NIVEL I	Informática Básica	12	120	5520	46	5520
Muñoz Liendo Eytel Yosary	14769647	NIVEL I	Formación Integral	10	100	4600	46	4600
Naranjo De Castro Damelys	6497597	NIVEL I	Informática Básica	12	120	5520	46	5520
Navarrete Ortiz Mariela	7998570	NIVEL I	Comunicaciones Verbales	6	60	2760	46	2760
Ojeda Auristela	3364852	NIVEL II	Formación Integral	10	100	5300	53	5300
Pacheco Castañeda Francia	16224904	AUX DOC I	Informática Básica	16	160	5440	34	5440
Parra Imaru De Jesús	16789547	NIVEL I	Lógica Y Soluciones Numéricas	16	160	7360	46	7360
Patiño Pereda Mirna Lourdes	6468329	NIVEL I	Comunicaciones Verbales	6	60	2760	46	2760
Pérez Ofracio	3814746	NIVEL II	Lógica Y Soluciones Numéricas	8	80	4240	53	4240
Ponce De Rojas Thais Eneida	3891356	NIVEL III	Lógica Y Soluciones Numéricas	8	80	4800	60	4800
Rangel Perez Yenny	14567812	NIVEL I	Informática Básica	4	40	1840	46	1840
Rodríguez Chávez Gisela	4587459	NIVEL I	Informática Básica	8	80	3680	46	3680
Rojas Ponce Thais Hiyomari	14073822	NIVEL II	Comunicaciones Verbales	12	120	6360	53	6360
Romero Betsy Inés	6485926	NIVEL I	Comunicaciones Verbales	6	60	2760	46	2760
Romero Campos Agnes Margarita	5573544	NIVEL I	Comunicaciones Verbales	12	120	5520	46	5520
Suarez Villalba Johan	6682993	NIVEL I	Formación Integral	16	160	7360	46	7360
Ugueto Tejera Betzabe Ramona	6499886	NIVEL II	Comunicaciones Verbales	6	60	3180	53	3180



Villarroel Rincones Yelitza	6799932	NIVEL II	Formación Integral	5	50	2650	53	2650
-----------------------------	---------	----------	--------------------	---	----	------	----	------

5. Contratación del profesor Bastidas Lugo, José Francisco:

El Consejo Universitario, mediante **Resolución No. CUE-012-060-VIII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria **No. CUE-012-2012**, de fecha 01 de agosto del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación a dedicación exclusiva del profesor Bastidas Lugo, José Francisco, adscrito a la Coordinación de Ciencias Humanísticas de la Dirección de Gestión de Docentes, desde el 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2012. La mencionada cancelación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Planificación Estratégica y Presupuesto bajo el **N° REC-CGPEP-CPE-036/2012**, de fecha 05 de marzo de 2012.

APELLIDOS Y NOMBRE		C.I	CATEGORÍA	MONTO BS F.
Bastidas Lugo, José Francisco		16.806.438	I	3.335
DESEMPEÑO	HORAS	ACTIVIDADES		
Académico	40	En Aula: Lenguaje y Comunicación I Tarde - Nocturna		

6. Contratación del profesor González Malave, Rosnel Alejandro:

El Consejo Universitario, mediante **Resolución No. CUE-012-061-VIII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria **No. CUE-012-2012**, de fecha 01 de agosto del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación a dedicación exclusiva del profesor González Malave, Rosnel Alejandro, adscrito a la Coordinación de Ciencias Humanísticas de la Dirección de Gestión de Docentes, desde el 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2012. La mencionada cancelación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Planificación Estratégica y Presupuesto bajo el **N° REC-CGPEP-CPE-036/2012**, de fecha 05 de marzo de 2012.

APELLIDOS Y NOMBRE		C.I	CATEGORÍA	MONTO BS F.
González Malave, Rosnel Alejandro		10.876.184	II	4.015
DESEMPEÑO	HORAS	ACTIVIDADES		
Académico	40	Legislación Marítima II. Contrato de Compra Venta, Contratado de Transporte y Convenio Internacionales.		

7. Contratación de la Auxiliar Docente I María Alejandra Pèrez Mijares:

El Consejo Universitario, mediante **Resolución No. CUE-012-062-VIII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria **No. CUE-012-2012**, de fecha 01 de agosto del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de



Universidades, aprobar la contratación a dedicación exclusiva de la Auxiliar Docente I, María Alejandra Pèrez Mijares, adscrita a la Coordinación de Ciencias Aplicadas de la Dirección de Gestión de Docentes, desde el 16 de julio al 31 de diciembre de 2012. La mencionada cancelación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Planificación Estratégica y Presupuesto bajo el N° REC-CGPEP-CPE-024/2012, de fecha 04 de junio de 2012.

APELLIDOS Y NOMBRE		C.I	CATEGORÍA	MONTO BS F.
María Alejandra Pèrez Mijares		11.405.835	Aux. Docente I	2.614,00
DESEMPEÑO	HORAS	ACTIVIDADES		
Académico	40	Carreras: Ingeniería Marítima-Ingeniería Informática <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo en cuanto a la elaboración y seguimiento de las requisiciones y manejo de material e insumos de los Laboratorios de Ingeniería Marítima I, II, III y IV, - Apoyo en la elaboración y seguimiento de las requisiciones y manejo del material e insumos de los laboratorios de Electrotecnia Marítima. - Apoyo y seguimiento de insumos de los laboratorios de Multimedia I y II. - Apoyo administrativo en los procedimientos y funcionamiento de las coordinación en la contratación del personal académico, manejo de los expedientes de los profesores contratados y elaboración de la nomina de cada semestre. 		

8. Contratación de la Auxiliar Docente I Yusmari Mariana Mayora Blanco:

El Consejo Universitario, mediante **Resolución No. CUE-012-063-VIII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria **No. CUE-012-2012**, de fecha 01 de agosto del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación a dedicación exclusiva de la Auxiliar Docente I (T.S.U), Yusmari Mariana Mayora Blanco, adscrita a la Coordinación de Ciencias Humanísticas de la Dirección de Gestión de Docentes, desde el 16 de julio al 31 de diciembre de 2012. La mencionada cancelación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Planificación Estratégica y Presupuesto bajo el N° REC-CGPEP-CPE-036/2012, de fecha 05 de marzo de 2012.

APELLIDOS Y NOMBRE		C.I	CATEGORÍA	MONTO BS F.
Yusmari Mariana Mayora Blanco		20.553.005	Aux. Docente I	2.614,00
DESEMPEÑO	HORAS	ACTIVIDADES		
Académico	40	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar los listados de profesores para las escuelas. - Recibir las Actas Notas y chequear que estén en orden - Atender a los profesores en sus necesidades. - Ayudar a la coordinación en la organización de las Reuniones semestrales. - Chequear las novedades u observaciones en la carpeta de "Control de Actividades Docentes", para manifestárselo a la 		



		Coordinadora, por cada semestre. -Llevar el control de cronograma de actividades de las materias. - Otras actividades relacionada con la Coordinación
--	--	---

9. Contratación de dos profesores:

El Consejo Universitario, mediante **Resolución No. CUE-012-064-VIII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria **No. CUE-012-2012**, de fecha 01 de agosto del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la cancelación de las horas de trabajo de dos profesores a tiempo convencional, adscritos a la Coordinación de Ciencias Náuticas de la Dirección de Gestión de Docentes, para el período marzo/julio 2012 (10 semanas). La mencionada cancelación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Planificación Estratégica y Presupuesto bajo el **N° REC-CGPEP-CPE-021/2012**, de fecha 04 de mayo de 2012.

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HOR X SEM	HRS. SEMT	COSTO HORA	SUB-TOTAL	TOTAL 10 SEM	JUSTIF
María Rodríguez	11.560.255	III	Primeros Auxilios Básicos	24	24	60	1.440	1.440	Por Omisión en la Carga del CKF
Nelvinson Villanuevas	10.328.933	AUX DOC IV	Combate Avanzado Contra Incendios	40	40	60	2.400	2.400	Por Omisión en la Carga del CKF

10. Contratación del profesor Guerra Fornerino Gustavo Antonio:

El Consejo Universitario, mediante **Resolución No. CUE-012-065-VIII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria **No. CUE-012-2012**, de fecha 01 de agosto del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación a medio tiempo del profesor Guerra Fornerino Gustavo Antonio, adscritos a la Coordinación de Ciencias Básicas de la Dirección de Gestión de Docentes, desde el 26 de marzo al 31 de diciembre de 2012. La mencionada cancelación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Planificación Estratégica y Presupuesto bajo el **N° REC-CGPEP-CPE-036/2012**, de fecha 05 de marzo de 2012.

APELLIDOS Y NOMBRE	C.I.	CATEGORÍA	MONTO BS F.
Guerra Fornerino Gustavo Antonio	1448187	III	1788,00
DESEMPEÑO	HORAS	ACTIVIDADES	
Académico	20	1. Funciones en el área docente, impartiendo clase a secciones en el área de Geometría y Cálculo, dictando un total de veinte horas de clase a la semana.	



11. Dejar a criterio de los estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Administración la selección de: Trabajo Final de Grado ó Realización de Pasantías Profesionales:

El Consejo Universitario, mediante **Resolución No. CUE-012-066-VIII-2012** emitida en Sesión Extraordinaria **No. CUE-012-2012**, de fecha 01 de agosto del presente año, resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar el dejar a criterio de los estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Administración que hayan culminado su carga académica, la selección de: Trabajo Final de Grado ó Realización de Pasantías Profesionales, como requisito para optar al título académico correspondiente, el cual entrará en vigencia a partir del semestre 2012-II. Asimismo, se informará al órgano competente y se deberá adecuar la Normativa Interna.



CONSEJO UNIVERSITARIO CUE-010-2012

RESOLUCIÓN CUE-010-047-VII-2012

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Extraordinaria **N° CUE-010-2012**, de fecha 12 de julio de 2012, con fundamento en los artículo 24 y 26, numerales 20 y 21 del de la Ley de Universidades, resolvió aprobar la modificación parcial del Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, en su artículo 44.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

CAPITULO I

Artículo 1: El presente reglamento contiene las disposiciones que rigen los Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC); así mismo, establece las normas de admisión, ingreso, evaluación, prosecución, permanencia y egreso de los alumnos.

Artículo 2: Son alumnos regulares de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, cualquier estudiante que luego de haber cumplido con los requisitos de admisión, esté debidamente inscrito y cumpla a cabalidad con todos los deberes académicos, disciplinarios y todos aquellos otros inherentes a su condición de alumno, conforme a la Ley, Reglamentos, Normativas y los planes de estudio, a los fines de obtener los títulos que confiere la Universidad. En casos de estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, podrán ingresar luego de cumplir con el procedimiento de equivalencia o reválida de estudios, conforme a la reglamentación interna respectiva y demás normas legales aplicables.

Todo alumno deberá tener siempre presente que la Nación no escatima recursos para darle una educación y formación del más elevado nivel de excelencia, compatible con su misión profesional, y los compromisos a que estará obligado una vez en el ejercicio profesional, en consecuencia, para su formación integral, el rendimiento académico y disciplinario, deberá tomar en cuenta tal privilegio.

Son deberes de todos los alumnos:

1. Dedicar el mayor tiempo posible al estudio, a su capacitación profesional y al desarrollo personal.



2. Someterse a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones especiales emanadas de las Autoridades Universitarias.
3. Observar en todo momento actitud decorosa dentro y fuera de la Universidad.
4. No fumar ni ingerir bebidas alcohólicas en el Recinto Universitario salvo en ocasiones especiales, previa autorización de las autoridades y en los lugares destinados para tal fin.
5. No poseer armas ni consumir sustancias psicotrópicas o estupefacientes, bajo pena de expulsión definitiva.
6. Cumplir con la Disciplina de la Universidad.

El sentido común, el método, el orden, el aseo, la buena presentación personal, el arreglo y cuidado de los objetos de su uso y de los que están a su cargo, la honradez, la responsabilidad, la puntualidad y exactitud en el cumplimiento de los deberes, el entusiasmo en los estudios y demás actividades universitarias, el espíritu de sacrificio, abnegación y lealtad, como también un claro concepto del compañerismo y moralidad serán las principales condiciones que un alumno de la Universidad Marítima del Caribe deberá cumplir.

Artículo 3: La imperiosa necesidad de formar los líderes que demanda el país para lograr su desarrollo requiere de un régimen especial que persigue promover una disciplina basada en el cumplimiento estricto de las obligaciones, del mantenimiento de un comportamiento correcto sustentado por el convencimiento de que tal comportamiento es la base de la eficiencia y la moral de los egresados de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), y es vital para la convivencia en un ambiente de respeto mutuo, colaboración y comportamiento intachable, donde pueden coexistir a la vez, respeto, cordialidad y compañerismo. A estos efectos el máximo número de alumnos permitido por aula será de cuarenta (40).

Artículo 4: Los alumnos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe tienen todas las obligaciones, prerrogativas y derechos que las leyes establecen para los ciudadanos, sin más limitaciones que las comprendidas en este Reglamento.

Artículo 5: Todos los alumnos deberán conocer e interpretar el presente Reglamento para su cabal cumplimiento en cuanto les atañe. El estudiante que ingresa a la



Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe está aceptando desde ese momento, cualquier cambio del Plan de Estudios o reformas a los Reglamentos Internos.

Artículo 6: Es obligación de todos los alumnos, velar por el prestigio de la Universidad, demostrando con su actuación, valor, patriotismo, ética, honestidad, lealtad, solidaridad, respeto a sus semejantes y a las leyes de la República; en consecuencia, deberán conservar en todos los actos de su vida, principios de: respeto mutuo, lealtad, solidaridad, honradez, rendimiento académico y la disciplina que corresponde a su categoría.

Artículo 7: Los alumnos sobresalientes tanto en comportamiento como en estudios, podrán pertenecer al Cuadro de Honor, en estricto orden, de acuerdo con los índices académicos y conductuales que se llevarán como resultado de las continuas evaluaciones y seguimiento al desempeño estudiantil, lo cual comienza desde el momento mismo del ingreso.

Artículo 8: Está prohibida toda actividad política dentro del recinto universitario o en los sitios de pasantía.

Artículo 9: Toda infracción al presente Reglamento y a las normas y disposiciones establecidas, que regulen el comportamiento de los alumnos en el recinto universitario o en lugares de pasantía, serán sancionadas de acuerdo a lo señalado en el mismo.

Artículo 10: Los asuntos disciplinarios y de servicio, relativos al personal de Profesores, Instructores y otros empleados de la Universidad, serán resueltos por el Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables en cada caso.

CAPITULO II

DE LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD

Artículo 11: Quien aspire realizar Estudios de Pregrado en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe debe dar cumplimiento a las disposiciones atinentes a la realización de estudios superiores en las universidades del país establecidas por el Consejo Nacional de Universidades. Todo Estudiante que ingrese a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, lo hará comenzando en el Programa “Velero de Preparación”, en la condición de Estudiante Regular, con total acceso a los beneficios estudiantiles existentes, en cuanto le sea aplicable.

Artículo 12: De conformidad con los resultados integrales resultantes del proceso de Admisión, un estudiante puede ser o no admitido para inscribirse directamente en los



estudios de Pregrado a que aspira o deberá cursar y aprobar alguno de los programas de nivelación de la Universidad.

Artículo 13: A proposición del Secretario General de la Universidad, corresponde al Consejo Universitario aprobar la organización de los procesos de Admisión, fijar las calificaciones mínimas de suficiencia para la realización de estudios en la Universidad y acordar las modalidades de admisión, así como establecer las condiciones de inscripción. Al Secretario de la Universidad también corresponde la organización de los procesos de admisión y de inscripción, velar por el cumplimiento de las pautas aprobadas y presentar al Consejo Universitario el informe de los resultados obtenidos.

CAPITULO III

DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD

Artículo 14: Para el ingreso a la Universidad, el aspirante debe cumplir con el proceso de inscripción, presentando los recaudos de identificación, cumpliendo las normas de admisión y el registro del estudiante para cursar una Carrera.

Artículo 15: Quien aspire realizar estudios de Pregrado en la Universidad, se inscribirá en las unidades curriculares integrantes del Área de Formación General y Básica, respetando las prelación correspondientes.

CAPITULO IV

DE LA PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS

Artículo 16: Las exigencias en cuanto a estudio y comportamiento dentro de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe son muy elevadas, por lo que se requiere de quienes entran a formar parte de la misma, además de su identificación y apego con los Valores de la Universidad; el tener integridad, lealtad y honor, para hacerse merecedores a ostentar un título de esta Institución.

Artículo 17: El estudiante que intente aprobar evaluaciones académicas de cualquier índole, mediante el uso de medios considerados inapropiados y cuyo fin sea que un alumno apruebe dicha evaluación sin tener los conocimientos y el nivel de competencia requeridos, le será anulado de inmediato el instrumento evaluativo y quedará registrado con la nota mínima. El profesor retendrá cualquier evidencia física pertinente como prueba, deberá llamar a dos (2) personas de la Comunidad Universitaria (debidamente identificadas) para que actúen como testigos, le indicará al Estudiante que se retire del



aula (si fuere el caso), colocará cero uno (01) puntos como nota y reportará el caso a la Coordinación de Formación Integral para iniciar el procedimiento correspondiente.

Artículo 18: La asistencia a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe y todas las actividades que ello involucra en los diferentes espacios del Recinto Universitario, son actos sociales, por lo que se requiere de los alumnos un comportamiento equilibrado y racional como corresponde a toda persona bien educada, incluyendo el cumplimiento de normas de etiqueta y urbanidad comunes en una sociedad civilizada; por lo tanto, el alumno debe asistir a todo evento vinculado con la Universidad, correctamente afeitado, aseado y vestido como la universidad convenga.

Artículo 19: Cualquier solicitud, petición o reclamación que un alumno deba hacer, se realizará por órgano regular, a través de la Coordinación respectiva.

Artículo 20: Es deber de todo alumno informar a las autoridades universitarias sobre la comisión, por parte de otros integrantes de la Comunidad Universitaria o de personas foráneas, de acciones o hechos que constituyan delito o que estén señalados como faltas en este Reglamento; así como colaborar con la aclaratoria de hechos y circunstancias que sean de su conocimiento y que rodeen la comisión de una falta que altere la armonía de la Comunidad Universitaria. La omisión en informar oportunamente, la ayuda o contribución, en cualquier forma, a la comisión de una falta por parte de un alumno, lo hará automáticamente copartícipe de ella y por ende sujeto a sanción de acuerdo con la gravedad de la misma.

Artículo 21: Los Estudiantes que ingresan por primera vez a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, tendrán un período de adaptación de dos (2) semanas, lapso durante el cual, en caso de incurrir en faltas serán sancionados de acuerdo con el Reglamento vigente.

Artículo 22: Toda persona integrante de la Comunidad Universitaria está en el deber ineludible de contribuir al mantenimiento del orden y la disciplina en general, cumpliendo cabalmente las instrucciones que se les den en relación con las diferentes actividades universitarias y reportar las quejas, inconformidades y Faltas, utilizando para ello el concurso de alguna de las personas facultadas para elaborar Notas e Informes Disciplinarios, las cuales son:

1. Los Estudiantes con Autoridad Delegada.
2. Los Profesores y Oficiales que laboran en la Universidad.



3. Las Autoridades Universitarias.

Artículo 23: La verdad y la buena fe deben servir de guía en las relaciones interpersonales dentro de la Universidad, porque el engaño y el abuso para con otras personas, implican el quebrantamiento de las reglas de la convivencia social. Constituye extra-limitación de las atribuciones que fija este Reglamento y por lo tanto, queda absolutamente prohibida, toda sanción moral y/o física, y toda actitud, palabra o gesto que pueda calificarse como abuso de autoridad, vejamen, crueldad, humillación, opresión, sea hiriente para el honor o la dignidad del Estudiante o se traduzca en privación de cualquier derecho o privilegio que le corresponde legalmente; también se prohíben las sanciones no previstas en la Ley o los Reglamentos.

Artículo 24: El sentido común, el método, el orden, el aseo, la buena presentación personal, el arreglo y cuidado de los objetos de su uso y de los que están a su cargo, la honradez profesional, la responsabilidad, la puntualidad y exactitud en el cumplimiento de los deberes, el entusiasmo en el servicio y en los estudios, el espíritu de sacrificio, abnegación y lealtad, como también un claro concepto del compañerismo y moralidad serán las principales condiciones que un Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) deberá cumplir.

Artículo 25: No está permitido dar instrucciones que menoscaben la dignidad e integridad de la persona que las recibe o afecte a terceros. Ningún Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) deberá cumplir instrucciones contrarias a las leyes y reglamentos o que lastimen su dignidad personal y tiene la obligación de notificar directa e inmediatamente a la Coordinación de Formación Integral o las Coordinaciones de las Escuelas, cualquier intento de infringir esta norma. Está terminantemente prohibido hacer justicia por cuenta propia.

Artículo 26: Los Estudiantes con Autoridad Delegada son los únicos Estudiantes autorizados para reportar mediante Notas Disciplinarias, las violaciones al Reglamento y servirán de intermediarios, para todos los asuntos de orden y disciplina, entre los Estudiantes y las Autoridades Universitarias. Las funciones, deberes y derechos de los Estudiantes con Autoridad Delegada, serán establecidas en instructivo que se elaborará a tal efecto, el cual será parte integrante de este Reglamento.

Artículo 27: La selección y designación de los Estudiantes que detentarán delegación de autoridad, estará a cargo de los Directores de Escuela, en consenso con la Coordinación



de Formación Integral. Los candidatos seleccionados deberán ser aprobados por el Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

Artículo 28: Por respeto, consideración y deferencia, los Estudiantes con Autoridad Delegada se abstendrán de hacer observaciones o correcciones a otros Estudiantes, en presencia de personas extrañas, procediendo en forma directa a hacer que el infractor se aparte y entonces podrá llamarle la atención.

Artículo 29: El Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) deberá portar el uniforme que establezca la misma, con dignidad, pulcritud y sencillez, recordando siempre que el uniforme es un símbolo de la institución que escogió, y no un medio para obtener beneficios ni privilegios más que aquellos que le otorga la Constitución y las Leyes nacionales a todo ciudadano venezolano.

Artículo 30: El Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) tiene el deber de cumplir con el Servicio Militar Obligatorio.

Artículo 31: El Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) tiene el deber en todo momento y circunstancia de saludar a las personas que interactúan dentro de la Universidad, como un acto de cortesía y convivencia social.

Artículo 32: El comportamiento impropio de un Estudiante cuando se encuentra uniformado fuera del Recinto Universitario, podrá ser denunciada por la(s) persona(s) afectada(s) o por las autoridades de la República por ante la Coordinación de Formación Integral, la cual abrirá una averiguación sumaria a los efectos de comprobar la veracidad de la denuncia, informando los resultados a las Autoridades Universitarias para que, en caso positivo, se proceda a imponer la sanción correspondiente.

Artículo 33: Cuando se encuentre en un vestuario, el Estudiante deberá:

1. Mantener sus equipos y efectos personales, adecuadamente arreglados.
2. Colaborar en el aseo, limpieza, orden, presentación y mantenimiento.
3. Colaborar en el ahorro de agua, impidiendo el desperdicio y reportando de inmediato cualquier fuga o falla en los equipos sanitarios y duchas.
4. Mantener en general, un comportamiento ajustado a las normas comunes de higiene, urbanidad, convivencia, solidaridad y consideración mutua.

Artículo 34: Cuando se encuentre en el comedor, el Estudiante deberá:



1. Actuar como cualquier persona bien educada, cumpliendo con las normas comunes de etiqueta y urbanidad propias de una sociedad civilizada.
2. Asistir debidamente aseado y vestido, entrando y saliendo en orden, sin atropellarse ni correr; respetando los horarios establecidos.
3. Al sentarse a la mesa, asumirá una posición correcta y cómoda; utilizando los cubiertos en forma adecuada.
4. Abstenerse de: hablar en voz alta o en forma vulgar o soez; actuar en forma escandalosa o desordenada; molestar o importunar a otros alumnos durante la comida.
5. Abstenerse de sacar mobiliario del comedor sin la debida autorización.
6. Utilizar los órganos regulares correspondientes para pasar novedades relacionadas con la comida o para efectuar cualquier tipo de solicitudes o reclamaciones relativas al servicio de alimentación.
7. Respetar el orden de llegada para el uso del servicio.

Artículo 35: Cuando se encuentre en áreas sociales, el Estudiante deberá:

1. Respetar los horarios de uso establecidos.
2. Velar por el buen uso y aseo de las instalaciones y equipos.
3. Mantener la corrección en su presentación personal.
4. Mantener el orden en el uso de juegos de mesa y de los materiales impresos.
5. Mantener un comportamiento adecuado para un centro de actividades recreativas, culturales y sociales, evitando en todo momento los excesos perjudiciales.

Artículo 36: Cuando se encuentre en las aulas, el Estudiante deberá:

Entender que las aulas son centros de educación, dedicados exclusivamente a clases y estudios.



- a) Respetar a los profesores y a sus compañeros, en consecuencia, se abstendrá de manifestar cualquier comportamiento que cause molestias a los asistentes o interrupciones indeseadas del evento educativo.
- b) Acatar las instrucciones del Encargado de Curso, como más alta autoridad en ausencia del Profesor u otras Autoridades.
- c) Ponerse de pie cuando un Profesor entre al aula y permanecer en esta posición hasta que él o el Encargado de Curso manden a sentarse.
- d) Presentarse a la Coordinación de Formación Integral cuando sea sacado del aula.
- e) Abstenerse de utilizar el escritorio del Profesor.
- f) Mantener el orden y la limpieza del aula, sitios adyacentes y mobiliario.
- g) Mantener un adecuado comportamiento, acorde con el alto destino asignado a ellas, como son el estudio y las clases.

Artículo 37: Cuando se encuentre en las instalaciones deportivas, el Estudiante deberá: Asistir a las prácticas y/o competencias con el uniforme adecuado.

- a) Acatar las instrucciones de los instructores deportivos.
- b) Mantener un comportamiento correcto, cónsono con la alta educación que ostenta.
- c) Dedicarse íntegramente a la práctica deportiva, evitando durante la misma, cualquier interrupción o distracción que lo desvíe.
- d) Velar por el correcto uso, orden, aseo y conservación de las instalaciones y equipos deportivos.
- e) Responsabilizarse por los equipos que les sean entregados en ocasiones de prácticas y/o competencias.

Artículo 38: Cuando se encuentre a bordo de un vehículo de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), el Estudiante deberá:

- a) Observar los mismos principios de orden, disciplina y cuidado de equipos y materiales, usuales para con otras instalaciones universitarias.



- b) Acatar las instrucciones del chofer y de persona con mayor autoridad dentro del vehículo.
- c) Presentarse correctamente vestido.
- d) Reportar cualquier infracción de tránsito cometida por el conductor.
- e) Ajustarse al programa y horarios establecidos para el vehículo, absteniéndose en consecuencia de solicitar paradas intermedias al conductor, a menos que se produzca alguna emergencia.

Artículo 39: Cuando se encuentre en la biblioteca o en los laboratorios, el Estudiante deberá:

1. Observar los mismos principios de orden, disciplina y cuidado de equipos y materiales, usuales para con otras instalaciones universitarias; recordando en todo momento que estos espacios son una extensión del aula y por lo tanto, parte integrante y de apoyo al proceso educativo.
2. Usar los materiales impresos, mobiliario y equipos en forma adecuada, evitando dañarlos de cualquier índole, reportando inmediatamente cualquier daño observado.
3. Acatar las instrucciones de los profesores, oficiales o personas encargadas de estos espacios.

Artículo 40: Cuando se encuentre en Comisión, Visita de Instrucción o Pasantías, el Estudiante deberá:

1. Observar los mismos principios de orden, disciplina y cuidado de equipos y materiales, usuales para con otras instalaciones universitarias; recordando en todo momento que estas actividades son parte integrante y de apoyo al proceso educativo.
2. Usar en forma adecuada, los materiales impresos, mobiliario y equipos que se le confíen, evitando dañarlos de cualquier índole y reportando inmediatamente cualquier daño observado.



3. Acatar las instrucciones y observar el debido respeto para con los profesores o personas encargadas de los espacios en donde se desarrollen estas actividades.
4. Reportar inmediatamente y por escrito, a la Coordinación de Formación Integral o a las Coordinaciones de las Escuelas, cualquier tropiezo o inconveniente que se presente durante el desarrollo de cualquiera de estas actividades y que pudiera afectar su desempeño presente o futuro.
5. Durante las Pasantías Profesionales, siendo que asisten en calidad de aprendices, solo recibirán los beneficios estipulados para su condición, debiendo por tanto abstenerse de demandar salarios u otras prebendas propias de los empleados de esa empresa, la cual está exenta de responsabilidad al respecto.
6. Realizar todos los trabajos encomendados por la Universidad, los Profesores, los Instructores y/o las personas que los supervisan en esas empresas.
7. Evitar toda familiaridad con los otros empleados de la empresa, sin que ello signifique el abandono de las buenas maneras de relación interpersonal, enmarcadas dentro de la cortesía y el respeto mutuo.
8. Abstenerse de consumir sustancias prohibidas por este Reglamento.
9. Abstenerse de servir de portador de encargos o encomiendas de artículos procedentes o destinados al exterior.
10. Evitar comprometer su futuro profesional por no acatar de alguna manera este Reglamento, faltando a la sobriedad, disciplina ciudadana y causare perjuicio a personas o cosas, por causa de abandono culposo o de propósito al cumplimiento de sus deberes.

RÉGIMEN DE ASISTENCIA

Artículo 41: Los estudios de pre-grado en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) que se realizan bajo la modalidad presencial, implican la asistencia a clases en forma obligatoria.

Artículo 42: La inasistencia a clases solo estará justificada y por lo tanto no se contabilizará en el Registro de Asistencia a Clases, en los casos de realización de



actividades extra cátedra requeridas por la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

Artículo 43: La acumulación de horas de inasistencias que alcancen al veinte por ciento (20%) del total de horas de clases programadas en un período académico, para una Unidad Curricular (UC), conducirá a la reprobación de la misma. La U.C. que no sea culminada por esta causa, quedará registrada en el histórico del Estudiante, como “Reprobada por Inasistencias” (RPI) y la misma será tomada en cuenta para los cálculos del Índice Académico Parcial (IAP), así como del Índice Académico Acumulado (IAA), Régimen de Estudios - Créditos, Unidades y Prelaciones.

Artículo 44: Los estudios en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), están conformados por Unidades Curriculares organizadas en períodos regulares de dieciséis (16) semanas. También podrán dictarse Unidades Curriculares organizadas en períodos inferiores a dieciséis (16) semanas, como:

1. Cursos Intensivos, que se dictan durante un lapso ínter semestre, para nivelación o avance de estudiantes en semestres intermedios.
2. Cursos Especiales, para permitir que un estudiante que se encuentre en el último semestre de la carrera antes de ir a sus Pasantías Profesionales y le reste por aprobar solo una (01) Unidad Curricular, pueda concluir en una menor cantidad de tiempo, su período de permanencia presencial en aula.

Quedan exceptuadas de la aplicación de esta Normativa las Unidades Curriculares que por su naturaleza de contenido y de enseñanza aprendizaje requieren del estudiante habilidades y destrezas psicomotoras en el manejo y dominio de competencias tales como: Evaluación de Proyectos, Seminarios de Investigación, Seminarios de Trabajo de Grado, Servicio Social Comunitario, Inglés en todos sus niveles (I, II, III, IV, V. VI. Y VII), para los estudiantes de la Carrera Ingeniería Marítima; y las Unidades Curriculares que impliquen uso del Simulador, Cursos OMI, y Laboratorios de cualquier área o especialidad del conocimiento.

En cada caso, la Universidad deberá estructurar los correspondientes reglamentos que normen estas actividades, garantizando a todo evento, que se mantenga cabalmente la integridad del currículo, tanto en los contenidos, como en el número de horas de dedicación. Requiriéndose para cada caso, la aprobación del Consejo Universitario.

Artículo 45: Todos los períodos se rigen por los conceptos de créditos, unidades y prelaciones. Tanto el crédito como la unidad, representan el nivel de dedicación y



esfuerzo personal del estudiante para alcanzar las competencias de cada componente educativo. El crédito se aplica a Unidades Curriculares cuyos objetivos formativos son de carácter cognitivo-intelectual y las unidades a unidades curriculares cuyos objetivos formativos están orientados al desarrollo de destrezas instrumentales y competencias personales. Las prelación son las exigencias de probación previa de asignaturas o de cumplimiento previo de aprobación de determinado número de créditos y unidades para la inscripción en un componente educativo.

El crédito o la unidad es el número entero resultante de cursar dieciocho (18) horas de clases de teoría o de treinta y seis (36) horas de práctica o laboratorio en una fase o período académico. Cada Unidad Curricular tiene el número estimado de créditos o de unidades que corresponde al nivel de dedicación y esfuerzo personal requerido por el estudiante.

PLANES DE ESTUDIO

Artículo 46: Los Planes de Estudio o Pensa constituyen la organización de las Unidades Curriculares obligatorias y/o electivas, actividades extracurriculares, formativas y otras condiciones exigibles de graduación para obtener el título en una Carrera. Las Unidades Curriculares tienen una denominación representativa de su contenido y un código identificador. Para cada uno de ellos se indica el número de horas semanales destinadas a sesiones de aula, prácticas, laboratorio y las prelación.

Artículo 47: Los Planes de Estudio de las Carreras de Pregrado están conformados por las Unidades Curriculares, las actividades y las condiciones exigidas para la graduación, organizados de forma tal que puedan ser cumplidos por un estudiante en un lapso máximo de cinco años.

Artículo 48: Las Unidades Curriculares se ubican según sus objetivos en los siguientes Ejes Curriculares: Formación General, Formación Básica, Formación Profesional Básica y Profesional Específica. La General tiene por finalidad el desarrollo de valores, conductas y destrezas personales para actuar en sociedad y para ejercer una profesión. La Formación Básica tiene por objetivo lograr que el estudiante obtenga una cultura universal en ciencias y humanidades y afirmar conocimientos fundamentales, además de:

- a) Consolidar una preparación fundamental común en los estudiantes, desarrollar en ellos destrezas para afrontar los estudios universitarios y brindarles la oportunidad de conocer el ámbito profesional de las carreras dictadas en la Universidad.



- b) Crear condiciones para que los estudiantes ratifiquen la escogencia inicial de Carrera o para que seleccionen otra Carrera más compatible con su vocación y aptitudes.
- c) Promover en los estudiantes el conocimiento de los recursos disponibles en la Universidad para sus estudios y capacitarlos en la utilización eficaz de los mismos.
- d) Iniciar a los estudiantes en el dominio de las herramientas y de los conceptos de la Informática y en el dominio del idioma inglés u otro que la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) convenga.
- e) Consolidar una preparación fundamental común en los estudiantes, desarrollar en ellos destrezas para afrontar los estudios universitarios y brindarles la oportunidad de conocer el ámbito profesional de las carreras dictadas en la Universidad.
- f) Crear condiciones para que los estudiantes ratifiquen la escogencia inicial de Carrera o para que seleccionen otra Carrera más compatible con su vocación y aptitudes.
- g) Promover en los estudiantes el conocimiento de los recursos disponibles en la Universidad para sus estudios y capacitarlos en la utilización eficaz de los mismos.
- h) Iniciar a los estudiantes en el dominio de las herramientas y de los conceptos de la Informática y en el dominio del idioma inglés u otro que la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) convenga.

La Formación Profesional Básica comprende los conceptos y conocimientos que sirven de fundamento a una disciplina profesional o científica. La Formación Profesional Específica es aquella que define la disciplina particular y lo que corresponde a la aplicación integral de los conocimientos en situaciones concretas.

Artículo 49: Todos los Planes de Estudio de las Carreras de Pregrado ofrecidas por la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) contienen las Unidades Curriculares comunes y las disposiciones de ejecución necesarias para procurar en el egresado de la Universidad Marítima del Caribe el logro de valores y formas éticas de actuar, conciencia de su desempeño profesional, solidaridad ante las necesidades sociales y ante los requerimientos nacionales y competencias funcionales y profesionales.



A estos fines, corresponde al Consejo Universitario establecer la conformación y proporción de las Unidades Curriculares comunes de Formación General y de Formación Básica, las condiciones de ejecución de experiencias reales de trabajo y las de ejecución, al final de la Carrera, de la Pasantía o Trabajo Final dirigido a la integración de las competencias adquiridas. Adicionalmente para asegurar en el graduado su adaptación a las exigencias de la vida contemporánea, al Consejo Académico corresponde establecer las condiciones a ser cumplidas para la formación Profesional y el dominio comunicacional en el idioma inglés u otro que juzgue conveniente.

MENCIONES

Artículo 50: Las Menciones tienen por objetivo preparar a los estudiantes en campos determinados del ejercicio profesional y dotarlos de conocimientos especializados y competencias funcionales. Las Menciones están conformadas por Unidades Curriculares de una disciplina y se aplican a una Carrera de Pregrado.

EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 51: Un estudiante regular puede inscribirse en un semestre hasta en un total de veinticuatro (24) unidades de créditos y en un período intensivo, no más de dos (02) Unidades Curriculares. Previa aprobación del Director de Escuela de adscripción de la carrera, puede cursar hasta un máximo de veintiocho (28) unidades de crédito.

Parágrafo Único: Ningún estudiante en condición regular, probatorio y/o reingreso podrá inscribir simultáneamente unidades curriculares que estén distribuidas en más de tres semestres consecutivos.

Artículo 52: El régimen de los Estudios de Pregrado, regulado por los conceptos de créditos, unidades y prelación, permite que un estudiante pueda inscribirse en cualquier asignatura dictada en la Universidad, sea del Área de Formación Básica, de la Carrera en la que el estudiante está inscrito o de Carreras diferentes siempre que cumpla con las disposiciones establecidas en el Artículo 51. Esta disposición se aplica tanto a las Carreras de Pregrado como a las Carreras Técnicas, Cumplida la Inscripción, podrá, en el lapso establecido para ello, retirar la inscripción solamente en una asignatura.

Artículo 53: Conforme con lo indicado en el Artículo 48 del presente reglamento, quien aspire realizar estudios en una Carrera de Pregrado dictada en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), los inicia mediante su inscripción en las asignaturas integrantes del Área de Formación Básica, incluida la correspondiente asignatura introductoria de la Carrera.



Artículo 54: Todo estudiante puede posponer la inscripción en la Carrera a la que aspira con el fin de constatar la adaptación de esta a su vocación, deseos o aptitudes, a cuyos fines, aún cuando haya aprobado el Área de Formación Básica y sin haberse inscrito en la Carrera, puede cursar asignaturas previstas en ella o puede hacerlo en asignaturas de otras Carreras. La inscripción en las asignaturas puede hacerse, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 51 y que las unidades de créditos aprobadas no excedan de 50; cumplido este límite, el estudiante no puede inscribirse en nuevas asignaturas sin haberse inscrito en una Carrera. Si habiendo aprobado el Área de Formación Básica con la inclusión de la asignatura introductoria de la Carrera elegida, decidiera modificar la elección, debe aprobar la asignatura introductoria correspondiente a la nueva Carrera. Las condiciones de ejecución de estudios indicadas en el Artículo 51 posibilitan que el estudiante pueda efectuar tal modificación y mantener los planes de culminación de estudios que se haya planteado. Quien habiendo aprobado más de dos tercios de una Carrera de Pregrado, aspire realizar estudios en una Carrera adicional, puede solicitar ante la Secretaría de la universidad el reconocimiento en la nueva Carrera de Unidades Curriculares equivalentes aprobados en su Carrera original.

CAPACIDAD COMUNICATIVA EN EL IDIOMA INGLÉS

Artículo 55: Entre las Unidades Curriculares integrantes de la Carrera, se incluye una asignatura en cada Semestre destinada al dominio de la capacidad comunicativa del idioma inglés u otro señalado por el Consejo Académico. La Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) ofrecerá los niveles del idioma que juzgue convenientes durante la carrera, hasta alcanzar el nivel comunicativo establecido por la Universidad como condición de graduación en las Carreras de Pregrado.

Artículo 56: En caso de que el nivel de competencia demostrado por el estudiante determine que requiera cursar solamente algunos de los niveles de Inglés dictados en la carrera o que no requiera de ninguno, le corresponde agotar su derecho mediante la inscripción equivalente en los módulos del Programa Inglés u otra Lengua Extranjera, hasta alcanzar el nivel comunicativo establecido por la Universidad.

Artículo 57: Las asignaturas de inglés que un estudiante decida cursar, adicionales a los niveles de la carrera, no tienen valor académico en términos de créditos o unidades y no se toman en cuenta en la determinación del número máximo de créditos y unidades que un estudiante puede cursar en un período, ni en la determinación de los índices de rendimiento.



PASANTÍAS

Artículo 58: La realización de la Pasantía Profesional consiste en la ejecución de un trabajo a tiempo completo, de índole profesional, en una organización empresarial, industrial o de servicios, durante el lapso y condiciones que se establezcan en el Plan de Estudios de la Carrera. Para poder iniciar su Pasantía Profesional, un estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las Unidades Curriculares de los semestres precedentes. También se admite que en el Plan de Estudios de determinadas Carreras de Pregrado se establezca que la ejecución del trabajo se realice a medio tiempo durante un período regular, en las condiciones pautadas por la Escuela de adscripción de la Carrera. Corresponde a la Dirección de la Escuela respectiva, efectuar las gestiones de selección de la empresa y formular el plan de pasantía. Las Direcciones escucharán las propuestas de los estudiantes a este respecto y podrán hacer los cambios que juzguen pertinentes, siempre y cuando no comprometan el éxito de las pasantías y el prestigio de la Universidad. A los efectos de operacionalizar este artículo, se elaborará un Reglamento de Pasantías.

TRABAJO FINAL

Artículo 59: Todo estudiante, exceptuado aquel cuya carrera le determine la realización de pasantías supervisadas y evaluadas iguales o mayores a dos semestres académicos, debe dar cumplimiento a la realización de un Trabajo Final de Grado durante la última etapa de la Carrera, como condición de graduación. El Trabajo Final de Grado tiene el objetivo de promover la integración de los conocimientos adquiridos y su aplicación ante situaciones concretas de índole profesional o científica.

Artículo 60: El Trabajo Final de Grado puede ser ejecutado bajo las modalidades de: Trabajo Especial de Grado, Proyecto Especial o de Proyecto Industrial o Empresarial, según se establece a continuación; la escogencia la hace el estudiante conforme a las pautas que se establezcan en cada Carrera:

- a) El Trabajo Especial de Grado se ejecuta bajo la tutoría de un profesor, o de un profesional universitario que se desempeñe con el carácter de aquél, simultáneamente con las asignaturas finales de la Carrera durante dos períodos regulares consecutivos o durante un período regular seguido a continuación por uno intensivo.



- b) El Proyecto Especial se aplica a temas que por su naturaleza y amplitud requiere ser ejecutado por un equipo de estudiantes bajo la dirección de un profesor. Se realiza simultáneamente con las asignaturas finales de la Carrera durante dos períodos regulares consecutivos.
- c) El Proyecto Industrial o su equivalente el Proyecto Empresarial, se ejecuta a tiempo completo en una organización externa a la Universidad durante el lapso de 24 semanas consecutivas bajo la coordinación de un profesor y de un profesional de la organización.

El Reglamento de Ejecución y Evaluación del Trabajo Final de Grado establece las normas aplicables a la preparación del proyecto de Trabajo Final y a su aprobación y ejecución.

OFERTA DE UNIDADES CURRICULARES EN EL AÑO ACADÉMICO

Artículo 61: La Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) organizará la oferta de las Unidades Curriculares de los Planes de Estudio en los diferentes Semestres que conforman el Año Académico, de forma tal que un estudiante pueda dar cumplimiento a las condiciones de graduación en un lapso máximo de cinco años. La oferta de un componente educativo en más de un período durante el Año Académico se hace en correspondencia con las estipulaciones señaladas en los Artículos 51, 52, 53 y 54. Sin embargo, la oferta en un período adicional al que corresponde por diseño está sujeta a la inscripción del número mínimo de estudiantes establecido por el Consejo Académico.

Artículo 62: Con fundamento en las condiciones estipuladas en el Artículo 51, un estudiante tiene derecho a inscribir la cantidad de Unidades Curriculares que considere necesario, respetando las Prelaciones establecidas en el Plan de Estudio, hasta un máximo de 24 unidades de créditos, de acuerdo con su capacidad, dedicación y esfuerzo personales.

Para orientar al estudiante en la organización de los estudios, contará con la ayuda de un profesor Consejero.

A los efectos del retiro de inscripción de alguna(s) Unidad(es) Curricular(es), para que se considere como asignatura(s) no inscrita(s), se establece un lapso de cuatro (4) semanas, contadas desde el inicio del semestre en curso, el cual vence a las 12:00 horas del último día hábil de la cuarta semana. Transcurrido este lapso, no habrá más retiro de Unidad(es)



y en consecuencia, si el alumno abandona dicha(s) unidad(es) la(s) perderá por inasistencias de acuerdo con lo estipulado en este Reglamento.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 63: Las Unidades curriculares correspondientes a los laboratorios, talleres y cursos STCW, después que el estudiante la inscribe en el periodo académico correspondiente, no podrán retirar las unidades antes mencionadas.

Artículo 64: El aprendizaje logrado por los alumnos se confirma mediante evaluaciones constituidas por exámenes, trabajos prácticos, de laboratorio, actividades evaluativas individuales o grupales, y cualquier otra que la Universidad juzgue conveniente.

Artículo 65: El diseño de evaluaciones corresponde al profesor responsable de la actividad educativa. Sin embargo, en determinadas Unidades Curriculares, la Coordinación puede establecer que las evaluaciones sean diseñadas mediante la participación colectiva de profesores de esa dependencia académica de adscripción.

Artículo 66: La ejecución, revisión y calificación de las evaluaciones son parte de las obligaciones académicas del profesor. Corresponde a la Coordinación de adscripción de la Unidad Curricular determinar los casos en los cuales el profesor deba contar con la asistencia de profesores auxiliares o de preparadores y aquellos en los cuales pueda delegar la ejecución o la calificación de evaluaciones.

Artículo 67: Las evaluaciones constituyen medios pedagógicos orientados a estimular la actividad intelectual del estudiante, a corregir periódicamente las imperfecciones y debilidades de los aprendizajes logrados. Las evaluaciones miden la capacidad analítica, de razonamiento del alumno, la comprensión real del saber adquirido y la verificación de Competencias; a efectuarse en el lugar que la Universidad determine. El Coordinador de adscripción de la asignatura puede decidir modificaciones a esta norma.

CALIFICACIONES Y MODALIDADES DE EVALUACIÓN

Artículo 68: La aprobación de las Unidades Curriculares integrantes de los planes de estudio se efectúa mediante la calificación de las evaluaciones aplicadas durante la ejecución de aquellos. Hay dos formas de calificación según las modalidades de evaluación aplicadas:

- a) La primera corresponde a la calificación de las evaluaciones tres al menos por semestre.



- b) La segunda forma se utiliza en Unidades Curriculares caracterizadas por la calificación de trabajos prácticos o de laboratorio y de actividades individuales o grupales.

Artículo 69: Las evaluaciones se califican de cero a veinte con números enteros. La calificación doce es la mínima de aprobación. La calificación global es aquella que resulte de la composición de las calificaciones de las evaluaciones parciales. La calificación definitiva obtenida en el componente educativo es la calificación global.

Artículo 70: Quien haya obtenido menos de doce (12) puntos de calificación global tendrá reprobado el componente educativo y podrá cursarlo en período regular o intensivo, de aprobarlo, la nueva calificación obtenida será la calificación global a los efectos del índice académico y sustituirá la anterior. Este beneficio podrá ser utilizado por cualquier alumno que desee mejorar su índice académico aún teniendo aprobada la asignatura.

Artículo 71: La última evaluación prevista en el cronograma elaborado por el docente, debe establecer que esta se realice en el transcurso de las dos últimas semanas del semestre.

Artículo 72: El profesor consignará al Coordinador del departamento respectivo con un margen máximo de 72 horas, las calificaciones obtenidas por los estudiantes en cada evaluación realizada.

Artículo 73: Según la complejidad, corresponde al Consejo Académico, al Consejo de la Escuela, a la Coordinación o al Profesor, fijar las fechas y las condiciones de realización de las evaluaciones, así como las proporciones en las cuales las calificaciones de las evaluaciones contribuyen a la conformación de la calificación global del componente educativo. Asimismo le corresponde establecer las normas para la realización de evaluaciones de recuperación a quienes no hayan realizado una evaluación por causas personales justificadas, o por haber estado representando a la Universidad en actividades deportivas, culturales o artísticas. La calificación global es la calificación definitiva obtenida en el componente educativo.

Artículo 74: El alumno de pregrado que resultare por primera vez aplazado en una unidad curricular del Componente Básico y aplicado, podrá presentar un sólo examen de reparación, siempre y cuando obtenga una nota acumulada final igual o mayor a ocho puntos (08,00).



Artículo 75: Examen de Suficiencia es el que la Universidad hace a un estudiante para comprobar si tiene conocimientos suficientes en una asignatura que no ha cursado y que debería cursar, y para la cual presume que se encuentra preparado, incluye la totalidad de los objetivos y el contenido programático evaluable de una unidad curricular. A estos exámenes podrán optar aquellos estudiantes que, previo cumplimiento de la normativa correspondiente estén en condiciones de demostrar los conocimientos necesarios para obviar cursar en forma regular la unidad curricular respectiva. Su aprobación permitirá al estudiante inscribirse en otra unidad curricular de nivel paralelo o más avanzado. En caso de no aprobar la prueba de suficiencia respectiva, el estudiante deberá inscribirse como alumno regular de la unidad curricular.

REVISIÓN DE CALIFICACIONES

Artículo 76: Todo estudiante tiene derecho a solicitar del profesor responsable de la actividad educativa, la revisión de una evaluación si desea aclaraciones sobre los criterios mediante las cuales fue calificado o si se considera perjudicado con la calificación obtenida. El profesor puede fijar fecha y hora para la revisión de las evaluaciones, si así lo considerare conveniente. Si la revisión es negada o si realizada la revisión, el estudiante no quedare aún conforme, tiene derecho a solicitar por escrito al Coordinador de adscripción de la unidad curricular, la revisión de la evaluación en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de respuesta de la petición de revisión presentada al profesor. Corresponde al Coordinador, analizar la solicitud y determinar si ella procede o no.

ACTAS DE CALIFICACIONES, PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE GRADO

Artículo 77: Corresponde al Vice-Rectorado Académico de la Universidad a través del Consejo Académico, establecer el diseño del modelo de acta de calificaciones, los requisitos a cumplir por los responsables de asentar las calificaciones, la determinación de los lapsos de entrega de las actas y las obligaciones de los profesores, de los estudiantes y de las dependencias académicas. Asimismo, velar por la información al profesorado y al estudiantado sobre las responsabilidades tanto del profesor como de los estudiantes en la ejecución de las evaluaciones y sobre la forma de proceder ante eventuales faltas a la ética.

Artículo 78: Corresponde a la Secretaria General de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), en común acuerdo con el Vicerrectorado



Académico, el establecimiento del sistema de recepción y de registro de las calificaciones, así como, la determinación de las condiciones de inscripción de Unidades Curriculares o retiro de las mismas, por parte del estudiante, para ser considerada(s) como Unidad(es) Curricular(es) no inscrita(s) por éste.

Artículo 79: Los estudiantes deben conocer la calificación obtenida en al menos una evaluación, antes del vencimiento del plazo de retiro de inscripción. Corresponde a los Directores de Escuela y a los Coordinadores de los Departamentos de adscripción de la unidad curricular velar por el cumplimiento de esta norma.

Artículo 80: A los fines de graduación, es competencia del Director de la Escuela de adscripción de la Carrera, emitir oportunamente a la Secretaría de la Universidad, la certificación en la que haga constar el cumplimiento por el graduando de las normas y condiciones de graduación establecidas por la Universidad en el correspondiente Plan de Estudios.

CÁLCULO DEL ÍNDICE ACADÉMICO

Artículo 81: El Índice Académico Acumulado, IAA, es el criterio mediante el cual se registra el rendimiento obtenido por el estudiante en los estudios y constituye el valor ponderado de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas cursadas desde su ingreso a la Universidad. El Índice Académico Parcial, IAP, registra el rendimiento obtenido en los estudios realizados en un período y corresponde al valor ponderado de las calificaciones obtenidas por el estudiante en todas las asignaturas cursadas en el período. La determinación del IAA y del IAP se hace al final de cada período.

Artículo 82: El IAA y el IAP se expresan en una escala 0 a 20 y se obtienen como resultado de multiplicar las calificaciones definitivas obtenidas en cada unidad curricular cursada (en la escala 0 a 20 puntos), por el número de unidades de créditos correspondientes a dichas unidades curriculares cursadas y dividir el resultado de la suma de tales productos parciales, entre la suma de las unidades créditos de todas las unidades curriculares cursadas.

Artículo 83: Para calcular el IAA, la calificación aprobatoria de una unidad curricular anteriormente reprobada substituye la última calificación reprobatoria de la misma. En los casos de Unidades Curriculares de Formación General, de Formación Básica, y de las Unidades Curriculares de Formación Profesional aislados o integrantes de una Mención, la calificación aprobatoria obtenida substituye la última calificación reprobatoria registrada



en el componente educativo electivo del mismo género. Corresponde a la Dirección de la Escuela respectiva determinar la sustituibilidad de una asignatura por otra.

ESTATUS DE CONDICIÓN REGULAR Y CONDICIÓN PROBATORIA

Artículo 84: La realización de los estudios en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, se hará como Estudiante Regular o como Estudiante en condición Probatoria. Un alumno califica como Estudiante Regular si su IAA es igual o superior a 12,00. Un alumno califica como estudiante en condición probatoria si su IAA es igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00.

Artículo 85: Un estudiante en Condición Probatoria podrá inscribirse hasta en un total de doce (12) unidades créditos (UC), en un período regular y una (01) unidades curriculares (UC), en un período intensivo.

Artículo 86: Un alumno modifica su situación de Estudiante en Condición Probatoria a la de Estudiante Regular si el IAA al final del período cursado como Estudiante en Condición Probatoria, es igual o superior a 12,00. El alumno permanece como Estudiante en Condición Probatoria en el período siguiente al cursado en tal condición si el IAA calculado al final del período cursado en tal condición se mantiene igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00 y si, además, el IAP del señalado período es igual o superior a 12,00.

Artículo 87: El estudiante que alcance al final de su primer período en la Universidad un IAP igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00 debe obtener asesoramiento de la Coordinación de Desarrollo Estudiantil para analizar las causas que hayan podido incidir en su bajo rendimiento. Su inscripción en la Universidad en el siguiente período tiene el carácter de Estudiante en Condición Probatoria. La supervisión del estatus de estudiante en Condición Probatoria, depende del análisis por parte del alumno, con la ayuda de un Profesor Consejero, de las causas que lo condujeron a tal condición y de su compromiso por superarlas. La inscripción en las unidades curriculares requiere la conformidad del Profesor Consejero.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ESTUDIOS Y REINGRESO A LA UNIVERSIDAD

Artículo 88: La medida de Suspensión Temporal de Estudios por razones académicas o por inasistencia a clases, se aplica en los siguientes casos:

1.- Por un (1) período regular:

- a) A quien se encuentre como Estudiante en Condición Probatoria y alcance un IAP igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00 en el período que curse en tal condición.



- b) A quien siendo Estudiante Regular alcance un IAA inferior a 10,00.
- c) A quien incurra por primera vez en la pérdida de dos (2) o más Unidades Curriculares por inasistencias, en el mismo período académico.

2.- Por dos (2) períodos regulares consecutivos:

- a) A quien encontrándose como Estudiante en Condición Probatoria, alcance un IAP menor de 10,00.
- b) A quien habiendo sido reincorporado a los estudios con posterioridad al cumplimiento del lapso de Suspensión Temporal de Estudios, alcance en un IAP menor de 12,00 en el período en el cual se reincorpora.
- c) A quien incurra por segunda vez en la condición de Suspensión Temporal de Estudios.
- d) A quien incurra en reincidencia en la pérdida de dos (2) o más Unidades Curriculares por inasistencias, en el mismo período académico.

Parágrafo Único: Las medidas contempladas en el numeral segundo de esta norma no se aplicará a aquel estudiante cuyas inasistencias obedezcan a:

- a) Enfermedades certificadas y comprobadas que inhabiliten su presencia en la Universidad.
- b) Accidente comprobado que imposibilite la asistencia al aula.
- c) Detención policial por causas no imputables al estudiante.
- d) Muerte comprobada de padres, cónyuge e hijos.

Artículo 89: “Quien haya sido sujeto de aplicación de la medida de suspensión temporal de estudios y cumpliendo el lapso de suspensión, aspire a reincorporarse como estudiante activo, debe formular una solicitud ante el Director de la Escuela respectiva con dos meses de anticipación a la fecha prevista de la reincorporación.

En la solicitud, el estudiante debe presentar los compromisos personales que asumen para superar las condiciones que determinaron la suspensión temporal de sus estudios”.

Artículo 90: Los estudiantes de pregrado tienen un máximo de quince (15) semestres regulares para graduarse en la carrera que estén cursando.



Parágrafo Único: El Consejo Universitario podrá conceder, oída la opinión favorable del Consejo Académico, a los estudiantes que no hayan culminado sus estudios en el tiempo supra establecido, un lapso máximo de tres semestres adicionales, para culminar sus estudios en la carrera, siempre y cuando no reprobren ninguna de las asignaturas por cursar. Vencido los lapsos antes indicados, el estudiante quedará retirado definitivamente de la Carrera en la cual está inscrito.

Artículo 91: Corresponde al Director de la Escuela respectiva considerar la solicitud a la que se refiere el Artículo 88, con fundamento en los antecedentes académicos del solicitante, pronunciarse y comunicar su decisión por escrito en lapso de diez días hábiles. En caso de haber un pronunciamiento favorable a la solicitud de reincorporación, ésta se hace como Estudiante en Condición Probatoria. Si durante el lapso de suspensión temporal de sus estudios hubieren ocurrido modificaciones en los programas de las asignaturas cursadas en los planes de estudio, el estudiante debe obtener una certificación de actualización de sus estudios del Director de Escuela, si se encuentra inscrito en Carrera. Para definir las asignaturas que convienen sean cursadas por el estudiante, debe obtener ayuda del Profesor Consejero. La inscripción en las asignaturas requiere la conformidad del Profesor Consejero.

Artículo 92: En caso de un pronunciamiento negativo a la solicitud de reincorporación, el alumno puede presentar ante el Consejo Académico de la Universidad una solicitud de reconsideración en el lapso de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del Director de la Escuela. El pronunciamiento del Consejo Académico podrá ser apelado ante el Consejo Universitario de la Universidad, tendrá carácter definitivo y no admitirá ninguna apelación ante cualquier otra autoridad o cuerpo de decisión.

Artículo 93: La obtención del título en la Carrera cursada por un estudiante requiere que el candidato a grado se encuentre en la condición de Estudiante Regular. Para dar cumplimiento a esta condición, el estudiante puede elevar el IAA mediante la aprobación de unidades curriculares del Plan de Estudios de la Carrera en la cual está inscrito, adicionales a las que haya aprobado.

CAPITULO V

NORMATIVA DISCIPLINARIA

Artículo 94: Se entiende por “Falta”, toda contravención u omisión en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de leyes y reglamentos, no contemplada



específicamente como delito en los ordenamientos jurídicos civiles y militares. La comisión de Faltas en presencia de alumnos menos antiguos en la Universidad y la reincidencia, son consideradas como “agravantes” a los efectos de su interpretación y calificación.

Artículo 95: Para los fines de este Reglamento, se entiende por “Calificar una Falta”, establecer la cantidad de Puntos de Demérito correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la Lista de Faltas vigente para el momento de su aplicación.

Artículo 96: Los “Puntos de Demérito” constituyen una forma de cuantificar la incidencia de la actuación incorrecta de un Estudiante y tienen por objeto servir de base para:

- α) La calificación del comportamiento.
- β) La aplicación de sanciones por acumulación de faltas.
- χ) La toma de decisiones en caso de Estudiantes de notorio y consuetudinario mal comportamiento.

Artículo 97: Para la consideración del valor asignado a las Faltas vs. Puntos de Demérito, las faltas se clasifican en Faltas Leves, Faltas Medianas, Faltas Graves y Faltas Gravísimas; y tendrán una equivalencia en Puntos de Demérito, de acuerdo con la siguiente tabla:

- 1. Leves. 5 puntos.
- 2. Medianas.... 15 puntos.
- 3. Graves. . . . 20 puntos.
- 4. Gravísimas. 30 puntos.

Artículo 98: La evaluación de Faltas y la aplicación de los Puntos de Demérito establecidos en la Lista de Faltas, es competencia exclusiva de la Coordinación de Formación Integral. El reporte de haber incurrido en una falta podrá ser recurrido de manera inmediata mediante un Recurso de Reconsideración ante la mencionada Coordinación, si el resultado este acto no resuelve la controversia, a criterio del afectado, deberá elevar un Recurso Jerárquico ante el Consejo Académico, el cual tendrá diez (10) días hábiles para contestar. En caso de que opere el silencio administrativo o que del resultado del Recurso el afectado aún esté inconforme, podrá apelar ante el Consejo de



Apelaciones de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), de cuyas decisiones no se admitirá apelación.

Artículo 99: A los efectos de clasificar y ubicar las Faltas en la lista correspondiente, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

1. Constituyen “Faltas Leves” aquellas no catalogadas como Intermedias, Graves o Gravísimas.
2. Constituyen “Faltas Intermedias”, aquellas cuya comisión evidencia inmadurez del Estudiante que se involucra en ellas y cuyos efectos pueden ser reparados, sin perjuicios mayores para cosas o personas.
3. Constituyen “Faltas Graves”, aquellas que son calificadas como grave quebrantamiento de la disciplina, las cuales, luego de la debida consideración de las circunstancias atenuantes y agravantes y del record del expediente del Estudiante involucrado, justifican una sanción severa.
4. Constituyen “Faltas Gravísimas”, aquellas que por su naturaleza indican depravación moral, notorio desprecio hacia la autoridad, ausencia incorregible de buenos propósitos, deshonestidad o ausencia del sentido de responsabilidad necesario en un futuro egresado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

Artículo 100: En casos en los cuales un Estudiante se haya visto involucrado en la pérdida o daños ocasionados a instalaciones, equipos y materiales de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) o de terceros que lo facilitaron a la Universidad, procederá la aplicación de una “Sanción Pecuniaria”. La responsabilidad de un Estudiante por extravío o daños de bienes, que amerite la aplicación de una Sanción Pecuniaria, deberá ser determinada previamente mediante la correspondiente averiguación, luego de lo cual, la Dirección de la Escuela respectiva oficiará al Vicerrectorado Administrativo para que haga la compra o reparación necesaria. Si la responsabilidad recae en varios Estudiantes, se hará un reparto proporcional de la carga pecuniaria. En el caso de que los montos sean muy altos, se podrán hacer pagos por partes.

Artículo 101: La “Amonestación” es el acto por el cual se advierte a un Estudiante, la omisión o defecto en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, que lo convierte en



infractor y por lo tanto sujeto a sanción, invitándolo a corregirse, advirtiéndole de las sanciones a que se hará acreedor en caso de no atender las recomendaciones que se le hacen; es un llamado a la reflexión, con el objeto de evitar la repetición de la falta. Esta deberá hacerse de manera verbal, dentro de la discreción que exige la disciplina.

Artículo 102: La medida de “Suspensión Temporal” de estudios por razones disciplinarias, consiste en la pérdida temporal de todo derecho como Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) y por ende su separación de toda actividad universitaria, por tiempo definido, transcurrido el cual el Estudiante puede solicitar su reincorporación a la Universidad. Esta medida se aplica en los siguientes casos:

1. Resultar reprobado en el Índice de Comportamiento Mensual.
2. Cualquier otra causa a juicio del Consejo Académico.

Artículo 103: La medida de “Pérdida del Curso” por razones disciplinarias, consiste en la separación del estudiante del curso que realiza, por la totalidad del tiempo restante desde el momento en que cometió la infracción hasta el final del curso correspondiente, implica la pérdida de todas las Unidades Curriculares que haya inscrito en dicho curso y su tratamiento administrativo es equivalente al de la Suspensión Temporal.

Artículo 104: La “Expulsión de la Universidad” por razones disciplinarias, consiste en la separación por cinco (5) años del Estudiante de la Comunidad Universitaria, implicando la pérdida total de sus derechos como alumno regular de la Universidad. Serán consideradas causales de Expulsión de la Universidad, previa calificación que haga el Consejo Universitario, aquellas acciones que sean calificadas como Faltas Gravísimas, incluyendo:

- a) Incurrir en vías de hecho o injurias a cualquier integrante de la Comunidad Universitaria o a cualquier persona que eventualmente se encuentre en el Recinto Universitario o en las instalaciones en que se efectúe una pasantía.
- b) Causar daño de forma deliberada e intencional a las instalaciones, equipos y bienes de la Universidad.
- c) Realizar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres en cualquier lugar que forme parte del Recinto Universitario.



- d) Reincidencia en asumir comportamientos contrarias a las normas establecidas en los reglamentos de la Universidad o violatorias de las leyes de la República.
- e) Incitar o inducir a otros integrantes de la Comunidad Universitaria a asumir comportamientos contrarios a las normas establecidas en el ordenamiento jurídico de la Universidad o violatorias de las leyes de la República.

Cualquier otra falta que por su naturaleza y circunstancias merezcan la aplicación de esta medida, a criterio del Consejo Académico.

Artículo 105: El Estudiante que se encuentre en situación de Suspensión Temporal o Definitiva, no podrá participar en ninguna actividad universitaria mientras dure tal situación; adicionalmente, antes de iniciar la sanción está en la obligación de regresar los efectos que le fueron proporcionados por la Universidad; en caso de no hacerlo oportunamente, le serán retenidos los originales de su documentación hasta tanto no cumpla con la devolución completa de dichos efectos o cubra el resarcimiento de los daños.

Artículo 106: La “Sanción Pecuniaria”, es el abono de dinero, previo recibo, que un Estudiante hace a la Administración de la Universidad, para cubrir el reemplazo o reparación de un bien, perteneciente al Patrimonio Universitario o a terceros, extraviado, dañado, deteriorado o destruido por la acción voluntaria o involuntaria, negligente o no, de dicho Estudiante. En caso de comprobarse mala fe, negligencia culposa o voluntad expresa de cometerla, también procederá la sanción correspondiente.

Artículo 107: Los instrumentos adecuados para reportar las Faltas de los Estudiantes son: las Notas Disciplinarias, según el formato aprobado y los Informes Disciplinarios, los cuales deben ser entregados oportunamente a la Coordinación de Formación Integral a fin de iniciar el proceso de control disciplinario correspondiente. Los textos de las Notas Disciplinarias deben ser redactados en forma lacónica y concisa, e ir firmada por quién reporta la falta, por quién es reportado y por los testigos, si los hubiere. No habrá imposición de Puntos de Demérito sin la existencia del soporte correspondiente.

Artículo 108: La calificación del comportamiento de cada Estudiante, se efectuará mensualmente, siguiendo las siguientes normas:

- a) Se suman los puntos de demérito acumulados por el Estudiante durante el mes.



- b) El total del mes se multiplica por el factor 0,10 si el Estudiante está en Primer Año. Por 0,15 si es de Segundo Año. Por 0,20 si es de Tercer Año. Por 0,30 si es de Cuarto Año. Por 0,40 si es de Quinto Año.
- c) El producto obtenido, se le resta a veinte (20), y el residuo es el Índice de Comportamiento Mensual.

Parágrafo Único: El promedio de las calificaciones mensuales se denominará “Índice de Comportamiento Semestral”.

Artículo 109: Las denominaciones para referirse a los niveles de comportamiento de un Estudiante, se harán de acuerdo con la siguiente equivalencia:

ÍNDICE DE COMPORTAMIENTO	EQUIVALENCIA	CONDICIÓN
18 puntos o más	Excelente	Aprobado (+)
Menor que 18 y mayor o igual que 14 puntos	Buena	Aprobado
Menor que 14 y mayor o igual que 12 puntos	Regular	Aprobado (-)
Menor que 12 puntos	Mala	Reprobado

Artículo 110: Cuando durante el lapso de un mismo semestre un Estudiante repruebe su Índice de Comportamiento Mensual (ICM), en uno o varios meses, se aplicarán sanciones de acuerdo con el siguiente esquema:

- a) Al primer mes, suspensión temporal por tres (03) días hábiles, con su correspondiente orientación, sin incluir las horas destinadas a evaluaciones, laboratorios y talleres.
- b) Al segundo mes, suspensión temporal por cinco (05) días hábiles, con su correspondiente orientación, sin incluir las horas destinadas a evaluaciones, laboratorios y talleres.
- c) Al tercer mes, pérdida del siguiente Semestre.

Artículo 111: Cuando un Estudiante que haya sido sancionado con lo contemplado en el literal c) del artículo anterior, solicite su reincorporación a la Universidad para el siguiente semestre, lo iniciará en condición de “Probatorio Disciplinario”, lo cual implica que de incurrir nuevamente en la reprobación de su Índice de Comportamiento Mensual en dos (2) meses, será sancionado con la Suspensión Temporal por dos (2) semestres consecutivos. En caso de Estudiantes que habiendo sido suspendidos temporalmente por este motivo y habiendo reingresado a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe en calidad de Probatorio, reincidan en la causal de suspensión antes mencionada, serán sancionados con Suspensión Temporal por cinco (5) años.



Artículo 112: Aquellos Estudiantes que incurran en la reincidencia en la comisión de Faltas calificadas como “Gravísimas”, les será aplicada la sanción de Expulsión de la Universidad, previa calificación que haga el Consejo Universitario.

Artículo 113: Cuando un Estudiante se considere agraviado por la actuación de cualquier otro integrante de la Comunidad Universitaria, expondrá su queja por escrito a través de un órgano regular, en forma respetuosa y términos moderados, ante la Coordinación de Formación Integral. Por ningún motivo faltará el respeto a la otra persona ni murmurará acerca de su comportamiento.

Artículo 114: Se podrá apelar de las decisiones que se deriven de la aplicación de los artículos anteriores, ante el Consejo de Apelaciones o ante Consejo Universitario de la Universidad Marítima del Caribe, según el caso.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 115: Todos los asuntos estudiantiles no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario.



CONSEJO UNIVERSITARIO CUE-010-2012

RESOLUCIÓN CUE-010-048-VII-2012

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Extraordinaria **N° CUE-010-2012**, de fecha 12 de julio de 2012, con fundamento en los artículo 24 y 26, numerales 20 y 21 del de la Ley de Universidades, resolvió aprobar la modificación parcial del Reglamento para el Funcionamiento de los Cursos Intensivos y Especiales de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, en su artículo 9.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CURSOS

INTENSIVOS Y ESPECIALES

Artículo 1.- La presente normativa tiene por objeto regular las actividades académico-administrativas vinculadas con la realización de los cursos intensivos y especiales que permitan a los estudiantes nivelar y avanzar en las unidades curriculares permitidas de conformidad con lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

Artículo 2.- A los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

a) Curso Intensivo: al conjunto de actividades académicas que tienen por finalidad dictar durante el lapso intersemestre I y II, Unidades Curriculares organizadas en períodos de seis (6) semanas, para permitir la nivelación o avance de estudiantes ubicados en semestres intermedios de la carrera.

b) Cursos Especiales: al conjunto de actividades académicas que tienen por finalidad, dictar Unidades Curriculares en lapsos no mayores de cinco (05) semanas para permitir que un estudiante que se encuentre en el último semestre de la carrera antes de ir a sus pasantías profesionales, y le reste por aprobar solo una (1) Unidad Curricular, pueda concluir en una menor cantidad de tiempo, su período de permanencia presencial en aula. Esta actividad puede realizarse en el transcurso de un semestre regular o de un interlapso académico.

PARÁGRAFO ÚNICO.- En ningún caso podrá entenderse que estos Cursos corresponden a un Semestre Regular.

Artículo 3.- Todas las actividades vinculadas a la realización de estos cursos se registrarán por el Reglamento Estudiantil vigente de la Universidad Nacional Experimental Marítima Caribe, a excepción de los Cursos Intensivos en cuanto al vestuario, ya que en los mismos, usaran el uniforme del Programa de Velero de Iniciación.



Artículo 4.- La realización de los Cursos Intensivos y Especiales, deberán ser solicitada al menos con noventa (90) y treinta (30) días de antelación, respectivamente, por parte de los Estudiantes interesados, mediante escrito elaborado a tal efecto, a la Representación Estudiantil de la UMC en el caso de los Intensivos, y a la Dirección de Escuela respectiva en el caso de los Especiales, quienes elevarán dichas solicitudes al Vicerrector Académico.

No podrán inscribirse en ninguno de estos cursos, aquellos Estudiantes que se encuentren en condición de “Suspendido” por razones académicas, disciplinarias e inasistencias, o aquellos que le hayan aprobado reingreso al semestre siguiente al curso Intensivo.

Artículo 5.- La inscripción a los Cursos Intensivos deberán realizarse a las directrices emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior para tal efecto.

Artículo 6.- La realización de estos cursos y los aranceles a cancelar por los interesados, deberán ser aprobados previamente por el Consejo Universitario.

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 7.- Estos cursos se realizarán bajo las siguientes condiciones:

a) Cursos Intensivos:

a.1) La dedicación diaria a clases para una Unidad Curricular, no podrá exceder de cuatro (4) horas. La dedicación semanal a clases será de cuatro (4) días.

a.2) Los Estudiantes que participen en Curso Intensivo solo podrán inscribir una Unidad Curricular.

b) Cursos Especiales:

b.1) La dedicación diaria a clases para una Unidad Curricular, no podrá exceder de cuatro (4) horas. La dedicación semanal a clases será de cinco (5) días.

b.2) Un Estudiante solo podrá inscribir una (1) Unidad Curricular.

Artículo 8.- Toda Unidad Curricular a ser ofertada en estos cursos se dictará en días hábiles, deberá cubrir el 100% del número de horas totales establecidas en el Plan de Estudios para un Semestre Regular y contemplar la totalidad de las competencias y los contenidos indicados en el programa de la misma. Para la inscripción de una Unidad Curricular, deberán respetarse cabalmente las prelación establecidas en el Diseño Curricular.

Artículo 9.- En el caso de los Cursos Intensivos , solo podrán ser dictadas las Unidades Curriculares que pertenecen a los Componentes de Formación Básica y General, y en el



caso de los Cursos Especiales solo podrán ser dictadas las unidades curriculares antes mencionadas, en referencia a las unidades curriculares del componente profesional quedan exceptuadas de la aplicación de esta Normativa las Unidades Curriculares que por su naturaleza de contenido y de enseñanza aprendizaje requieren del estudiante habilidades y destrezas psicomotoras en el manejo y dominio de competencias tales como: Evaluación de Proyectos, Seminarios de Investigación, Seminarios de Trabajo de Grado, Servicio Social Comunitario, Pasantías Profesionales, Practicas Profesionales, todas las Unidades Curriculares que impliquen uso del Simulador, Cursos OMI, y Laboratorios de cualquier área o especialidad del conocimiento.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Las Direcciones de Escuela, elaboraran listado de las Unidades Curriculares del Plan de Estudios, donde se indicará explícitamente cuales serán ofertadas.

Artículo 10.- Las Direcciones de Escuela, tomando en cuenta la solicitud estudiantil, generada por las preinscripciones realizadas, informarán a la Dirección de Gestión Docente, durante la segunda semana del mes de junio, las Unidades Curriculares solicitadas por los estudiantes para un curso intensivo. En la segunda semana del mes de julio, las Direcciones de Escuela conjuntamente con la Dirección de Gestión Docente, publicarán la oferta oficial de Unidades Curriculares para cursos intensivos, incluyendo la información relativa a sede, horarios, secciones, aulas, cupos y aranceles.

En el caso de los Cursos Especiales, las Direcciones de Escuela que reciban las solicitudes, conjuntamente con la Dirección de Gestión Docente, establecerán las fechas de inicio de cada curso, la sede, secciones, horario, cupos disponibles y aranceles si fuere el caso.

LOS PROFESORES

Artículo 11.- Cada Unidad Curricular de los cursos deberá ser dictada por un miembro del personal académico de la UMC, En el caso de los intensivos se realizará con miembros especiales a tiempo convencional previamente evaluado por la Universidad, dependiendo de las características de cada unidad curricular, y cumpliendo con los requisitos establecidos.

En el caso de los cursos especiales se realizarán con miembros del personal académico a dedicación exclusiva.

Artículo 12.- Los profesores a tiempo convencionales que participen en cursos



Intensivos recibirán una contraprestación por sus servicios a título de honorarios profesionales, cuyo monto será determinado por el Consejo Universitario.

FUNCIONAMIENTO DE LOS PERÍODOS INTENSIVOS

Artículo 13.- Con base en las solicitudes estudiantiles, y de acuerdo con las propuestas presentadas conjuntamente por las Direcciones de Escuela y de Gestión Docente, el Vicerrectorado Académico presentará el Proyecto para la realización de cualquiera de estos cursos, a la consideración, aprobación o desaprobación del Consejo Universitario. Este proyecto deberá incluir lo relativo a sedes, las Unidades Curriculares a ofertar, número de secciones a aperturar, personal docente y administrativo necesario, costos estimados y propuesta del monto del arancel a cancelar para cada Unidad Curricular.

Artículo 14.- El estudiante que no formalice su inscripción ante la Coordinación de Registro Estudiantil en el lapso respectivo, no podrá participar en estos cursos. Así mismo, al formalizar la inscripción por ninguna razón el estudiante tendrá el derecho de cambiar de sección.

Artículo 15.- Las Unidades Curriculares de cualquiera de los cursos ofertados tendrán un máximo de 20 estudiantes. Cuando en una Unidad Curricular haya una sola sección, y el número de estudiantes inscritos excedan los veinte (20) cupos y no alcancen los treinta (30), el Vicerrector Académico decidirá su apertura, previo Informe del Director de la Escuela respectiva,

Artículo 16.- Las actividades necesarias para la implementación, realización y evaluación del resultado de estos cursos, involucrarán por cada Escuela el siguiente personal:

a) Cursos Intensivos: un profesor miembro del personal académico de la UMC a tiempo convencional como Coordinador, un Asistente Administrativo, y dos Secretarías.

b) Cursos Especiales: las actividades serán coordinadas y apoyadas por el personal permanente de la UMC, puesto que se realizan en períodos no vacacionales. Cada Escuela manejará su proceso de coordinación y control de los cursos de forma independiente, pero en conjunto formularán políticas estratégicas para el cumplimiento de los objetivos y el mejoramiento continuo.

LOS ARANCELES

Artículo 17.- El Costo del arancel será establecido por el Consejo Universitario, con base en el número de horas de clase, el valor de la hora correspondiente a un profesor con Nivel III, y los gastos administrativos generados por la realización del curso intensivo.



Artículo 18.- No se ofrecerá a los participantes de un curso intensivo, los servicios de comedor, transporte y alojamiento.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN

Artículo 19.- Son atribuciones de las Coordinaciones de los cursos intensivos:

- 1.- Coordinar y controlar las actividades académicas y administrativas.
- 2.- Supervisar al personal docente y administrativo que trabaje durante el período.
- 3.- Solicitar a los profesores el Cronograma de Actividades a desarrollar.
- 4.- Llevar el control de la asistencia de los docentes, alumnos y personal administrativo.
- 5.- Velar por el cumplimiento del Reglamento Estudiantil y de las normativas internas de la UMC.
- 6.- Entregar a los profesores las listas de alumnos inscritos en su Unidad Curricular, debiendo verificarlas semanalmente para el control de las respectivas inasistencias.
- 7.- Registrar, consultar y resolver cualquier irregularidad docente o administrativa presentada durante el desarrollo del período intensivo.
- 8.- Al finalizar el período intensivo deberá entregar un informe administrativo a las Direcciones de las Escuelas y entes que tengan relación con el mismo, incluyendo la relación de ingresos y egresos, donde se reflejen los pagos correspondiente al personal docente y administrativo, veinte (20) días hábiles, después de haber finalizado el período intensivo.
- 9.- Entregar un informe de las actividades académicas del período intensivo, a las Direcciones de las Escuelas, en los próximos veinte (20) días hábiles de haber finalizado el período intensivo, para posteriormente ser expuesto ante los Directores de Escuela. Este deberá incluir: actas de evaluación, informe de rendimiento estudiantil de aprobados y reprobados por Unidad Curricular, sección y semestre, haciendo comparativo con el período intensivo anterior.
- 10.- Coordinar con la instancia correspondiente todo lo referente a la inscripción, vouchers o recibos de pago, listado de cupo mínimo y máximo de los cursos.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20.- Todo lo relacionado en materia de planificación de períodos Intensivos en cuanto a su estructura de funcionamiento, régimen académico, oferta, incorporación de profesores, aranceles y atribuciones de las coordinaciones, quedan sujetos a la aprobación final del Consejo Universitario.



Artículo 21.- Los casos no previstos en este Reglamento, que se presenten durante la realización de Cursos Intensivos, serán consultados y resueltos por el Coordinador de la Escuela respectiva, utilizando su mejor criterio, y con el visto bueno de la Autoridad Rectoral de guardia.

En cuanto a los cursos especiales, los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Director de la Escuela respectiva, con el visto bueno del Vicerrector Académico.